BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5572

Viedma, 15 de Junio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 50 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 50)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

———

LEY Nº 5203

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Art. 2º - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro para reglamentar su uso y disponer su gradual implantación mediante Acordadas, debiendo las mismas publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso se establezca.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

———

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

———

DECRETO Nº 638

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Doscientos Tres (5203).

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5204

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Modifícase el Art. 13 de la Ley E N° 3898, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Todos los apicultores que egresen material vivo de la Provincia de Río Negro deberán abonar un "Arancel de Egreso" que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola".

A aquellos apicultores que demuestren haber utilizado salas de extracción radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, se les reembolsará el Arancel de Egreso. La autoridad de aplicación implementará mediante reglamentación, los requisitos y la forma de reembolso del mismo."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

———

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Alberto Ricardo Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

———

DECRETO Nº 639

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Doscientos Cuatro (5204).

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5205

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Se prorrogan, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el Art. 1° de la Ley P N° 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

———

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

–––

DECRETO Nº 640

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Doscientos Cinco (5205).

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5206

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - *Objeto. Adhesión*. La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27324 que establece la promoción y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

Art. 2º - *Autoridad de aplicación*. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quien implementa las acciones necesarias para garantizar la participación de instituciones intermedias del sector turístico, comisiones legislativas específicas y autoridades municipales al momento de elaborar y presentar ante el Consejo Federal de Turismo, anualmente, la nómina de pueblos rionegrinos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 3° de la Ley N° 27324.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

———

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

–––

DECRETO Nº 641

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Doscientos Seis (5206).

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5207

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Se distinguen con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, según el Padrón de Veteranos de Guerra que se adjunta como Anexo a la presente, y de todos aquellos que en un futuro se incorporen a este Padrón según lo establecido en la Ley D N° 2584.

Art. 2º - La distinción generada en el artículo tiene carácter de "Reconocimiento Histórico Provincial" y se materializa con un diploma alegórico a la gesta del 2 de abril, entregado personalmente al Veterano de Guerra o familiar del mismo, por el órgano de aplicación de la Ley D N° 2584.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

———

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

–––

DECRETO Nº 642

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Doscientos Siete (5207).

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

Anexo

Padrón de Veteranos de Guerra

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Localidad	Participacipación en la Gesta de Malvinas
1	Acosta Domingo S.	16.142.200	S.A Oeste	Militar
2	Almaza Nestor E.	14.368.213	Cinco Saltos	Militar
3	Almendra, Julio A.	16.375.305	Gral. Roca	Soldado
4	Alvarez Delfín O.	7.088.551	S. A. Oeste	Militar
5	André Marcelo.C	13.172.218	Mainqué	Militar
6	Aravena, Miguel A.	16.426.408	Gral. Roca	Soldado
7	Arcangelo Claudio N.	14.256.636	Allen	Militar
8	Aristegui Carlos J.	12.383.730	Bariloche	Militar
9	Arregui Hector F.	16.236.807	Bariloche	Soldado
10	Astrada, Ricardo M.	8.000.970	Cipolletti	Militar
11	Ayala Ricardo R.	12.487.042	Catriel	Militar
12	Baliani, Javier O.	14.490.174	Catriel	Soldado
13	Barrenechea Gustavo	16.419.765	Bariloche	Soldado
14	Barria Cesar L.	16.191.419	Lamarque	Soldado
15	Barrilin Raúl A.	16.274.890	Bariloche	Soldado
16	Benavides Domingo	16.045.301	Cinco Saltos	Soldado
17	Berdugo, Roberto D.	10.540.113	Gral. Roca	Militar
18	Bernal, Hector R.	14.457.230	Enrique Godoy	Soldado
19	Braga, Hector H.	12.863.941	S.A. Oeste	Militar
20	Bucazzo, Miguel.A	14.256.409	Allen	Militar
21	Cabral Hugo	11.023.025	Choele Choel	Militar
22	Cabrera Rubén D.	16.318.844	Viedma	Soldado
23	Candia Carlos R.	14.759.912	Bariloche	Soldado
24	Caroselli, Carlos C.	14.012.301	Cipolletti	Militar
25	Carriqueo Jose A.	16.053.943	Bariloche	Soldado
26	Cartes, Hector Emilio	16.681.547	Viedma	Soldado
27	Castillo, Bernardo	16.221.749	Cipolletti	Soldado
28	Cerda Horacio	14.891.261	Campo Grande	Soldado
29	Charconett Juan C.	16.082.079	Bariloche	Militar
30	Chirino Roberto	14.910.524	Chichinales	Soldado
31	Cifuentes, Raúl	16.234.587	Gral. Roca	Soldado
32	Colado Mario D.	14.914.476	Catriel	Soldado
33	Corbella Guillermo E.	13.883.236	Bariloche	Militar
34	Cornejo Julio C.	16.026.805	Gral. Roca	Soldado
35	Correa Martín E.	14.751.350	Bariloche	Soldado
36	Corsi Pablo J.	14.907.898	S A Oeste	Soldado
37	Curin Carlos	16.110.962	Ing Huergo	Soldado
38	Curiqueo José N.	16.644.195	Ing Jacobacci	Soldado
39	Delfino Oscar P.	10.962.523	Bariloche	Civil
40	Delgado Eduardo H.	16.442.611	Bariloche	Soldado
41	Diaz Jorge Luis	14.643.490	Río Colorado	Soldado
42	Delorme, Teodoro. A	4.317.010	Bariloche	Soldado
43	Dominguez Orlando R.	12.669.134	Dina Huapi	Militar
44	Dubourg Ernesto R.	7.972.583	Bariloche	Militar
45	Echarren, Walter D.	12.731.790	Cipolletti	Civil
46	Epul Nestor A.	14.458.942	Viedma	Soldado
47	Erviti Roberto M.	12.827.300	Viedma	Militar
48	Escobar Hugo E.	14.712.034	Cipolletti	Soldado
49	Escobar Sixto A.	14.813.178	Pomona	Militar
50	Estrada Horacio A.	8.607.234	Bariloche	Militar
51	Fernandez Roberto A.	7.889.142	Bariloche	Militar
52	Ferrero Andres A.	8.488.427	Bariloche	Militar
53	Ferrero, José Oscar	11.168.666	Gral. Roca	Militar
54	Ferreyra Carlos E.	14.643.493	Río Colorado	Militar
55	Figueroa Ricardo D.	16.123.371	Villa Regina	Soldado
56	Flores Ricardo B.	14.241.393	Gral. Roca	Soldado
57	Garcia Roque E.	14.389.170	Gral. Roca	Soldado
58	Gattoni, Alfredo	11.575.822	San Antonio	Militar caido en combate
59	Gil Hector Jorge	13.873.367	Choele Choel	Militar
60	Giles, Martin D.	14.853.783	El Bolsón	Soldado
61	Gimenez, Jorge.A	16.068.054	Gral. Roca	Militar
62	Gomez Dante N.	13.573.663	Bariloche	Militar
63	Gonzalez José G.	14.058.575	Gral. Roca	Militar
64	Gonzalez, Ramón A.	14.666.537	Gral. Roca	Soldado
65	Gonzalez, Víctor D.	16.739.179	Cipolletti	Soldado
66	Gorosito, Hector.M	16.088.252	Bariloche	Militar
67	Gough Juan R.	4.523.841	Bariloche	Militar
68	Gutierrez,Ricardo.A	14.368.391	Neuquen	Militar
69	Guyaquimil Norberto	16.200.038	Comallo	Soldado
70	Hamid, Jorge O.	4.995.585	Bariloche	Civil
71	Herrera Julio C.	14.909.538	Viedma	Soldado
72	Herrera Marcelo N.	14.823.364	Bariloche	Militar
73	Huck Jorge L.	7.646.537	Bariloche	Militar
74	Ibañez Jorge A.	16.375.362	Viedma	Militar
75	Italia Aldo A.	16.313.711	Allen	Soldado
76	Jaque Benjamin	16.382.951	Lamarque	Soldado
77	Jara Agustín	12.383.613	Bariloche	Militar
78	Jaramillo Luis A.	14.195.163	Bariloche	Civil
79	Jaure Oscar A.	8.107.105	Bariloche	Militar
80	Jukic, Daniel .A	11.563.904	Bariloche	Militar
81	Labalta, Oscar.E	17.061.514	Bariloche	Soldado
82	Lemos, Blas.R	13.693.239	San Antonio	Soldado
83	Lezama, Manuel	16.088.507	Cipolletti	Soldado
84	Liso, Walter D.	16.590.219	Viedma	Soldado
85	Magallanes Walter D.	16.238.544	Catriel	Soldado
86	Maqueda Franscisco	10.351.085	Bariloche	Militar
87	Mariguan Julio	14.788.002	Coronel Belisle	Soldado
88	Marin Emilio J.	8.144.976	Bariloche	Militar
89	Martinez Torrens.Vicente	7.399.252	Gral. Roca	Militar
90	Marzialetti, Rogelio.R	8.215.998	Córdoba	Militar
91	Melian, Oscar M.	16.164.133	Viedma	Soldado
92	Mendez Julio E.	14.368.353	Cinco Saltos	Militar
93	Molina, Luis A.	16.140.922	Catriel	Soldado
94	Moras Carlos J.	16.181.966	Cinco Saltos	Soldado
95	Moreno, Hernan	14.982.322	Gral. Roca	Soldado
96	Munafo Mario A.	16.502.662	Villa Regina	Militar
97	Muñoz Hector O.	14.530.314	Allen	Soldado
98	Muñoz Luis A.	16.375.146	Gral. Roca	Soldado
99	Navone Horacio R.	16.520.664	Bariloche	Soldado
100	Nieto Juan E.	13.549.671	Cipolletti	Militar
101	Nuñez Antonio C.	10.415.306	Bariloche	Militar
102	Nuñez.Ruben Hugo	16.471.967	Cipolletti	Soldado
103	Olavarria, Victor. O	16.392.301	Bariloche	Militar caido en combate
104	Olave Pedro J.	16.295.067	Cinco Saltos	Soldado
105	Olivera Victor A.	16.623.262	Bariloche	Militar
106	Osycka, Guillermo.T	8.604.954	Bariloche	Militar
107	Otero Raúl A.	16.421.406	S A Oeste	Soldado
108	Pablos Ruben V.	16.044.545	Bariloche	Soldado
109	Painemal, Enrique.C	14,601,116	Viedma	Soldado
110	Pardini Reinaldo R.	12.425.521	Bariloche	Militar
111	Prieto Juan M.	16.088.312	Gral. Roca	Militar
112	Provoste Carlos O.	16.122.566	Villa Regina	Soldado
113	Quezada Pedro P.	16.122.538	Villa Regina	Soldado
114	Quichan Juan R.	14.706.879	M.Ramos Mexia	Soldado
115	Quilahueque, Isaias	11.534.260	Cipolletti	Militar caido en combate
116	Ramos Hector A.	16.295.023	Cinco Saltos	Soldado
117	Rangnau Luis E.	14.979.740	Viedma	Soldado
118	Renzetti, Hector H	14.800.137	Cipolletti	Soldado
119	Riquelme Eresmildo	16.392.561	Bariloche	Soldado
120	Riquelme Oscar R.	16.759.165	Luis Beltrán	Soldado
121	Rivas, Juan O.	14.872.820	Gral. Roca	Soldado
122	Rodriguez, Cesar C.	14.788.230	Allen	Soldado
123	Rodriguez José M.	16.248.216	Bariloche	Soldado
124	Rodriguez Luis A.	17.058.410	Lamarque	Soldado
125	Rojas Luis N.	14.668.791	Bariloche	Soldado
126	Rojas Roberto O.	14.257.905	Catriel	Militar
127	Rosales Rene Arnaldo	14.226.574	Bariloche	Militar
128	Ruiz de Arcaute Jesús	16.096.235	Cipolletti	Soldado
129	Ryndycz Víctor J.	13.941.899	S.A. Oeste	Soldado
130	Saliani, Bartolome. H	5.394.906	Río Colorado	Civil
131	Sanchez Daniel	16.181.431	Las Grutas	Soldado
132	San Martin Luis	16.333.178	Bariloche	Soldado
133	Seroni Luis A.	14.824.631	Bariloche	Soldado
134	Soriano Paulo R.	16.067.137	Luis Beltrán	Soldado
135	Sosa Luis F.	13.620.813	S A Oeste	Militar
136	Suarez Edgardo H.	16.041.086	Bariloche	Militar
137	Tavernini Alberto	12.292.544	Villa Regina	Soldado
138	Toledo Eduardo Cesar	10.915.659	La Plata	Soldado
139	Torres Jorge D.	14.954.267	Viedma	Soldado
140	Torres Juan O.	16.945.745	Cinco Saltos	Militar
141	Troncoso David E.	16.436.236	Luis Beltrán	Soldado
142	Uribe Aladino	7.567.423	Allen	Militar
143	Vallejo Luis O.	12.765.748	Cinco Saltos	Soldado
144	Vasquez, Eleazar	16.340.525	Villa Regina	Soldado
145	Vega, José E.	14.800.394	Cipolletti	Soldado
146	Vera Mario I.	12.809.939	El Bolsón	Militar
147	Villablanca Fernando	16.053.322	Lamarque	Soldado
148	Villalba Francisco R.	14.954.864	Río Colorado	Soldado
149	Villanueva,Ricardo.E	13.445.237	Bariloche	Soldado
150	Vivanco, Eulogio	10.675.523	Bariloche	Militar
151	Vivier, Nestor.E	12.116.274	Luis Beltrán	Militar caido en combate
152	Williams, Alberto H.	12.406.229	Bariloche	Militar
153	Wodicka Jorge J.	14.777.650	Ing Jacobacci	Soldado
154	Yeraci,Jorge. R	8.483.047	Gral. Enrique.G	Militar
155	Yranzo, Pedro.G	16.407.059	Cipolletti	Soldado
156	Zakrajsek Marcos V.	14.857.454	Cinco Saltos	Soldado
157	Zubko Santiago	16.009.161	Bariloche	Soldado

LEY Nº 5208

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º - Se declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la empresa INVAP S.E., emplazada en los Jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro por la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) creada por ley F N° 4334.

Art. 2º - La Cápsula del Tiempo contiene mensajes elaborados por alumnos de escuelas primarias y de las universidades e institutos terciarios que desarrollan sus actividades dentro del territorio provincial, que fueran depositados en el marco de su traslado por los distintos establecimientos educativos.

Art. 3º - Las autoridades de la Provincia de Río Negro, disponen su apertura el día 9 de julio de 2066, convocando a tal efecto a los tripulantes designados por la Comisión, cuya nómina se agrega en planilla anexa, a los cuales se les hace entrega de un certificado que acredita tal condición.

Art. 4º - La Policía de la Provincia de Río Negro es la encargada de la custodia del monumento, debe velar por la seguridad del mismo y participa del acto de apertura.

Art. 5º - La Legislatura de la Provincia de Río Negro debe disponer las medidas de infraestructura de seguridad para la correcta custodia del monumento.

Art. 6º - La Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) entrega una mención de honor en reconocimiento a los autores del diseño de la Cápsula del Tiempo "Nuntius", Sres. Cristian Barros, Fabián Mitidieri y Adrián Suárez.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

———

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E., Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno a/c. Ministerio de Seguridad y Justicia.

———

DECRETO Nº 643

Registrada bajo el Número de Ley Cinco Mil Doscientos Ocho (5208).

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

————

Planilla Anexa

Tripulantes designados por la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016).

Nº	Nombre y Apellido del Niño/Niña	DNI	Localidad
1	AMUÑANCO SOTO,EZEUIEL ABRAHAM	50259990	S.C. DE BARILOCHE
2	VAZQUEZ, SHARICH KIARA	49574314	CIPOLLETTI
3	TRAVAGLINI, SOFÍA	50271377	CIPOLLETTI
4	VERA, IAN	50023689	S.C. DE BARILOCHE
5	RIVERO MORAN,GONZALO ANDRÉS	48530902	CIPOLLETTI
6	PENROZ, JOSEFINA VICTORIA	48946370	CIPOLLETTI
7	MUÑOZ, MILTON	49752113	CIPOLLETTI
8	BAREIRO, YESICA MACARENA	49154623	CIPOLLETTI
9	SANCHEZ, LUCÍA	49800178	CIPOLLETTI
10	MATUS, BENJAMÍN	51082234	S.C. DE BARILOCHE
11	CAYUNAN HUENELAF, TIAGO	49339987	BOLSON
12	CAMBILLA, DIEGO EZEQUIEL	49573068	S.C. DE BARILOCHE
13	MELLADO BERMEJO, TIZIANO NAZARENO	49574193	CIPOLLETTI
14	TRONCOSO BECERRA, DANNA	49704372	CHOEL CHOEL
15	CABRERA, MIGUEL ANGEL	49844953	CHOEL CHOEL
16	SCIACCHITANO, NAHIARA ELIZABETH	49466480	GRAL. CONESA
17	MUÑOZ, PABLO ALEXANDER	49138982	GENERAL ROCA
18	CONSTANZO MURUAT, JULIETA	49031314	GENERAL ROCA
19	GONZALEZ DURAN, TOMAS	49465507	GENERAL ROCA
20	HIDALGO NOVOA, VICTORIA JAZMIN	44029776	VILLA REGINA
21	SISNERO, MARCELO ALEJANDRO	49465620	VILLA REGINA
22	LAURIN VICENTE SEBASTIAN	50023799	GENERAL ROCA
23	SEGURA, ALEX ATILA	49844753	ING. JACOBACCI
24	MACAYA, LAUTARO NAHUEL	49704069	ING. JACOBACCI
25	CALFIN, THIAGO JOEL	49925596	LOS MENUCOS
26	LEBEAU, JOSÉ LUIS	50023833	LOS MENUCOS
27	IBAÑES IGNACIO	50166239	LOS MENUCOS
28	CORINTI CEPEDA,MARTÍN	49003480	SAN ANTONIO OESTE
29	CAÑUMIL, MILAGROS ALEJANDRA	49218439	AGUADA CECILIO
30	SANCHEZ MORALES, ABIGAIL	49574222	VIEDMA
31	GUARACAN, MAIA NICOLE	49573460	VIEDMA
32	LIMARDO, MARTÍN	50370916	VIEDMA
33	ALAN, LEONEL	49844010	VIEDMA
34	ACUÑA, LOURDES MILAGROS	44811034	VIEDMA
35	ULLOA QUNTRILEF, LISANDRO	47293503	VIEDMA
36	BATTCOCK, JAZMIN	52037494	VIEDMA
37	CALDIROLI CAMPISI, TIZIANO IGNACIO	51416975	VIEDMA
38	LAMOT ROLKA, CAMILA	53016171	VIEDMA
39	LAMOT ROLKA, FACUNDO	51416922	VIEDMA
40	LAMOT ROLKA, SOFIA	51416923	VIEDMA
41	LEDESMA ALDERETE, JOSEFINA	52324922	VIEDMA
42	LONGO, HECTOR COSTANTINO	52321904	VIEDMA
43	MARRONI, LUCA	52324901	VIEDMA
44	POLIZZI CALCINARO, JOAQUIN	51328091	VIEDMA
45	SALCEDA COSTANZO, GERONIMO BLAS	52323206	VIEDMA
46	SANZ, INES	51155242	VIEDMA
47	SANZ, JOAQUIN	51155243	VIEDMA
48	VEGA, AGUSTO	52321874	VIEDMA

—oOo—

DECRETOS

———

DECRETO Nº 567

Viedma, 23 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. 20.401-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 567

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12432	APORTE BONO FIJO LEY 4818	00	13,404,731.66	179,272,675.14
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	2,530,266.91	
12944	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS-REMANENTES LEY DE PRESUPUESTO	00	139,064,500.66	
17242	APORTES DEL TESORO NACIONAL - RG	00	17,243,442.35	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	6,658,622.64	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	371,110.92	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		**179,272,675.14**	**179,272,675.14**
12258	RECAUDACIÓN ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL	01	47,087.00	47,087.00
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	1,017,634.02	1,017,634.02
34465	REM REC 12121 FISCALIZACION Y CONTROL	27	9,573,527.66	9,824,292.56
34634	REM REC 12427 REGALÍAS MINERAS-DIR.GRAL. DE MINERÍA	27	250,764.90	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	829,141.97	829,141.97
12318	VENTA DE PLIEGOS	31	847,219.20	1,541,018.63
34486	REM REC 11731 APORTE OBRAS INF. LEY 23966, ART.18, INC.B	31	613,799.43	
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	80,000.00	
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	32	12,418,224.00	12,418,224.00
33178	BONOS GARANTIZADOS DEUDA PÚBLICA RIONEGRINA II-SERIE III	38	3,000,000.00	3,000,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**28,677,398.18**
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	138,049.20	142,339,267.49
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	2,375,848.32	
22235	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL -ESPECÍFICA-	42	41,584,830.68	
34547	REMANENTE RECURSO 11411 FONAVI	42	29,879,394.74	
34578	REMANENETE REC. 22235- DE LA ADM. CENTRAL NAC. -ESPECÍFICO	42	6,361,144.55	
34652	REM REC 33249 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	42	62,000,000.00	
34425	REM REC 12711 MULTAS, INF. Y/O PROD. POR DEC.	44	1,920,870.49	1,920,870.49
11783	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	45	48,090,000.00	34,874,183.29
12318	VENTA DE PLIEGOS	45	4,000.00	
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	45	-48,090,000.00	
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	45	34,870,183.29	
12256	HONORARIOS POR ACTUACIONES JUDICIALES - AGCIA RECAUD TRIBUT	61	1,132,298.82	1,132,298.82
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**180,266,620.09**
	TOTAL DE RECURSOS		**388,216,693.41**	**388,216,693.41**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 567

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	10,000.00	37,087.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**47,087.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	-300,000.00	289,595.53	1,028,038.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,017,634.02**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	4,000.00	-4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	775,731.31	565,000.00	-565,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**775,731.31**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	74,000.00	-74,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-331,781.85	-39,000.00	221,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-149,281.85**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-7,489.60	-38,446.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-45,936.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	459,000.00	-459,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-109,600.00	49,600.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-800,000.00	-800,000.00	0.00	1,600,000.00	0.00	9,824,292.56	0.00	0.00	**9,824,292.56**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	1,000,791.83	44,856.78	-13,200.00	0.00	-1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-267,551.39**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-140,902.39	25,000.00	-25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-140,902.39**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	567,219.20	6,704,173.57	-5,730,374.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,541,018.63**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-638,594.96	5,463,224.00	-45,000.00	100,000.00	6,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**11,779,629.04**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	1,300,000.00	0.00	13,404,731.66	0.00	155,546,375.45	0.00	6,658,622.64	**176,909,729.75**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-441,500.00	441,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	2,533,897.52	-20,000.00	139,825,369.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**142,339,267.49**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	0.00	6,859,898.32	0.00	-500,000.00	0.00	0.00	**6,359,898.32**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	435,288.32	42,583.60	131,563.09	657,741.61	0.00	0.00	1,088,982.19	0.00	0.00	**2,356,158.81**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	7,361,694.30	25,207,688.99	3,754,800.00	50,000.00	-1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**34,874,183.29**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	45,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**45,936.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	1,132,298.82	-4,000.00	-178,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**949,798.82**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	-50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	9,594,525.38	**33,229,880.49**	**10,818,608.79**	**135,990,775.93**	**25,964,629.98**	**0.00**	**165,959,650.20**	**0.00**	**6,658,622.64**	**388,216,693.41**
TOTALES:	**9,594,525.38**	**33,229,880.49**	**10,818,608.79**	**135,990,775.93**	**25,964,629.98**	**0.00**	**165,959,650.20**	**0.00**	**6,658,622.64**	**388,216,693.41**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 567

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	299	12258	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	371	12258	PASAJES	15,747.00
	11	00	00	01	399	12258	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	21,340.00
	11	00	03	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	11	00	15	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
02	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-7,820.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	289,066.16
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-250,000.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-373.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	373.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-7,427.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,107.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,320.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-240,350.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	350.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-100,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	1,000,000.00
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	13,728.48
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	14,310.01
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,820.00
	11	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-65,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-223,066.16
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	08	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	987,095.53
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	12	00	00	03	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
05	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	500.00
	11	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	40,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-4,500.00
08	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,161.09
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	112,872.96
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,008.10
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	125,471.06
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,102.65
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,239.59
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,135.55
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,684.08
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	138,736.08
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,019.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,254.08
	01	00	00	01	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	01	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-80,000.00
	01	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	100,000.00
	01	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	80,000.00
	01	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	01	339	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	01	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	200,000.00
	01	00	00	01	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	170,000.00
	01	00	00	01	371	12118	PASAJES	40,000.00
	01	00	00	01	393	12118	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-80,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-400,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,047.07
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	100,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200,000.00
	11	00	00	01	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	60,000.00
	11	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	100,000.00
	11	00	00	01	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	80,000.00
08	11	00	00	01	243	12118	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	11	00	00	01	243	12118	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	20,000.00
	11	00	00	01	252	12118	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	11	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00
	11	00	00	01	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-310,000.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-210,000.00
	11	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	11	00	00	01	346	12118	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	11	00	00	01	346	12118	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
	11	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	40,000.00
	11	00	00	01	371	12118	PASAJES	40,000.00
	11	00	00	01	371	12118	PASAJES	40,000.00
	11	00	00	01	372	12118	VIATICOS	-50,000.00
	11	00	00	01	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-60,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-110,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
11	01	00	00	01	361	12828	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	50,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-2,100,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	270,000.00
	12	00	00	02	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	14	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	14	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	14,000.00
	14	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	11,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-74,000.00
	14	00	00	02	513	10	BECAS	1,830,000.00
	15	00	00	01	272	12828	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	45,000.00
	15	00	00	01	372	12828	VIATICOS	-20,000.00
	15	00	00	01	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-25,000.00
17	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,000.00
	01	00	00	01	371	12119	PASAJES	13,000.00
	01	00	00	01	372	12119	VIATICOS	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	01	391	12119	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	01	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	01	00	00	02	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	01	00	00	02	372	12119	VIATICOS	1,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	13	122	10	ADICIONALES	100,000.00
	01	00	00	13	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	01	00	00	13	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	14	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,500.00
	01	00	00	14	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,500.00
	01	00	00	14	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	01	00	00	15	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-7,000.00
	01	00	00	15	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	03	00	00	08	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-250.00
	03	00	00	08	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-195,160.05
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-59,948.55
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,390.08
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,779.78
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-25,503.39
	17	00	00	01	115	12119	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	350,000.00
	17	00	00	01	116	12119	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300,000.00
	17	00	00	01	117	12119	COMPLEMENTOS	-3,582,000.00
	17	00	00	01	118	12119	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	17	00	00	01	124	12119	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	17	00	00	01	125	12119	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	17	00	00	01	126	12119	COMPLEMENTOS	-3,779,000.00
	17	00	00	01	127	12119	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	17	00	00	01	153	12119	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150,000.00
	17	00	00	01	159	12119	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,496,000.00
	17	00	00	01	231	12119	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	25	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	25	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	25	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	29	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,500.00
17	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,100,000.00
	29	00	00	03	113	10	ADICIONALES	240,000.00
	29	00	00	03	122	10	ADICIONALES	70,000.00
	29	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	700,000.00
	29	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
	29	00	00	03	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-120,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-90,000.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	35	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	90,000.00
	35	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	35	00	00	01	371	12119	PASAJES	2,000.00
	35	00	00	01	372	12119	VIATICOS	2,000.00
	37	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	182,500.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	189,000.00
22	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-45,936.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	89,915.73
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-20,069.33
	21	00	00	01	233	12225	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	24,200.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	21	00	00	01	264	12225	HERRAMIENTAS MENORES	-1,250.00
	21	00	00	01	265	12225	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,350.00
	21	00	00	01	321	12225	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	19,974.40
	21	00	00	01	322	12225	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	36,300.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-4,000.00
	21	00	00	01	355	12225	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,000.00
	21	00	00	01	359	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	21	00	00	01	361	12225	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-16,000.00
	21	00	00	01	383	12225	DERECHOS Y TASAS	-2,000.00
	21	00	00	01	391	12225	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,779.20
	23	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	23	00	00	01	372	12225	VIATICOS	-70,000.00
25	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-99,252,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	60,000,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000,000.00
	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	01	00	00	02	212	12219	ALIMENTOS PARA ANIMALES	20,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	01	00	00	02	231	12219	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	140,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	20,000.00
	01	00	00	02	251	12219	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	40,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	40,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	115,000.00
	01	00	00	02	321	12219	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	02	327	12219	ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
	01	00	00	02	331	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	01	00	00	02	333	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	01	00	00	02	335	12219	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	01	00	00	02	361	12219	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	01	00	00	02	371	12219	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	02	372	12219	VIATICOS	-10,000.00
	01	00	00	02	389	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	02	432	12219	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-150,000.00
	01	00	00	02	437	12219	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	150,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	10,000,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,100,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,370,000.00
	01	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-20,000.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-150,000.00
	01	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-100,000.00
	01	00	00	03	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-10,000.00
	01	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	01	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-30,000.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
25	01	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-20,000.00
	01	00	00	03	384	10	MULTAS Y RECARGOS	6,000.00
	01	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	60,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-821,000.00
	11	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	20,000.00
	11	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-20,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	11	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	11	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-50,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	11	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-50,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,800,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500,000.00
26	01	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	01	00	00	01	437	11777	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	66,000.00
	01	00	00	02	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	129,200.00
	15	00	00	01	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-10,000.00
	15	00	00	01	361	11777	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	15	00	00	01	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	15	00	00	02	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-16,000.00
	18	00	00	01	231	12111	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	18	00	00	01	279	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	18	00	00	01	292	12111	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	18	00	00	01	315	12111	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	18	00	00	01	346	12111	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	18	00	00	01	433	12111	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-20,000.00
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	-69,600.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	27	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	40,400.00
	32	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	500,000.00
	32	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-500,000.00
	40	00	01	04	221	33251	HILADOS Y TELAS	-50,000.00
	40	00	01	04	421	33251	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	90,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-91,000.00
	01	00	00	01	788	34465	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	9,573,527.66
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-210,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	450,000.00
	12	00	00	01	243	12215	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	12	00	00	01	256	12215	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-400,000.00
	12	00	00	01	279	12215	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	12	00	00	01	296	12215	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	12	00	00	01	321	12215	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	75,000.00
	12	00	00	01	332	12215	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-300,000.00
	12	00	00	01	346	12215	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-250,000.00
	12	00	00	01	346	12215	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-75,000.00
	12	00	00	01	372	12215	VIATICOS	-250,000.00
	12	00	00	01	523	12215	TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	1,600,000.00
	12	00	00	01	788	34634	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	250,764.90
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-450,000.00
28	01	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	200.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	01	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
	01	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-500.00
28	01	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	06	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-13,200.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-5,000.00
	32	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	34	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	159,000.00
	34	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-159,000.00
	38	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	43,989.20
	39	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	44,361.40
	39	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,148.66
	39	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,608.72
	39	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	98,713.20
	39	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	419.32
	39	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,066.14
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	230,000.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-130,000.00
	39	00	00	04	115	12711	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,424.38
	39	00	00	04	116	12711	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	980.40
	39	00	00	04	118	12711	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	70.04
	39	00	00	04	153	12711	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	352.94
	39	00	00	04	159	12711	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	794,657.43
	39	00	00	04	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	31,656.78
	39	00	00	05	581	10	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	-1,300,000.00
30	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,161.09
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-13,008.10
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,102.65
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,135.55
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-138,736.08
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,019.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	20,000.00
	11	00	00	03	236	10	TEXTOS DE ENSENANZA	3,000.00
	11	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-25,000.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-112,872.96
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	167,181.20

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,313.91
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-125,471.06
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-24,239.59
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,029.42
	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,409.63
	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-16,684.08
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	108,425.51
	11	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,422.18
	11	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-7,254.08
	11	00	00	10	231	12914	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	11	00	00	10	234	12914	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	11	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	400.00
	11	00	00	10	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-400.00
	11	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	11	00	00	13	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,500,000.00
	11	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	2,500,000.00
31	01	00	00	02	211	12318	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	01	00	00	02	231	12318	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	77,219.20
	01	00	00	02	243	12318	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	95,000.00
	01	00	00	02	251	12318	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	01	00	00	02	255	12318	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	195,000.00
	01	00	00	02	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55,000.00
	01	00	00	02	296	12318	REPUESTOS Y ACCESORIOS	55,000.00
	01	00	00	02	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	01	00	00	02	329	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	01	00	00	02	332	12318	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	95,000.00
	01	00	00	02	371	12318	PASAJES	45,000.00
	01	00	00	02	372	12318	VIATICOS	45,000.00
	01	00	00	02	379	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	43	00	03	64	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-877,585.07
	47	00	01	67	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	613,799.43
	47	00	02	55	422	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	877,585.07
	48	00	16	82	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-35,000.00
	48	00	16	83	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	80,000.00
	48	00	16	83	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	35,000.00
	48	00	17	70	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,600,228.63
	48	00	17	71	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,143,716.31
31	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,600,228.63
	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,143,716.31
	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
	51	00	02	89	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	52	00	01	88	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-97,219.09
	52	00	02	65	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,108,255.92
	52	00	02	66	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,000,000.00
	52	00	02	67	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-143,601.14
	55	00	05	98	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	52,662.01
	55	00	06	66	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,564,860.65
	55	00	13	93	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	710,983.09
	55	00	16	90	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,182,964.64
	55	00	16	90	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,564,860.65
	55	00	17	68	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,532,040.79
	55	00	17	72	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-679,690.00
	55	00	17	77	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-52,662.01
	55	00	17	80	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-31,293.09
	55	00	17	85	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,600,228.63
	55	00	17	85	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,600,228.63
	94	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	3,042,025.00
	94	00	00	01	312	10	AGUA	1,500,000.00
	94	00	00	01	313	10	GAS	-3,000,000.00
	96	00	00	01	312	10	AGUA	150,000.00
	96	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	150,000.00
	97	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-1,378,834.00
	97	00	00	01	312	10	AGUA	-300,000.00
	97	00	00	01	313	10	GAS	-300,000.00
	97	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-300,000.00
	98	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	37,454.00
	98	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	421,581.00
	98	00	00	02	312	10	AGUA	150,131.00
	98	00	00	02	313	10	GAS	12,366.00
	98	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	265,236.00
	98	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	434,925.00
	98	00	00	03	312	10	AGUA	280,622.00
	98	00	00	03	313	10	GAS	89,210.00
	98	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	397,636.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	98	00	00	04	311	10	ENERGIA ELECTRICA	34,069.00
	98	00	00	04	313	10	GAS	4,593.00
	98	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	107,643.00
	98	00	00	05	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	11,647.00
	98	00	00	06	311	10	ENERGIA ELECTRICA	30,683.00
	98	00	00	06	312	10	AGUA	11,854.00
	98	00	00	06	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	18,986.00
	98	00	00	07	311	10	ENERGIA ELECTRICA	366,659.00
	98	00	00	07	312	10	AGUA	30,981.00
	98	00	00	07	313	10	GAS	17,841.00
	98	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	224,184.00
	98	00	00	08	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-700,000.00
	98	00	00	08	312	10	AGUA	-350,000.00
	98	00	00	08	313	10	GAS	-700,000.00
	98	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-700,000.00
	98	00	00	09	311	10	ENERGIA ELECTRICA	114,591.00
	98	00	00	09	312	10	AGUA	41,758.00
	98	00	00	09	313	10	GAS	2,591.00
	98	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	147,984.00
	99	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	77,292.00
	99	00	00	01	312	10	AGUA	49,255.00
	99	00	00	01	313	10	GAS	1,752.00
	99	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	86,637.00
	99	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	276,507.00
	99	00	00	02	312	10	AGUA	161,308.00
	99	00	00	02	313	10	GAS	-1,297,185.00
	99	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	134,385.00
	99	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	113,731.00
	99	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	12,335.00
	99	00	00	04	311	10	ENERGIA ELECTRICA	6,433.00
	99	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	9,134.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-53,242.40
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-59,124.90
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,434.82
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,182.27
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-117,160.20
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-531.72
32	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,500.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,632.62
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,000,000.00
	01	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	3,000,000.00
	03	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-20,000.00
	03	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	03	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	03	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	03	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	03	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	50,000.00
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	100,000.00
	13	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	14	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-7,000,000.00
	15	00	00	10	211	17236	ALIMENTOS PARA PERSONAS	12,418,224.00
	19	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-43,989.20
	19	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-44,361.40
	19	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,148.66
	19	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,608.72
	19	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-98,713.20
	19	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-419.32
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,066.14
	19	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	100,000.00
	19	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
	19	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,100,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-33,716.10
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-36,919.60
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,360.30
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,377.79
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-97,151.20
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-331.40
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,623.00
	25	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	25	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	25	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	01	372	11721	VIATICOS	-100,000.00
	25	00	00	04	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	25	00	00	04	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-100,000.00
35	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-8,000.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
36	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-20,000.00
	11	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
38	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	13,404,731.66
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	371,110.92
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	139,064,500.66
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	2,530,266.91
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-303,047.07
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	17,243,442.35
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,359,898.32
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	254,808.93
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	180,479.39
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	6,359,898.32
	98	00	00	13	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	45,936.00
	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-182,500.00
	99	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	1,300,000.00
	99	00	00	28	766	33178	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	3,000,000.00
41	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	01	00	00	02	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	-64,000.00
	01	00	00	02	315	11741	CORREOS Y TELEGRAFOS	44,000.00
	01	00	00	02	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,500.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	1,000.00
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8,000.00
	01	00	00	03	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	12	00	00	01	279	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-15,000.00
	15	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	380,000.00
	15	00	00	02	383	11741	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
41	15	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-381,000.00
42	01	00	00	01	257	11411	ESPECIFICOS VETERINARIOS	10,000.00
	01	00	00	01	293	11411	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	69,024.60
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	69,024.60
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	115,693.49
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	283,442.50
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,976,712.33
	01	00	00	01	339	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	01	00	00	01	379	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	379	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	01	00	00	01	393	11411	SERVICIOS DE VIGILANCIA	290,000.00
	18	00	03	74	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,300,000.00
	18	00	03	74	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	120,000.00
	27	02	01	73	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	260,000.00
	31	00	02	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	7,718,510.77
	31	00	02	53	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	27,949.88
	31	00	02	54	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	30,852,685.21
	31	00	02	54	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,587,019.43
	31	00	02	62	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	7,421,694.04
	31	00	02	62	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	27,325,917.12
	31	00	02	65	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,013,634.70
	31	00	02	65	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,048,473.61
	31	00	02	65	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	25,954,225.36
	31	00	03	60	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,234,257.78
	31	00	03	60	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	6,241,144.55
	31	00	03	60	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,719,857.52
43	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	11	00	00	01	258	12315	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	380,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	320,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-300,000.00
	11	00	00	01	299	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	11	00	00	01	438	12319	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,000.00
	11	00	00	01	439	12319	EQUIPOS VARIOS	5,000.00
	11	00	00	01	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	469,588.01
	11	00	00	01	519	12413	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	500,000.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	5,890,310.31

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-300,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-200,000.00
	11	00	08	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,000,000.00
	11	00	11	56	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-3,000,000.00
44	13	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	13	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-47,500.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	33,716.10
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	53,242.40
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	59,124.90
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	36,919.60
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,360.30
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,434.82
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,182.27
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,377.79
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	117,160.20
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	97,151.20
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	331.40
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	531.72
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,500.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,623.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,632.62
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-40,000.00
	14	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-4,500.00
	14	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	14	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-40,000.00
	14	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-10,000.00
	14	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-5,000.00
	14	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	101,329.53
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-101,329.53
	14	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,060,352.96
44	14	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,295.06
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,065,648.02
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	160,000.00
	14	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	05	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-80,000.00
	14	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-80,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	14	00	00	05	371	10	PASAJES	100,000.00
	14	00	00	06	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	06	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	14	00	00	06	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-30,000.00
	14	00	00	07	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	14	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
	14	00	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000.00
	14	00	00	08	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,000.00
	14	00	00	08	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	14	00	00	08	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	11	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	14	00	00	11	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	14	00	00	12	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	14	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,500.00
	14	00	00	16	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	14	00	00	19	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,500.00
	14	00	00	19	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,500.00
	14	00	00	20	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,000.00
	14	00	00	20	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,000.00
	14	00	00	21	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	21	372	10	VIATICOS	5,000.00
	14	00	00	25	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-45,000.00
	14	00	00	25	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-45,000.00
	14	00	00	25	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	90,000.00
	14	00	00	28	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	14	00	00	28	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	36	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
	14	00	00	36	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-1,500.00
	22	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	65,850.00
	22	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,250.00
	22	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,400.00
	43	00	00	01	223	34425	CONFECCIONES TEXTILES	4,018.14
	43	00	00	01	229	34425	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,761.06
	43	00	00	01	231	34425	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,490.00
	43	00	00	01	255	34425	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,480.00
	43	00	00	01	256	34425	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,290.00
	43	00	00	01	258	34425	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	7,164.40
	43	00	00	01	292	34425	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,530.00
	43	00	00	01	341	34425	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	95,860.00
	43	00	00	01	355	34425	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,328.59
	43	00	00	01	371	34425	PASAJES	8,736.00
	43	00	00	01	372	34425	VIATICOS	6,748.50
	43	00	00	01	391	34425	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,740.00
	43	00	00	01	433	34425	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	636,567.22
	43	00	00	01	436	34425	EQUIPO PARA COMPUTACION	17,629.39
	43	00	00	01	437	34425	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,545.00
	43	00	00	01	788	34425	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	1,088,982.19
45	04	00	00	01	211	17236	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-643,448.00
	04	00	00	01	229	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-45,500.00
	04	00	00	01	231	17236	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,600.00
	04	00	00	01	234	17236	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-7,800.00
	04	00	00	01	255	17236	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-42,640.00
	04	00	00	01	256	17236	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-462,540.00
	04	00	00	01	258	17236	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-67,079.00
	04	00	00	01	261	17236	PRODUCTOS FERROSOS	-67,600.00
	04	00	00	01	292	17236	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-86,268.00
	04	00	00	01	299	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,168.00
	04	00	00	01	321	17236	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-248,300.00
	04	00	00	01	322	17236	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-129,558.00
	04	00	00	01	345	17236	DE CAPACITACION	-2,000,000.00
	04	00	00	01	351	17236	TRANSPORTE	-2,581,540.00
	04	00	00	01	353	17236	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-296,330.00
	04	00	00	01	355	17236	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-13,468.00
45	04	00	00	01	359	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,860,000.00
	04	00	00	01	371	17236	PASAJES	-2,286,993.00
	04	00	00	01	372	17236	VIATICOS	-2,052,700.00
	04	00	00	01	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-74,880.00
	04	00	00	01	391	17236	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,177,760.00
	04	00	00	01	435	17236	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-183,950.00
	04	00	00	01	436	17236	EQUIPO PARA COMPUTACION	-112,320.00
	04	00	00	01	437	17236	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-54,600.00
	04	00	00	01	515	17236	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-390,000.00
	04	00	00	01	516	17236	TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	-218,400.00
	04	00	00	02	126	17236	COMPLEMENTOS	-27,826,858.00
	04	00	00	02	126	34544	COMPLEMENTOS	3,500,000.00
	04	00	00	02	371	34544	PASAJES	30,000.00
	04	00	00	02	372	34544	VIATICOS	89,800.00
	04	00	00	06	513	11751	BECAS	-1,500,000.00
	04	00	00	07	181	17236	CONTRATOS ESPECIALES	-3,131,700.00
	13	00	00	07	117	34544	COMPLEMENTOS	3,641,694.30
	23	00	00	02	126	11783	COMPLEMENTOS	27,826,858.00
	23	00	00	02	181	11783	CONTRATOS ESPECIALES	3,131,700.00
	23	00	00	02	211	11783	ALIMENTOS PARA PERSONAS	643,448.00
	23	00	00	02	211	34619	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	23	00	00	02	229	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,500.00
	23	00	00	02	231	11783	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,600.00
	23	00	00	02	234	11783	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	7,800.00
	23	00	00	02	255	11783	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	42,640.00
	23	00	00	02	256	11783	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	462,540.00
	23	00	00	02	258	11783	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	67,079.00
	23	00	00	02	261	11783	PRODUCTOS FERROSOS	67,600.00
	23	00	00	02	292	11783	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	86,268.00
	23	00	00	02	299	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,168.00
	23	00	00	02	321	11783	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	248,300.00
	23	00	00	02	321	34619	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	23	00	00	02	322	11783	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	129,558.00
	23	00	00	02	345	11783	DE CAPACITACION	2,000,000.00
	23	00	00	02	351	11783	TRANSPORTE	2,581,540.00
	23	00	00	02	353	11783	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	296,330.00
	23	00	00	02	355	11783	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	13,468.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	23	00	00	02	359	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,860,000.00
	23	00	00	02	371	11783	PASAJES	2,286,993.00
	23	00	00	02	372	11783	VIATICOS	2,052,700.00
	23	00	00	02	372	34619	VIATICOS	-44,000.00
	23	00	00	02	379	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	74,880.00
	23	00	00	02	379	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	74,000.00
	23	00	00	02	391	11783	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,177,760.00
	23	00	00	02	435	11783	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	183,950.00
	23	00	00	02	436	11783	EQUIPO PARA COMPUTACION	112,320.00
	23	00	00	02	437	11783	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	54,600.00
	23	00	00	02	515	11783	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	390,000.00
	23	00	00	02	516	11783	TRANSF.PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	218,400.00
	25	00	00	03	231	12318	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	4,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,130,000.00
	25	00	00	04	331	34616	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00
	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	28	00	00	02	223	11751	CONFECCIONES TEXTILES	-1,500,000.00
	28	00	00	02	258	11751	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-150,000.00
	28	00	00	02	258	11751	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-150,000.00
	28	00	00	02	294	11751	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	130,000.00
	28	00	00	02	294	11751	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	150,000.00
	28	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	28	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	50,000.00
	28	00	00	03	211	11751	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-150,000.00
	28	00	00	03	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	27,388,688.99
	28	00	00	04	351	11751	TRANSPORTE	40,000.00
	29	00	00	04	117	34544	COMPLEMENTOS	220,000.00
56	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,500.00
	13	00	00	01	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,500.00
59	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	45,936.00
61	11	00	00	02	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	95,000.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-95,000.00
	11	00	00	04	117	12256	COMPLEMENTOS	822,574.96
	11	00	00	04	126	12256	COMPLEMENTOS	69,240.01
	11	00	00	04	181	12256	CONTRATOS ESPECIALES	240,483.85
	11	00	00	05	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,000.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
61	11	00	00	05	371	11278	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	07	263	11274	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	40,000.00
	11	00	00	07	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-40,000.00
	11	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-182,500.00
	11	00	00	07	371	11278	PASAJES	-10,000.00
65	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-400,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	550,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	50,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 567

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
01 PODER JUDICIAL					
	11 JURISDICCIONAL				
		00 --			
			15 OBRAS MENORES EDIFICIOS PROPIOS JURISDICCION VIEDMA (*)		
				51 OBRAS MENORES EDIFICIOS PROPIOS JURISDICCION VIEDMA (*)	1-20
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	47 OBRAS DE ENERGIA ELECTRICA				
		00 --			
			02 OTRAS OBRAS DE ENERGIA		
				55 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA RIO CHICO (*)	4-11
	48 OBRAS PARA LA EDUCACION				
		00 --			
			17 CONST. Y MEJORAMIENTO DE ESTAB. EDUCATIVOS 2		
				70 OBRAS MENORES EN CHICHINALES (*)	3-42
				71 OBRAS MENORES EN COMALLO (*)	3-42
	51 OBRAS PARA LA SALUD INTEGRAL				
		00 --			
			02 OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN HOSPITALES		
				89 HOSPITAL DE LAMARQUE (*)	3-14
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09				
		00 --			
			05 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO V		
				98 ESCUELA PRIMARIA Nº 18 EN RIO COLORADO (*)	3-47
			06 MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		
				66 OBRAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN FERNANDEZ ORO (*)	3-42
			13 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO XII		
				93 OBRAS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EL BOLSON (*)	3-45

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETO Nº 597

Viedma, 1 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 88.507-MSyJ-2016 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Ley N° 5.185;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se modifica la estructura orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro, como una fuerza de seguridad que tiene como misión, la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad;

Que el Capítulo XVIII del Título II establece el Régimen de Retribuciones para el personal penitenciario, determinando los conceptos que componen la remuneración de los Agentes;

Que corresponde reglamentar el mentado Capítulo a fines de precisar los montos y métodos de cálculo de los distintos conceptos que integran la retribución de los agentes penitenciarios;

Que la relevante misión asignada a los Servicios Penitenciarios ha sido tratada por la Organización de las Naciones Unidas, declarando en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que: "La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público (...). Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá unicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones";

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, la Secretaría Legal, y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02188-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación del Capítulo XVIII, Artículos 143 al 146 y Artículo 165 de la Ley N° 5.185, que quedarán redactados según Anexos I, II, III y IV del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y arehívese.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo, A/C Ministerio de Seguridad y Justicia.

———

Anexo I al Decreto N° 597
CAPÍTULO XVIII

Artículo 143.- Sin reglamentar.

Artículo 144.- Sin reglamentar.

Artículo 145.- El valor del Punto Penitenciario será equivalente al fijado periódicamente para el Punto Policial. De la misma manera se actualizarán las sumas fijas por los conceptos de "Presentismo" e "Indumentaria" previstos por la presente Reglamentación.

Artículo 146.-

1.- Sin reglamentar.

2.- Sin reglamentar.

3.- A los fines de la aplicación del presente Artículo, se establecen los siguientes conceptos que conformarán el haber Mensual del Agente Penitenciario:

1.- Asignación del grado: Corresponde al Anexo II al presente Decreto.

2.- Suplementos:

2.a. Suplementos Generales: Se denominarán suplementos generales las bonificaciones integrantes del haber mensual del agente penitenciario, cualquiera fuere el agrupamiento y escalafón al que perteneciera.

2.a.1 El personal penitenciario percibirá los siguientes suplementos generales:

a) Por "Zona Desfavorable": el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de las remuneraciones, excepto las asignaciones familiares;

b) Por "Antiguedad": el uno por ciento (1%) de la asignación del grado por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre del año inmediato anterior;

c) Bonificación por Título: según el siguiente detalle:

1. Títulos de Posgrado, especialización, maestría o doctorado de materias inherentes a la función: treinta (30%) de la Asignación del Grado.
2. Títulos Universitarios de Grado inherentes a la función: Veinticinco por ciento (25%) de la Asignación del Grado.
3. Títulos de Pregrado inherentes a la función: Quince por ciento (15%) de la Asignación del Grado.
4. Títulos Secundarios: Cinco por ciento (5%) de la Asignación de Grado del agente.

d) Por "Riesgo Profesional": de acuerdo a la función realizada y en razón del contacto que deba mantenerse con los internos en un contexto colectivo o en situaciones individuales por encontrarse sometidos a permanentes situaciones de conflicto, el equivalente al Treinta por ciento (30%) de la asignación del grado;

e) Por "Función Específica": Será otorgado en forma proporcional a la función que cada empleado penitenciario realice en una Unidad Penitenciaria o dependencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario según el acto administrativo dictado al efecto. Este concepto será de carácter variable y su base será el resultado de multiplicar el valor punto penitenciario por la cantidad de puntos asignada en la Tabla de Valores por Función que corresponde al Anexo III del presente.

Dicho concepto será de carácter no remunerativo y no bonificable.

2.b. Suplementos Particulares: El personal penitenciario percibirá los siguientes suplementos particulares según las previsiones que se establecen:

a) Por "Dedicación Exclusiva": para los empleados penitenciarios de todos los agrupamientos en razón de tener que cumplir las obligaciones del cargo asignado en cualquier momento del día conforme a los horarios que se la asignen y los recargos que se le impongan, percibirá el equivalente al veinte por ciento, (20%) de la asignación del grado;

b) Por "Presentismo": se otorgará una suma fija de Pesos mil doscientos ($ 1.200,00) de carácter no remunerativa y no bonificable a la totalidad del personal penitenciario comprendido de la Ley N° 5.185, sujeto a un control cotidiano de asistencia conforme lo que establezca a sus efectos el señor Director General del Servicio Penitenciario. El presente suplemento no se abonará en caso de inasistencia por razones de salud no ocasionada por razones de servicio, atención familiar y cumplimiento de la sanción de suspensión de empleo;

c) Por "Extensión Horaria": en razón de las jornadas de trabajo y en reconocimiento a la carga horaria, cuando por razones de servicio se requiera un incremento en el cumplimiento de horas, el presente suplemento con carácter remunerativo, será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de la asignación del grado para el personal del Agrupamiento Seguridad, y del treinta por ciento (30%) de la asignación del grado para el personal del Agrupamiento Técnico y Oficios, Escalafón General, Áreas Apoyo Superior, Sanidad "C" y Trabajo "B".

3. Compensaciones: El personal penitenciado percibirá las siguientes compensaciones:

3.a. "Compensación por Traslado": El personal penitenciario podrá percibir el concepto previsto por el Artículo 41 Inciso 1) de la Ley N° 5.185, el que tendrá carácter no bonificable y no remunerativo, cuando la medida no sea consecuencia de su pedido, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Asignación del Grado del trasladado. En ningún caso esta suma será inferior a la asignación del grado del Agente.

3.b.1. "Compensación por Vivienda": El personal penitenciario podrá percibir el concepto previsto por el Artículo 41 Inciso h) de la Ley N° 5.185, el cual será bonificable, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Que no se le haya asignado y/u ocupe una vivienda de propiedad del Estado Provincial en la localidad donde presta servicios.

b) Que presente contrato de locación de una vivienda situada en la localidad de destino o en un radio de 30 kilómetros acreditando haber oblado el sellado de ley o estar exento de su pago;

c) Que habite la vivienda objeto del contrato de locación:

d) Que preste declaración jurada de acuerdo a las formas establecidas por ley;

e) Que presente contrato de adjudicación o certificación de libre deuda de la vivienda ocupada, junto a la chequera de pagos expedida por la entidad administradora.

3.b.2 No corresponderá el derecho a la Compensación por Vivienda, en los siguientes casos:

a) Que el Agente posea vivienda propia en el destino asignado, conforme se acredite mediante informe registral emitido por el registro de la propiedad inmueble de la provincia.

b) Cuando el traslado a su destino actual haya sido por pedido del Agente.

3.b.3. En caso de que ambos cónyuges y/o convivientes presten servicios bajo el regimen de la Ley N° 5.185, sólo tendrá derecho a percibir la bonificación por vivienda uno de ellos. En caso de que uno de los Agentes convivientes fuera madre con hijos a su cargo, corresponderá a ella percibir la presente compensación.

3.b.4. El monto de la compensación por vivienda se establece, según sea el grado del beneficiario, en los siguientes valores de referencia:

a) Oficiales Superiores: El equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación al grado de Inspector General.

b) Oficiales Jefes: El equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación al grado de Alcaide Mayor.

c) Oficiales Subalternos: El equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación al grado de Alcaide.

d) Suboficiales superiores: El equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación al grado de Suboficial Mayor.

e) Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación al grado de Sargento.

3.b.5. Se liquidará la compensación a partir de la fecha de recibida y registrada la solicitud del agente en la Unidad Penitenciaria de destino, abonándose por mes completo, salvo cuando la misma sea posterior al día quince (15), en cuyo caso el beneficio se devengará a partir del mes siguiente.

3.b.6. El pago de la compensación cesará automáticamente al producirse el traslado del agente, o al cumplirse dos (02) años de percibido de manera continúa hasta tanto se actualice la documentación exigida.

3.b.7. El director de la Unidad Penitenciaria donde se desempeñe el solicitante del beneficio, deberá certificar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada presentada en la solicitud.

3.b.8. Será obligación para el beneficiario denunciar por escrito cualquier cambio de situación que modifique los datos por el declarado en el tramite de solicitud, dentro del término del diez (10) días hábiles de producidos.

3.c. "Compensación por Indumentaria": El personal penitenciario percibirá una suma fija mensual, no remunerativa y no bonificable denominada "Indumentaria", la que variará conforme al agrupamiento al que pertenezca el agente. La suma referida tendrá como finalidad que el personal penitenciario en su totalidad adquiera vestimenta y uniformes acordes a su función. Las sumas según el agrupamiento que corresponda serán las siguientes:

a) Agrupamiento Seguridad: suma fija de Pesos mil quinientos ($1.500,00).

b) Agrupamiento Profesional: suma fija de Pesos seiscientos ($ 600,00).

c) Agrupamiento Técnico y Oficios: suma fija de Pesos seiscientos ($ 600,00).

———

ANEXO II Al DECRETO N° 597

Tabla de Valores para el Cálculo de Asignaciones del Grado
(Artículo Nº 146 Inciso 3) Ley N° 5.185)

A) PERSONAL SUPERIOR

a) Oficiales Superiores

1) Inspector General	120 puntos
2) Prefecto	110 puntos
3) Subprefecto	100 puntos

b) Oficiales Jefe

4) Alcaide Mayor	80 puntos
5) Alcaide	70 puntos

c) Oficiales Subalternos

6) Subalcaide	55 puntos
7) Adjutor Principal	45 puntos
8) Adjutor	35 puntos
9) Subadjutor	30 puntos

B) PERSONAL SUBALTERNO

a) Suboficiales Superior

1) Suboficial Mayor	65 puntos
2) Suboficial Principal	60 puntos
3) Ayudante de Primera	50 puntos

b) Suboficiales Subalternos

4) Ayudante de Segunda	45 puntos
5) Sargento	35 puntos
6) Cabo 1°	30 puntos
7) Cabo	25 puntos

c) Tropa

8) Agente	20 puntos

C) OTROS:

1) Cadete	15 puntos
2) Aspirante	10 puntos

ANEXO III AL DECRETO N° 597
TABLA DE VALORES POR FUNCIÓN
(Artículo N° 146 Inciso 3) Ley, Nº 5.185)

Cargos/Función específica	Puntos asignados
Director de Unidad Penitenciaria y de Dirección Gral.	80
Subdirector de Unidad Penitenciaria	60
Jefe Área Interna	50
Jefe Área Externa	40
Jefe de Departamento	35
Oficial de Servicio	30
Jefe de División por Área:	30
- Recursos Humanos	
- Judiciales	
- Administración	
- Mantenimiento	
- Gabinete Técnico Criminológico	
- Gabinetes Específicos (ofensores sexuales, adicciones)	
- Celador e Inspector de Celador	25
Disponibles de Área Interna:	20
- Personal de Requisa	
- Maestro de Taller	
- Personal de Seguridad y Educación	
- Personal de Visitas y Correspondencia	
- Profesionales, Escalafón General y Sanidad	
- Notificador y Fichador	
Disponibles de Área Externa y Otras:	15
- Grupo CIEP	
- Centinela	
- Oficial de Guardia	
- Traslados	
- Chofer	
Personal Administrativo	10

———

ANEXO IV AL DECRETO N° 597
RECATEGORIZACIÓN
(Artículo N° 165 Ley N° 5.185)

Artículo 165: Para la aplicación del presente Artículo se establece el siguiente procedimiento:

1. Recategorización del Personal Penitenciario

A los fines de realizar la transferencia del personal penitenciario al régimen establecido por la Ley N° 5.185, se establecen las siguientes pautas:

1. La transferencia de la totalidad de los recursos humanos que fueran incorporados al Servicio Penitenciario Provincial como Agentes Penitenciarios de la Promoción 2007 mediante Decreto N° 757/07, se realizará con la Jerarquía de Cabo Primero prevista por el Artículo 90 de la Ley, Apartado Personal Subalterno. Luego de realizada la transferencia, a partir del 01 de Julio del presente año, se reunirá la Junta de Calificaciones prevista por el Artículo 21° de la Ley N° 5.185, a los fines de tratar la situación de los agentes que se encuentren en condiciones de ascender a la jerarquía de Sargento, según las previsiones del Capítulo V "Régimen de Promociones y Ascensos" y el "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Cargo" que obra en el Anexo 2 de la Ley N° 5.185.

2. La transferencia de la totalidad de los recursos humanos que fueran incorporados al Servicio Penitenciario Provincial como Agentes Penitenciarios de la Promoción 2010 mediante Decreto N° 1.282/10, se realizará con la Jerarquía de Cabo prevista por el Artículo 90° de la Ley, Apartado Personal Subalterno. Luego de realizada la transferencia, a partir del 01 de Julio del presente año se reunirá la Junta de Calificaciones prevista por el Artículo 21° de la Ley Nº 5.185, a los fines de tratar la situación de los agentes que se encuentren en condiciones de ascender a la jerarquía de Cabo Primero, según las previsiones del Capítulo V "Regimen de Promociones y Ascensos" y el "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Cargo" que obra en el Anexo 2 de la Ley N° 5.185.

3. La transferencia de la totalidad de los recursos humanos que fueran incorporados al Servicio Penitenciario Provincial como Operadores Penitenciarios de la Promoción 2013 mediante Decreto N° 462/14 y 184/17: Promoción 2014 mediante Decretos N° 1.620/14 y como Agentes Penitenciarios de la Promoción 2015 mediante Decretos N° 1.087/15, 1.089/15, 1.299/15, 1.300/15 y 1.950/15 y Promoción 2016 mediante Decreto N° 725/16, se realizará con la Jerarquía de Agente prevista por el Artículo 90° de la Ley, Apartado Personal Subalterno. Luego de realizada la transferencia, a partir del 01 de Julio del presente año se reunirá la Junta de Calificaciones prevista por el Artículo 21° de la Ley N° 5.185, a los fines de tratar la situación de los agentes que se encuentren en condiciones de ascender a la jerarquía de Cabo, según las previsiones del Capítulo V "Régimen de Promociones y Ascensos" y el "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Cargo" que obra en el Anexo 2 de la Ley N° 5.185.

2. Recategorización del Personal Policial

El personal policial, superior y subalterno, que a la fecha de sanción del presente se desempeñare en Unidades Penitenciarias y demás dependencias del Servicio Penitenciario Provincial será agrupado e ingresará al escalafón correspondiente de la Ley N° 5.185.

La transferencia del personal policial al régimen de la presente norma se realizará reconociendo la antigüedad y la jerarquía de cada agente, a los fines de la equiparación con la escala jerárquica y el agrupamiento establecido por la Ley N° 5.185.

La Junta de Calificaciones Extraordinaria, reunida al efecto, evaluará las condiciones para la transferencia escalafonaria de los agentes y realizará las comprobaciones técnicas derivadas del análisis de calificaciones anteriores y demás antecedentes presentados por el agente y comprobaciones personales, cuando se requiera mantener entrevista con el agente en cuestión.

—oOo—

DECRETO Nº 602

Viedma, 2 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente N° 143.156-SI-2017 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la calle Güemes entre General Paz y Estrada de la Ciudad de Cinco Saltos;

Que a fojas 2, el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 415-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos un millón ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y un centavos ($ 1.119.653,91);

Que el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación ocasionada por la antigüedad de las mismas;

Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de Redes Cloacales;

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 32/2009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que conforme el Artículo 5º del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la calle Guemes entre General Paz y Estrada de la Ciudad de Cinco Saltos, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras:

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la Obra relacionada con Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la calle Güemes entre General Paz y Estrada de la Ciudad de Cinco Saltos, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096 y Concordantes:

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186. debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley:

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01804-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y un centavos ($ 1.119.653,91), para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la calle Güemes entre General Paz y Estrada de la Ciudad de Cinco Saltos, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la calle Güemes entre General Paz y Estrada de la Ciudad de Cinco Saltos, por la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y un centavos ($ 1.119.653,91), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y un centavos ($ 1.119.653.91), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act./Obra	Rec.	Partida	Monto
52	0	2	73	22241	422	$ 1.119.653,91

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima. CUIT Nº 30-70742104-1, por la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y un centavos ($ 1.119.653,91), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta Nº 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

CONVENIO
PARA EJECUCIÓN OBRAS

- OBRA: Recambio de Colector Cloacal en Calle Güemes, entre General Paz y Estrada, de la Localidad de Cinco Saltos (R. N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sector Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte’), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

– Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colector Cloacal en Calle Güemes, entre General Paz y Estrada, de la Localidad de Cinco Saltos, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

– Que en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;

– Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

– Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

– Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

– Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

— Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicios de las Redes Cloacales;

– Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

— Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan:;

— Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales:

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio de Colector Chacal en Calle Güemes, entre General Paz y Estrada, de la Localidad de Cinco Saltos (R. N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.017 y que seguidamente se detallan:

a) El reemplazo de las siguientes cañerías:

1) 120 mts. de cañería de A° C°Ø150 mm. por otra de Ø160 mm. de PVC-RCPD J.E., sobre calle Güemes, entre General Paz y Estrada.

b) 2 empalmes con las bocas de registro existentes.

c) 13 reposiciones de conexiones domiciliarias existentes.

d) Rotura y reposición de pavimento flexible, según las normas vigentes en la Municipalidad de Cinco Saltos.

Si fuera necesario, ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O. y S.P., se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario — Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres con noventa y un centavos ($ 1.119.653.91).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del Mes de.....de 2017.-

Anexo I

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	120,00	$ 2.976,32	$ 357.158,40
2	Rotura y reposición de Pavimento flexible	ml	120,00	$ 2.807,39	$ 336.886,80
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD ϕ 160 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	120,00	$ 1.043,24	$ 125.188,80
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería especial de PVC-RCPD ϕ 110 mm, j.e., ramal, curva y transición, para reemplazo de conexiones domiciliarias existentes.	N°	13,00	$ 6.659,53	$ 86.573,89
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.	N°	2,00	$ 9.762,96	$ 19.525,92
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				$ 925.333,81
	IVA 21 %:				$ 194.320,10
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				$ 1.119.653,91

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1210.- 5-08-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Río Colorado, Cuit Nº 33-99914325-9, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00), con el objetivo de acondicionar la nave destinada al servicio de inspección aduanera para cebolla de exportación y control preembarque sanitario, requerido por SENASA.- Expte. Nº 138.324-SAF-16.

DECRETO Nº 1745.- 28-10-2016.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil ($ 1.600.000,00), pagaderos en cinco (05) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos ($ 266.666,66) cada una de ellas y una (01) cuota de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Setenta Centavos ($ 266.666,70), a favor de la "Asociación Civil Alianza Viedma" (CUIT N° 30-71153257-5) de la Ciudad de Viedma, destinado al pago de honorarios del plantel profesional y cuerpo técnico, quienes participarán en el Torneo Nacional de Ascenso de Basquetbol Temporada 2016/2017.- Expte. Nº 002254-A-2016.

DECRETO Nº 610.- 02/06/2017.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto a la agente García, María Belén (DNI. Nº 32.709.740), en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05, de la misma Ley.- Expte. Nº 151557-DRH-2.015.

DECRETO Nº 611.- 02/06/2017.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al agente Vitanzi, Ramiro Andrés (DNI. N° 30.258.064), en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiendo la vacante generada en el agrupamiento administrativo, categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 033753-DRH-2.016.

DECRETO Nº 612.- 02/06/2017.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Junio de 2.017, al Sr. Alfredo Alberto Palmieri (D.N.I N° 8.213.515) en el cargo de Subsecretario de Fruticultura, dependiente de la Secretaría de Fruticultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Designar a partir del 01 de Junio de 2.017, al Sr. Alfredo Alberto Palmieri (D.N.I. N° 8.213.515) en el cargo de Subsecretario de Planificación dependiente de la Secretaría de Fruticultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 613.- 02/06/2017.- Designar a partir del 01 de Junio de 2.017, al Sr. Pablo Javier de Azevedo (D.N.I. N° 28.208.096) en el cargo de Subsecretario de Fruticultura, dependiente de la Secretaría de Fruticultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

DECRETO Nº 614.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el hospital Area Programa Chimpay, Sra. Graciela del Carmen Reyes (D.N.I. N° 17.315.054 – Legajo N° 660877/9), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Anexo al Decreto Nº 614

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CHIMPAY

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660.877	9	REYES GRACIELA DEL CARMEN	27173150542	1.844	04/02/2005	1	SERVICIO DE APOYO	01/03/2017	7

Expte. Nº 89.344-S-2.010

DECRETO Nº 615.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Hermosilla, Miriam Elizabeth, DNI. N° 16.407.196, Legajo N° 93.097/0, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 615

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
HERMOSILLA, Miriam Elizabeth	27-16407196-6	93.097/0	23-02-09	1	01-03-17	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 108.360-EDU-2.016.

DECRETO Nº 616.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la agente Seguel Muñoz, Sylvia Elizabeth, DNI. N° 19.007.203, Legajo N° 90.698/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 616

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SEGUEL MUNOZ, Sylvia Elizabeth	27-19007203-2	90.698/0	03-04-06	1	01-05-16	6	Serv. de Apoyo	45.26.00.00.01

Expte. Nº 19.568-EDU-2.009.

DECRETO Nº 617.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Espinoza, Eulogia Cecilia, DNI. N° 18.279.157, Legajo N° 92.062/2, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 617

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
ESPINOZA, Eulogia Cecilia	27-18279157-7	92.062/2	26-02-08	1	01-03-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.02

Expte. Nº 108.364-EDU-2.016.

DECRETO Nº 618.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Díaz, Ingrid del Pilar, DNI. N° 31.547.452, Legajo N° 92.068/1, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 618

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
DIAZ, Ingrid del Pilar	27-31547452-1	92.068/1	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 108.365-EDU-2.016.

DECRETO Nº 619.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta pennanente de la Administración Pública Provincial a la agente Jara, Rosa del Carmen, DNI. N° 18.767.947, Legajo N° 90.651/4, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti.

Planilla Anexa al Decreto Nº 619

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
JARA, Rosa del Carmen	27-18767947-3	90.651/4	18-04-05	1	01-05-17	7	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 108.356-EDU-2.016.

DECRETO Nº 620.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Soto, Elina Angélica, DNI. N° 21.750.260, Legajo N° 90.613/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 620

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SOTO, Elina Angélica	27-21750260-3	90.613/1	07-06-04	1	01-07-16	7	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 108.227-EDU-2.016.

DECRETO Nº 621.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Giménez, Luz Marina, DNI. N° 17.195.153, Legajo N° 91.996/9, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 621

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
GIMENEZ, Luz Marina	23-17195153-4	91.996/9	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.02

Expte. Nº 108.361-EDU-2.016.

DECRETO Nº 622.- 02/06/2017.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la agente Elena del Carmen Fleitas, (CUIL N° 27-20292220-7), Legajo N° 17.545/5, planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Anexo I al Decreto Nº 622

Escalafón: Ley L Nº 1.844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
FLEITAS, Elena del Carmen	27-20292220-7	17.545/5	02	01/04/1996	03	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/04/1998	04	01/04/2000	
			04	01/04/2000	05	01/04/2002	
			05	01/04/2002	06	01/04/2004	
			06	01/04/2004	07	01/04/2006	
			07	01/04/2006	08	01/04/2008	
			08	01/04/2008	09	01/04/2011	
			09	01/04/2011	10	01/04/2014	
			10	01/04/2014	11	01/04/2017	

Expte. Nº 105.865-EDU-2.016.

DECRETO Nº 623.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Sra. Elvira Estela Huenchul (D.N.I. N° 18.652.181 – Legajo N° 660.906/6) dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario N° 463/09.-

Anexo al Decreto Nº 623

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA
660906	6	HUENCHUL, ELVIRA ESTELA	27186521817	1.844	01/03/2005	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/03/2017	8

Expte. Nº 90.575-S-2.010.

DECRETO Nº 624.- 02/06/2017.- Créase una vacante en la Categoría 12, del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto a la agente Barrientos, Sandra Daniela (DNI N° 27.435.133), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 Anexo II de la Ley L Nº 1.844, suprimiéndose la vacante generada en la categoría 02 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la misma Ley.- Expte. Nº 033758-DRH-2.016.

DECRETO Nº 625.- 02/06/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado I, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Laura Cristina Melinao (D.N.I. N° 30.476.714 - Legajo N° 90.849/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo. Categoría 6, de la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 99.334-S-2.016.

DECRETO Nº 627.- 02/06/2017.- Crear una vacante categoría 8 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, Jurisdicción 43 – Programa 11.00.00.01 Departamento Provincial de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Fernando Enrique Blanco (D.N.I. N° 23.270.118), Legajo N° 75188/5, en la vacante creada en el artículo 1°, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo categoría 6.- Expte. Nº 133.239-RRHH-2.017.

DECRETO Nº 629.- 02/06/2017.- Reconocer los años laborados por el Sr. Carlos Edic Miglio (D.N.I. N° 24.401.852 - Legajo N° 661.711/5) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 04 de Mayo de 2.007 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 99.995-S-2016.

DECRETO Nº 630.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Salamanca, Gabriela Natalia, DNI. N° 32.212.700, Legajo N° 91.992/6, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 630

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SALAMANCA, Gabriela Natalia	27-32212700-1	91.992/6	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.03

Expte. Nº 108.233-EDU-2.016.

DECRETO Nº 632.- 02/06/2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Vallejos, Evangelina Noemí, DNI. N° 30.752.059, Legajo N° 92.120/3, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 632

Escalafón: Ley L Nº 1.844.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
VALLEJOS, Evangelina Noemí	27-30752059-7	92.120/3	09-05-08	1	01-06-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 108.226-EDU-2.016.

DECRETO Nº 633.- 02/06/2017.- Reconocer los años laborados por el Sr. Jorge Daniel Rivas (D.N.I. Nº 18.218 260 - Legajo N° 656.298/1) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 28 de Diciembre de 1.989 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado VI de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Jorge Daniel Rivas (D.N.I. N° 18.218.260 - Legajo N° 656.298/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el computo de la próxima promoción el 1 de Enero de 2015.- Expte. Nº 98.783-S-2016.

DECRETO Nº 634.- 02/06/2017.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Paula Andrea Garrido DNI. Nº 25.067.656 contra la Resolución N° 4.420/15 del registro del Consejo Provincial de Educación la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 10.554-EDU-2.014.

DECRETO Nº 635.- 02/06/2017.- No hacer lugar al reclamo incoado por la Sra. Silvia Beatriz Belardinelli (C.U.I.L. N° 27-12382749-5), agente Categoría 18, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.782-ART-2.015.

DECRETO Nº 637.- 02/06/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI N° 26.010.103) y la Sra. Adriana Mabel García (DNI. Nº 14.743.656), quien cumplirá funciones en la Secretaría Privada de la Casa de Río Negro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 002014-DRH-2.016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 394

Viedma, 06 de Junio de 2017.

Visto, la Ley N° 5174 y la Resolución N° 912/2016 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Resolución N° 912/2016 reglamenta la aplicación del Artículo 46 de la Ley N° 5174 la cual fija una bonificación para vehículos automotores que realicen alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o carga establecidas en el Anexo V;

Que corresponde agregar en dicho Anexo la actividad 711217 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de pasajeros, correspondiente al nomenclador de contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 67 de la Ley N° 5174, la Agencia de Recaudación Tributaria se halla facultada para reglamentar la misma;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo A/C Por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Agréguese al Anexo V de la Resolución N° 912/2016 “Contribuyentes Directos”, la actividad 711217 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros.

Art. 2°.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2017.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo. a /c por subrogancia legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, (R.N.).

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 669

Viedma, 05 de Junio de 2017

Visto el expediente N° 22008-IG-13 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble ocupado por una parte del tramo I del Canal Pomona – San Antonio Oeste;

Que por Decreto N° 518 de fecha 11 de mayo de 2017 se transfirió a título gratuito a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela identificada catastralmente como 07-4-168680 del plano de mensura N° 238/70;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 168680, con el cargo de mantener el tramo correspondiente del Canal Pomona – San Antonio Oeste.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Resolución Nº 670

Viedma, 05 de Junio de 2017.

Visto el Expediente N° 60794-IG-14 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble ocupado por una parte del tramo IV del Canal Pomona — San Antonio Oeste;

Que por Decreto N° 519 de fecha 11 de mayo de 2017 se transfirió a título gratuito a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela identificada catastralmente como 10-5-410683 del plano de mensura N° 210/70;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 10, Circunscripción 5, Parcela 410683, con el cargo de mantener el tramo correspondiente del Canal Pomona – San Antonio Oeste.

Art. 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.

—oOo—

Resolución Nº 671

Viedma, 05 de Junio de 2017.

Visto el Expediente N° 60795-IG-14 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble ocupado por una parte del tramo III del Canal Pomona – San Antonio Oeste;

Que por Decreto N° 514 de fecha 11 de mayo de 2017 se transfirió a título gratuito a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela identificada catastralmente como 10-5-668322 del plano de mensura N° 251/69;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 10, Circunscripción 5, Parcela 668322, con el cargo de mantener el tramo correspondiente del Canal Pomona – San Antonio Oeste.

Art. 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.

—oOo—

Resolución Nº 675

Viedma, 05 de Junio de 2017.

Visto el Expediente N° 133562-DAL-17, caratulado “s/Ocupación dominio público hídrico en el río Quemquemtreu en El Bolsón”, y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las presentes actuaciones a raíz de la situación generada por asentamientos de pobladores en un sector ubicado dentro del dominio público del río Quemquemtreu, en la localidad de El Bolsón, de acuerdo a lo informado a fs. 10 por la Intendencia General de Recursos Hídricos;

Que a fs. 3/9 obra informe elaborado por el Ing. Martín Nini, al que me remito brevitatis causae, pero que precisa en forma georeferenciada la ubicación de tres casillas -sin perjuicio de otras ocupaciones-, todas las cuales se ilustran con fotografías;

Que dicha situación genera por una parte un estado de peligro para los propios ocupantes –calificada en el referido informe técnico como de “vulnerabilidad extrema”-, y por el otro lado genera complicaciones al Estado y a la comunidad en general, en relación al manejo y protección de las áreas costeras, condicionando fuertemente la generación de nuevas obras de protección en el sector y complicando el mantenimiento de las obras ya existentes;

Que la visión del referido informe es confirmada por la nota de fs. 10, la cual manifiesta que los hechos que nos ocupan no sólo afectan el normal escurrimiento de las crecientes, sino que también ponen a todas esas viviendas en una situación de riesgo de inundación muy alta;

Que cabe recordar que en el caso que nos ocupa, el dominio público hídrico está particularmente definido por la línea de ribera fluvial, hoy definida normativamente por el artículo 235° inciso c) del Código Civil y Comercial, el cual entiende por río “al agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias”

Que asimismo, el artículo 237° del mismo cuerpo normativo determina que los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles, otorgando a las personas su uso y goce, aunque ello sujeto “a las disposiciones generales y locales”;

Que el Departamento Provincial de Aguas ha determinado oportunamente la línea de ribera en el sector bajo análisis, en función de las facultades emergentes del artículo 16° inciso g) del Código de Aguas, en mérito a lo cual se dictó la Resolución N° 1333/05 (BO N° 4342 del 15-09-05), materializándose con posterioridad dicha línea en distintas mensuras realizadas entre los años 2009 y 2015, encontrándose el área que nos ocupa dentro de la mensura administrativa cuyo plano se identifica como MA-001-14 y cuya copia se acompañó en el informe mencionado;

Que en consecuencia, se puede afirmar sin duda alguna que los citados emplazamientos particulares se encuentran ubicados dentro del dominio público hídrico, en el caso dentro de los límites del cauce del río en los términos previstos por el artículo 1960 del Código Civil y Comercial;

Que en consecuencia, se considera pertinente y necesario el inicio de las actuaciones judiciales idóneas para lograr la desocupación de los referidos espacios, en un proceso a promover por la Fiscalía de Estado en el marco de las funciones derivadas de la Ley K N° 88;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Encomendar a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones judiciales correspondientes, a través de la vía procesal que resulte idónea, a los efectos de lograr la desocupación del dominio público hídrico del río Quemquemtreu en la localidad de El Bolsón, conforme se detalla en los considerandos de la presente y se identificó en el informe obrante a fs. 3/9.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.

Resolución Nº 678

Viedma, 6 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 133109-DRS-17 del registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa La Chimpayense de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales de Chimpay;

Que los Arts. 49 y 57 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32, 36° y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a foja 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 57, inciso 4 del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que conforme al estudio tarifario (fs. 2/62) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 40,41% sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 5);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 64/67);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 184/17 (fs. 76/77) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5544 (9/3/17, fs. 87) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 184/17, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario- el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 96/100, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de Chimpay -a cargo Cooperativa La Chimpayense de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento del treinta y siete coma cincuenta y siete por ciento (37,57%) sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 100), en lugar de cuarenta coma cuarenta y uno por ciento (40,41%) propuesto por el Concesionario (fs. 2);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15 inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (f. 68) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la aplicación de un incremento del treinta y siete coma cincuenta y siete por ciento (37,57%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Chimpay, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 979/16. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

———

Anexo a la Resolución N° /17

Sustituye al Anexo H aprobado por la Resolución N° 979/16

Anexo II

REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se considerarán:

1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. *Inmueble conectado al servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.
3. *Inmueble desconectado del servicio*: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- *Categoría Residencial*: Conexión para viviendas.
- *Categoría Comercial-Industrial "A"*: Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.
- *Categoría Comercial-Industrial "B"*: Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.
- *Categoría Oficial*: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- *Categoría Baldío*: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados, ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales, estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio, de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º - En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecidos en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. -

I) Servicio de Agua Potable: Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios, según los casos:

• *Categoría Residencial*

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	70,00
De 16 a 30 m³	$/m³	5,45
De 31 a 45 m³	$/m³	6,04
De 46 a 60 m³	$/m³	7,46
Más de 60 m³	$/m³	10,24

• *Categoría Comercial-Industrial "A"*

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	141,00
De 16 a 30 m³	$/m³	5,45
De 31 a 45 m³	$/m³	6,04
De 46 a 60 m³	$/m³	7,46
Más de 60 m³	$/m³	10,24

• *Categoría Comercial-Industrial "B"*

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	281,00
De 16 a 30 m³	$/m³	5,45
De 31 a 45 m³	$/m³	6,04
De 46 a 60 m³	$/m³	7,46
Más de 60 m³	$/m³	10,24

• *Categoría Oficial*

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	141,00
De 16 a 30 m³	$/m³	5,45
De 31 a 45 m³	$/m³	6,04
De 46 a 60 m³	$/m³	7,46
Más de 60 m³	$/m³	10,24

• *Categoría Baldío*: Se establece una tarifa mensual de pesos setenta ($ 70,00).

II) Servicio de Desagües Cloacales: Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cincuenta por ciento (50%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - *Instalaciones Eventuales:* El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 5,45 $/m³.

Art. 14. - *Agua para Riego de Espacios Públicos*. El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará a razón de 10,24 $/m³.

Art. 15. - *Agua a Granel:* EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 7,84 $/m³.

Art. 16. - *Cargo de Conexión:* Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

- Conexión de agua: $ 2.500
- Conexión de cloacas: $ 2.900

Art. 17. - *Cargo de Desconexión de Servicios:* Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso, o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Art. 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 18. - *Cargo de Reconexión de Servicios:* El valor que corresponde facturar en concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable, en relación con lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, se determina en: $ 160,00.

Art. 19. - *Cargo de Infraestructura:* Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

—oOo—

Resolución Nº 679

Expte. Nº 133723-SG-17

Viedma, 6 de junio de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Reconocimiento de título de Magister en Derecho Administrativo Global, agente Miguel Volonté, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud presentada por el abogado Miguel Angel Volonté, con fecha 15 de mayo de 2017, obrante a fojas 1 del presente expediente, a fin de que se le reconozca el título de posgrado como Magister en Derecho Administrativo Global, obtenido el día 3 de marzo de 2017, otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro;

Que el Art. 5° del Anexo I al Decreto N° 497/10, dispone que el reconocimiento del título de posgrado o especialidad reconocida oficialmente, se hará efectivo a partir de la presentación de la solicitud, debiendo tenerse en cuenta que para entonces necesariamente debe contar el agente con la constancia documental que en definitiva habilita la percepción del beneficio;

Que a fojas 8 y 9 se agrega constancia de título, con fecha de expedición el día 3 de marzo de 2017;

Que en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden, es necesario articular la normativa y su interpretación con el objeto de asegurar el derecho del agente sin menoscabar el espíritu de las normas que regulan la concesión de beneficios, resultando procedente el pago del adicional a partir del día 15 de mayo de 2017, fecha en la cual el Sr. Miguel A. Volonté presentó efectivamente el título de posgrado (Magister en Derecho Administrativo Global), según constancias de fs. 1;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta a mérito de lo preceptuado por el Art. 261 y normas concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Reconocer al abogado Miguel Ángel Volonté (Cuil N° 20-18378811-7) el título de postgrado como Magister en Derecho Administrativo Global, a partir del 15 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2º - Liquidar a través del Departamento Liquidaciones de Sueldos del Departamento Provincial de Aguas, la diferencia salarial por adicional por título desde el 15 de mayo de 2017.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la jurisdicción 43, Programa 11, Sub-Prog. 00, Proyecto 00, Actividad 01.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Desarrollo Social
CONSEJO PROVINCIAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución Nº 28/2017. C.P.P.D.

Viedma, 05 de Junio de 2017.

Visto: El art. 8 inc. g) de La Ley Provincial N° 2055, Ley Nacional 24.901; Ley Provincial 3467, la nota de fecha 5 de junio de 2017 de la Junta de Categorización del C.P.P.D. A la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad es la autoridad de control de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad;

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al organismo provincial el estado institucional;

Que la Ley Provincial N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la provincia que brinden prestaciones a las personas con discapacidad;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución “Fundación Bien-Estar”, con fecha 12 de mayo del corriente, la Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real y legal en la calle Garrone N° 181 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro;

Que a través de la nota del 5 de junio de 2017, la Junta de Categorización elevó a la Presidencia del Organismo la solicitud de otorgar la categoría “A” a la institución “Fundación Bien-Estar”, en su prestación Centro Educativo Terapeútico con integración, con un cupo total de diecisiete (17) concurrentes, seis (6) en modalidad de Jornada doble y once (11) en modalidad de Jornada simple;

Que, la Institución “Fundación Bien-Estar”, con domicilio real y legal en la calle Garrone N° 181 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70964994-5;

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial para
las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar la categoría “A” a la Institución “Fundación Bien-Estar” con domicilio real y legal en Garrone 181 de Viedma, Provincia de Río Negro, en su prestación Centro Educativo Terapeútico con integración, con un cupo total de diecisiete (17) concurrentes, seis (6) en modalidad de Jornada doble y once (11) en modalidad de Jornada simple, con una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70964994-5 y con vencimiento el 20 de mayo de 2018, según habilitación del Ministerio de Salud.

Art. 2°: Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la institución “Fundación Bien-Estar”.

Art. 3º: Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de atención a personas con discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4°: Regístrese en el libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Laura Balmaceda, Presidente - Concejo Provincial para las Personas con Discapacidad - Ministerio de Desarrollo Social.

Resolución Nº 29/2017 - C.P.P.D.

Viedma, 06 de Junio de 2017.

Visto: El art. 8 inc. g) de La Ley Provincial N° 2055, Ley Nacional 24.901; Ley Provincial 3467, la nota de fecha 5 de junio de 2017 de la Junta de Categorización del C.P.P.D..- A la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad es la autoridad de control de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad;

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al organismo provincial el estado institucional;

Que la Ley Provincial N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la provincia que brinden prestaciones a las personas con discapacidad;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución “Fundación Bien-Estar”, con fecha 12 de mayo del corriente, la Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real y legal en la calle Garrone N° 181 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro;

Que a través de la nota del 5 de junio de 2017, la Junta de Categorización elevó a la Presidencia del Organismo la solicitud de categorizar a la institución “Fundación Bien-Estar”, en su prestación Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que, la Institución “Fundación Bien-Estar”, con domicilio real y legal en Garrone N° 181 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria Cuit N° 30-70964994-5:

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial para
las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°: Categorizar a la Institución “Fundación Bien-Estar” con domicilio real y legal en Garrone N° 181 de Viedma, Río Negro, en su prestación Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, con una Clave única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70964994-5 , y con vencimiento el 20 de mayo de 2018, según habilitación del Ministerio de Salud.

Art. 2°: Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la institución “Fundación Bien-Estar”.

Art. 3°: Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación títular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de atención a personas con discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4°: Regístrese en el libro de Resoluciones, Cumplido, archívese.

Laura Balmaceda, Presidente - Concejo Provincial para las Personas con Discapacidad - Ministerio de Desarrollo Social.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución Nº 043/17 ST

S. C. de Bariloche, 17 de Mayo de 2017.

Visto: el Expte. 0.231-AT-81 del Registro de la ex Dirección General de Turismo, mediante la cual se tramitó la Habilitación Turística del alojamiento denominado “A.C.A.” propiedad de la firma PEMA S.R.L., con domicilio en la calle Ruta Nac. 22 y Toschi de la localidad Cipolletti; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/04/2017 se constató el cambio de titularidad de la explotación hotelera, por lo que corresponde su baja;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja a partir del día de la fecha, la habilitación turística del Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, Modalidad: Motel, denominado “A.C.A.”, propiedad de la firma PEMA S.R.L., con domicilio en la calle Ruta Nac. 22 y Toschi de la localidad Cipolletti, en virtud de no desarrollar más la actividad hotelera en dicho inmueble.

Art. 2°.- Déjase sin efecto en consecuencia, a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, la Resolución 098/13 SCFyCT.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

Resolución Nº 044/17 ST

S. C. de Bariloche, 19 de Mayo de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.590-AT-13 del Registro de la ex Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "POSTAL DEL SOL", propiedad del señor Néstor Luciano SAINT HILAIRE, con domicilio en la calle Las Gaviotas 141 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 012/13 SCFyCT, de fecha 17/04/2013 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 22/03/2017 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1783 a Fs. 49;

Que a Fs. 42/45, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "POSTAL DEL SOL", propiedad del señor Néstor Luciano SAINT HILAIRE, en el Tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Nueve (9) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 045/17 ST

S. C. de Bariloche, 19 de Mayo de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.909-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento turístico denominado "AIKEN LAB; propiedad del señor Luciano Martín GUASCO, con domicilio en la calle Belgrano 1029 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 ha sido aprobada la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 21/02/2017, no presentó habilitación comercial municipal y mediante email de fecha 05/05/2017 comunica que ha presentado la baja en el municipio de El Bolsón;

Que no se otorgó la habilitación turística correspondiente en su oportunidad, por lo que corresponde su archivo;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Archivar el expediente 2.909-AT-17 caratulado: "Guasco Luciano Martín S/Solicitud de Habilitación Turística del Establecimiento Hostel Aiken Lab de El Bolsón", con domicilio en la calle Belgrano 1029 de la localidad de El Bolsón, propiedad del señor Luciano Martín GUASCO, en virtud de no desarrollar la actividad comercial como establecimiento hotelero.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 046/17 ST

S. C. de Bariloche, 24 de Mayo de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.871-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "AGUA Y PIEDRAS", propiedad de la señora ANALIA LUCILA IZCO, con domicilio en la calle El Cuy 20 del Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó le Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 21/11/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 y a Fs. 01 obra Acta de inspección n° 1788 y a Fs. 44/62 el relevamiento confeccionado con fecha 18/11/2016;

Que a Fs. 63/66, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2 - Apart Hotel, y con un puntaje de Cuatrocientos Noventa con 24/100 (490,24) puntos, lo que determina su Categoría en Tres (***) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "AGUA Y PIEDRAS", propiedad de la señora ANALIA LUCILA IZCO, en el Tipo: 2 - Apart Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Diez (10) Unidades Alojativas y Veintiséis (26) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "AGUA Y PIEDRAS" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 047/17 ST

S. C. de Bariloche, 24 de Mayo de 2017.

Visto: El Expte. n° 2.837-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LA FUNDACIÓN", propiedad del señor LEANDRO MIGUEL ROTA, con domicilio en la calle San Luis 2080 de fa localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 02/06/2016, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Art. 16 de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 34 obra Acta de Inspección n° 1874 y a Fs. 35/46 el relevamiento confeccionado con fecha 06/04/2017;

Que a Fs. 47/49, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, y con un puntaje de Cuatrocientos Doce con 36/100 (412,36) puntos, lo que determina su Categoría en Dos (**) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESU ELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "LA FUNDACIÓN", propiedad del señor LEANDRO MIGUEL ROTA, en el Tipo: 1- Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Catorce (14) Unidades Alojativas y Cuarenta y Una (41) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "LA FUNDACIÓN" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Resolución Nº 324/17

Viedma, 16 de Mayo de 2017.

Vistos la ley nacional 27324, el proyecto de ley provincial de adhesión a la misma (Expte. 66/2017 de la Legislatura de Río Negro), la ley 4928 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario avanzar en el fomento, desarrollo y reglamentación del turismo rural comunitario (TRC) en nuestra provincia;

Que es una forma de gestión que implica una importante herramienta de desarrollo de las comunidades rionegrinas, las que requieren un acompañamiento y puesta en valor de sus especiales saberes y tradiciones;

Que se han convocado a tal efecto numerosas reuniones multidisciplinarias de manera de poder conocer lo más acabadamente posible el segmento a reglamentar;

Que la ley 2603 promueve al turismo y la recreación como generadores de beneficios económicos, sociales, culturales, de salud física y mental y por su contribución al desarrollo de Río Negro, declarándolos de interés provincial;

Que la ley nacional de turismo Nro. 25997 en su Art. 2, dispone al turismo como un derecho social y económico lo que implica una revalorización de la identidad cultural, en un todo de acuerdo con el cuidado del medio ambiente, el paisaje, los recursos naturales a afectar y la preservación de los bienes culturales y naturales para las generaciones venideras;

Que a nivel nacional se está perfeccionando una Red argentina de turismo rural comunitario por parte del Ministerio de Turismo de la Nación, con base en otorgar recursos organizativos y estratégicos a las comunidades nativas, originarias y pobladoras de sus respectivos territorios, en el marco del plan federal estratégico de turismo sustentable 2020;

Que es prioritario visibilizar y regularizar estas actividades, asegurar su inclusión y promoción, acompañar su crecimiento y favorecer la distribución equitativa de ganancias en sus comunidades, generar fuentes de desarrollo y económicas sin perder la identidad y la cultura propia, resultando así la posibilidad de ampliar con una impronta turística a sus actividades, las que se sumarán a las ya tradicionales del trabajo rural;

Que se ha dado participación a otros organismos provinciales y nacionales de incumbencia y a las comunidades que cuentan en el territorio con emprendimientos familiares;

Que ha tomado intervención la Asesoría legal del Ministerio en toda la génesis del proceso hasta su concreción en este acto, por lo que se encuentra cumplida la conformidad del Art. 12 de la Ley Nº 2938;

Por ello:

La Ministra de Turismo, Cultura y
Deporte de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Rural Comunitario.

Art. 2°.- Créase el Consejo Asesor de Turismo Rural Comunitario conforme se reglamenta en el Anexo I.

Art. 3°.- Desígnase como representantes ante el Consejo Asesor a la Secretaria de Turismo Lic. Silvia Luzzardi como Presidente y a la Asesora Legal Verónica Merli.

Art. 4°.- Apruébase el reglamento que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 5°.- Regístrese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Prof. Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte

———

Anexo I - Resolución Nº 324/17 MTCyD
REGLAMENTO DE TURISMO
RURAL COMUNITARIO

I - De los Principios y Definición

Artículo 1°: La presente reglamentación tiene por objetivo promocionar la actividad del Turismo Rural Comunitario, impulsada por comunidades rurales de la provincia, compuesta por servicios, productos y actividades con identidad, que desean dar a conocer sus valores culturales, auténticos modos de vida, patrimonio natural, en respeto a sus tradiciones y creencias, los que serán ofrecidos por anfitriones que cuenten con el reconocimiento de su comunidad de pertenencia. Por medio de la presente, en consecuencia, se establecen las normas que deberán cumplir los emprendedores de turismo rural comunitario en la provincia de Río Negro, y la documentación necesaria siendo el Ministerio de Turismo la autoridad de aplicación.

Art. 2°: Se entiende por “Turismo Rural Comunitario” a la actividad turística autogestionada y sustentada por quienes habitan un territorio, pueblo, paraje, o localidad rural, y que componen una comunidad o grupo familiar, quienes se organizan para brindar un servicio, producto y/o actividades turísticas, recreativas, culturales o de difusión de sus costumbres; los que serán de carácter personal (intuitu personae), no tercerizados, y deberán estar directamente involucrados en todo el proceso, por ser actividades genuinamente propias por costumbre y/o herencia familiar. Esta modalidad turística es motivada por los principios del intercambio cultural y una relación responsable entre anfitriones y viajeros, la participación de sus miembros en la gestión de todas las etapas del proceso, la distribución de los beneficios económicos entre la comunidad o grupo familiar involucrados, el respeto al medio ambiente y a la biodiversidad, a la identidad y cultura del pueblo y que busca además, el fortalecimiento de las sociedades locales, sus formas de organización y actividades económicas, debiendo ser sustentables en su totalidad.

II - De las actividades, productos y servicios

Art. 3º: Los emprendimientos de turismo rural comunitario (ETRC) deberán proponer dos o más servicios recreativos o turísticos combinados, que se integren en una propuesta de valorizar el patrimonio natural y cultural de su entorno, incluyendo saberes y productos con identidad local y/o regional. Podrán optar por la modalidad de ofrecer o no el servicio de alojamiento. Se considerarán las siguientes actividades:

a) Alojamiento.
b) Servicio de gastronomía, típica o regional.
c) Actividades culturales y artesanales, como eventos, venta de artesanía genuina y productos alimenticios de origen, entre otras.
d) Actividades rurales y agropecuarias tradicionales, tales como tareas de huerta, granjas, ganaderas, agrícolas, y de agregado de valor como producción de arte, artesanía genuina y de alimentos en origen, entre otras.
e) Actividades de la modalidad de Turismo Aventura y Ecoturismo, prevista en la Ley 3883 priorizando la prestación del lugareño.
f) Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que pueda ser considerada a criterio de la autoridad de aplicación sea y previamente autorizada para ser incluida en esta modalidad.

Art. 4°: Cuando se trate de emprendimientos que incluyan el servicio de alojamiento, se aplicará lo que establece la modalidad prevista en la Resolución 228/05 de alojamientos rurales: que no superen las diez (10) plazas – excluyendo las comodidades para uso exclusivo de los propietarios– se podrá ofrecer alojamiento, en alguna de estas tipologías especiales:

a) casas rurales.
b) albergues rurales; o
c) campamentos rurales.

Además, se tendrá en cuenta la aplicación de las Especializaciones del Anexo VI de la Resolución 228/05: en Turismo Rural o Agroturismo, en Ecoturismo o Turismo Ecológico y en Naturaleza.

Estos establecimientos deberán funcionar con cierta continuidad, fijando y comunicando a este Ministerio, su período de funcionamiento y los eventuales cambios de los servicios ofrecidos.

Art. 5°: Toda Comunidad Rural interesada en ofrecer servicios y actividades turísticas-recreativas deberá contar con un lugar destinado a recepción de los visitantes, con al menos un sanitario para uso de los mismos, que asegure la correcta atención. Deberá contar con un Botiquín de Primeros Auxilios y su contenido deberá adecuarse a la capacidad total de visitantes que pueda recibir el establecimiento.

III - Del Registro e Inscripción.

Art. 6°: Todo emprendimiento de turismo rural comunitario o familiar rural que desee ofrecer servicios y/o actividades turísticas-recreativas, en el ámbito provincial, enmarcado en la modalidad de Turismo Rural Comunitario, deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Turismo de la Provincia, la habilitación correspondiente, presentando la documentación que corresponda, según lo detallado a continuación:

a) Formulario de solicitud de habilitación e inscripción en el Registro Provincial de Turismo Rural Comunitario. Que contiene: Nombre de fantasía/marca colectiva del emprendimiento, localización, origen de la propuesta, zona geográfica y atractivos, mapa y modo de acceso, servicios que ofrece y aptitud, capacidad mínima y máxima, unidades alojativas, temporada, listado de las personas físicas involucradas y por actividad/servicio, perfil público destinatario, Fotografías del establecimiento, material gráfico, medios de promoción y publicidad, forma de contacto, entre otros.
b) Documento que acredite la identidad de la persona física titular del emprendimiento familiar o, si es organización formal o de base, carácter de la misma, acta constitutiva avalada por el organismo competente y poder a favor del firmante que acredite su capacidad de representar a la misma.

c) Documentos que acrediten el domicilio real y legal de los solicitantes, en la provincia de Río Negro.
d) Titularidad del inmueble o permiso de uso u ocupación, locación o comodato.
e) Habilitación Comercial o constancia de Habilitación Comercial en trámite, por la municipalidad del lugar o por la autoridad competente;
f) Certificado Inscripción al RENSPA en caso de contar con animales de cría y trabajo en el emprendimiento;
g) Constancia de inscripción al RENAF/RENOAF en el caso que el/los solicitantes sean agricultores familiares.
h) Constancia del CoDeCI, en caso de ser miembro de pueblo originario.
i) Seguro de Responsabilidad Civil, de personas alojadas y sus bienes y contra incendio y/o Integral de Comercio;
j) Formulario de Medidas de prevención y protección contra emergencias;
k) Tarifario, condiciones de reserva y medios de pago;
l) Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos del solicitante;
m) Certificado de antecedente policial del solicitante;
n) Libreta Sanitaria vigente de los integrantes del emprendimiento;
o) Un cuaderno de tapas duras para habilitarlo como “Libro de Quejas” y otro como Libro de registro de pasajeros ambos a foliar por la autoridad competente.
p) Libro de comentarios de los visitantes.
q) Reglamento de buenas prácticas del emprendimiento, Código de Conducta del visitante.
r) Para cada construcción y edificación involucrada en el servicio: Plano aprobado o visado por Municipio y final de obra. En el caso de aquellos emprendimientos que, al momento de realizar obra/s de construcción no formaban parte de un ejido municipal podrá presentar otra documentación técnica a entera satisfacción de la autoridad de aplicación;
s) Descripción y croquis del sistema de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y disposición de residuos sólidos, la que deberá ser exhibida en forma visible al visitante y de acuerdo a las normas del organismo competente.
t) Croquis de distribución y criterios de conservación de espacios verdes u otros espacios exteriores;
u) Croquis con áreas, recorridos de senderos, paseos y distancias propuestos en el predio.
v) Certificado de capacitación en buenas prácticas de manipulación de alimentos en el caso de servicios de gastronomía, elaboración y venta de alimentos en origen; como así todo otro certificado de capacitaciones realizadas acorde a las actividades o servicios a prestar declarados;

Art. 7°: Una vez presentada la solicitud y documentación, la Autoridad de Aplicación efectuará su relevamiento y emitirá un informe técnico, detallando las observaciones para ser encuadrado en la clase y/o modalidad de Turismo Rural Comunitario solicitada. En caso de corresponder emitirá la Habilitación Provisoria del establecimiento y/o prestador, a partir de la cual el titular tendrá un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles para presentar la documentación faltante y requerida, para la tramitación de la habilitación definitiva que tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

IV - Estándares mínimos de funcionamiento

Art. 8°: Los accesos a los emprendimientos de Turismo Rural Comunitario, deberán estar convenientemente señalizados y libre de obstrucciones de cualquier tipo. Las señales, carteles y símbolos exteriores deberán implementarse conforme a las normas vigentes específicas de los organismos competentes. Será obligatorio detallar los servicios y actividades que se ofrecen.

Art. 9°: Las instalaciones del sistema de calefacción, deberán estar debidamente acondicionadas, y contar con la cantidad necesaria de combustible e indicación de su funcionamiento.

Art. 10: Las áreas de cocina y sanitarios deberán estar debidamente acondicionadas y equipadas y cumplir con las normas bromatológica correspondientes.

Art. 11: El manejo y tratamiento de residuos en los establecimientos que brinden servicios de alojamiento y los que brinden servicios o actividades de alimentación, deberá ser frecuente y decuado a las normas sanitarias ambientales vigentes, velando por la no exposición de los mismos en lugares visibles.

Art. 12: Las habilitaciones, certificaciones, constancias, la nómina y condiciones de servicios, las condiciones de pago y reserva y tarifas actualizadas, los libros de quejas, de registro de visitantes, reglamentos, códigos de conducta, etc. deben encontrarse siempre a disposición del visitante, en lugares claramente visibles.

V - Comercialización.

Art. 13: Los emprendimientos de TRC al ser de carácter autogestivos (monotributistas sociales/agropecuarios) deberán contar con la capacidad para realizar la venta declarada de su propuesta de prestación, ya sea de manera directa y/o a través de intermediarios debidamente habilitados por el Min. Tur. Nación. Para el caso de que intervinieren intermediarios que comercializaran sus productos, el emprendimiento de TRC deberá informar una vez por año al Minipsterio, la nómina de intermediarios con los que opere a fin de delimitar el perfil de proveedores turísticos responsables y que colaboren en el enfoque de acciones promocionales adecuadas acompañando los acuerdos comerciales, los que deberán respetar el equilibrio del sinalagma, y las tarifas que establezcan los prestadores, pudiendo en caso de no poseer condiciones justas, intervenir la autoridad.

Art. 14: Las tarifas de los servicios, actividades y alojamiento ofrecidas deberán ser comunicadas a la Secretaría de Turismo, dentro de los siguiente plazos: Temporada estival: Hasta el 15 de Octubre y Temporada invernal: Hasta el 15 de Abril.

Art. 15: El pago de sus servicios podrá ser requerido por adelantado o vencido, según la modalidad adoptada por la comunidad y estará facultada para suprimir la totalidad de los servicios o actividades ante el incumplimiento de la obligación de pago que competa a los visitantes, cualquiera sea el período impago.

Art. 16: El titular de un emprendimiento de turismo rural comunitario tendrá derecho a exigir el resarcimiento por cualquier daño o extravío causado por el pasajero en el mobiliario, equipamiento e instalaciones del lugar. El monto deberá establecerse sobre la base de la naturaleza y magnitud del perjuicio ocasionado y deberá ser acordado entre las partes. De no mediar acuerdo entre las mismas, y a los fines de dirimir eventuales conflictos entre el prestador y el usuario, el prestador dará intervención al servicio de Conciliación Turística.

Art. 17: Ningún enprendimiento turismo rural comunitario podrá tener una denominación comercial similar a la de cualquier otro de su misma categoría, habilitado o en etapa de evaluación por la Secretaría de Turisrno, ubicado en el ámbito de la Provincia para lo cual la autoridad podrá determinar la necesidad de su modificación o adecuación a los fines de su debida registración.

VI - Del Consejo Asesor de Turismo Rural Comunitario

Art. 18: Créase el Consejo Asesor de Turismo Rural Comunitario de Río Negro, que será integrado por dos representantes del Ministerio de Turismo de la provincia, uno de los cuales ocupará la Presidencia, cuyo voto será doble en caso de empate, y el otro la Vice Presidencia; un representante de la Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación, y un representante de cada una de las cuatro siguientes regiones geográficas (Andina-Atlántica-Valle y Línea sur) siendo estos últimos elegidos entre sus pares de cada región establecida debidamente registrados y vinculados a la actividad de manera directa siendo toda la actividad ad-honorem.

Art. 19: El Consejo Asesor de Turismo Rural Comunitario tendrá una duración de un año, renovable por igual período y tendrá por funciones en su primera etapa:

a) Promover espacios de participación y dialogo para definir viabilidad, criterios y los estándares mínimos de la prestación de servicios de TRC, atento a considerar las características propias de cada emprendimiento y de acuerdo a sus valores socioculturales y medioambientales, en un marco de sustentabilidad de la actividad, y de la aplicación del principio del Consentimiento Libre Previo e Informado.
b) Acompañar el proceso de registro, relevamiento y habilitación en la fase inicial de implementación de esta resolución.
c) Proponer la asistencia técnica de organismos competentes a fin de acompañar el proceso en aspectos puntuales, y/o por temas específicos que así lo requieran, a criterio de la autoridad de aplicación.
d) Asesorar sobre la clasificación y categorización de los ETRC.; sobre las excepciones de clasificación y categorización.
e) Asesorar en la aplicación de sanciones por infracción o infracciones a la presente Reglamentación, y a toda otra que tenga relación con la actividad.
f) Asesorar y requerir a los Organismos y Municipios de la provincia para que propicien mecanismos de participación e información de las comunidades organizadas en la planificación del desarrollo turístico local; aseguren el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente, incluyan al TRC en la promoción del destino, faciliten acciones de capacitación en la temática, y adherirse a la presente reglamentación.

Art. 20: Los dictámenes del Consejo Asesor provisorio de Turismo Rural Comunitario sólo tendrán carácter de asesoramiento y/o recomendaciones y no obligarán a la autoridad de aplicación en sus pronunciamientos.

Art. 21: El Consejo Asesor se reunirá de manera trimestral y en todos los casos que lo convoque el Presidente.

Al finalizar el período se realizará una evaluación de la gestión y se estimará el funcionamiento, objetivos y plan de continuidad del mismo.

VII - De las sanciones

Art. 22: La Secretaría de Turismo de Río Negro tendrá a su cargo la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 23: Se considerarán infracciones, además de las previstas en la Resol. 228/05, a los efectos de la presente Reglamentación, las siguientes situaciones, encuadradas en el Decreto 941/79:

1. El inicio de actividades de un emprendimiento de Turismo rural comunitario, sin la previa habilitación por parte de la autoridad competente, ni la inscripción en el presente Registro.

2. La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados según tipo de servicios y/o actividades que opere el emprendimiento.

3. La no disponibilidad y/o falta de actualización del Libro de Visitantes y/o del Libro de Quejas.

4. El cierre transitorio del alojamiento o el cese del ofrecimiento de actividades, sin previo aviso a la Autoridad de Aplicación.

5. La puesta en vigencia y/o la modificación de tarifas, sin aviso fehaciente a la Secretaría de Turismo.

6. La exhibición en la entrada del establecimiento, folletería, publicidad, facturas y papelería en general, de una clase y/o modalidad distinta a la registrada por la Secretaría de Turismo.

7. El no cumplimiento de las reservas de pasajeros del servicio de alojamiento o de alguna actividad o servicio contratado y previamente señalada.

8. La no exhibición de las tarifas correspondientes, en lugar visible al público.

9. La falta de mantenimiento de infraestructura, mobiliario, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a las condiciones de seguridad e higiene, en la prestación del servicio y de actividades al pasajero.

10. Irrespetuosidad, discriminación, descortesía o cualquier otro modo de maltrato o desconsideración hacia el pasajero, demostrado, mediante registro de tres o más asientos en el libro de quejas en un lapso de seis meses, o con dos o más denuncias ante la Secretaría de Turismo, en un lapso de seis meses.

11. La no autorización de la entrada de los inspectores de la Secretaría de Turismo debidamente acreditados.

12. La falta de cumplimiento, frente a situaciones de emergencia, del Plan de Contingencia propuesto ante la Secretaría de Turismo.

13. El incumplimiento de las actividades y/o servicios pactados entre los prestadores y los usuarios, por culpa de los primeros.

14. La negligencia por parte del prestador, con daño hacia el turista o el desamparo y/o abandono de personas, lo hará pasible de inhabilitación definitiva.

Art. 24: La violación o incumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento constituyen una infracción a los términos del Artículo 6° de la Ley 2603. La aplicación del régimen sancionatorio competerá exclusivamente a la Autoridad de Aplicación aplicándose las sanciones ya legisladas para alojamientos turísticos, resolución 228/05, decr. cit. ut supra y normas concordantes.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 314/17

Viedma, 29 de mayo de 2017.

Visto, el Expte. Nº 020.484-EF-17-EF-2.017 del registro del Ministerio de Economía y Leyes Provinciales H Nº 3.186, H Nº 4.415, Nº 5.096, Nº 5.126, Nº 5.159, Nº 5.173 y Nº 5.186, Decretos Provinciales Nº 147/16, Nº 09/17 y 359/17 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 147/16 se aprobó el Programa de Letras de Tesorería 2.016 y por Decreto Nº 09/17 el Programa de Letras de Tesorería 2.017, ambos previamente autorizados por las Leyes de Presupuesto Nº 5.096 -ampliatorias Nº 5.126 y Nº 5.159- y Nº 5.173 para los respectivos ejercicios fiscales, cuyos vencimientos estimados para el año en curso y el año 2.018, se estiman en un máximo de pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000);

Que el Art. 49 de la Ley Provincial N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000);

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de valor nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el monto actual de circulación de Letras de Tesorería bajo los Programas de Letras 2.016 y 2.017 asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ($ 2.609.699.000);

Que el Decreto Nº 359/17 creó el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería por hasta un monto nominal de pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000);

Que el Art. 5º del Decreto citado, faculta al Ministro de Economía a determinar los términos y condiciones particulares de los Títulos Públicos de Río Negro objeto del Programa citado;

Que las condiciones actuales del mercado hace conveniente establecer que la Tasa de Interés a aplicar al citado Programa sea la Tasa Badlar más un adicional a establecer al momento de emisión de los Títulos Públicos de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02131-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Nº 5.105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los términos y condiciones específicos de la Clase 1 de la Serie I del Título Público de Río Negro, por un importe de pesos cincuenta millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería" creado por el Decreto Provincial Nº 359/17, con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de emisión ("Título Publico Río Negro Clase 1"):

a) Monto total a ser colocado: V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería".
b) Moneda de denominación, integración y pago: serán denominados, integrados y pagaderos en Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar.
e) Fecha de Licitación: hasta el 31 de Diciembre de 2.017.
f) Fecha de Emisión: hasta el 31 de Diciembre de 2.017.
g) Fecha de Liquidación: hasta el 31 de Diciembre de 2.017.
h) Fecha de Vencimiento: 12 de Junio de 2.020 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
j) Interés: El Título Público Río Negro Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte, conforme se define a continuación, el que no podrá superar en seis puntos porcentuales (6%) anuales:
 1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

k) Fecha de Pago de Interés: Se pagará trimestralmente, contando los días efectivamente transcurridos desde su licitación hasta su vencimiento. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de los Títulos Públicos Río Negro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

n) Mecanismo de colocación: se realizará mediante licitación pública, bookbuilding, o suscripción directa.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), BCBA y Euroclear.

q) Organizador: Banco Patagonia S.A.

r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

s) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

t) Colocador: Banco Patagonia S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatados total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto el título como el producido de los mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

x) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2º - Aprobar los términos y condiciones específicos de la Clase 2 de la Serie I del Título Público de Río Negro, por un importe de Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería" creado por el Decreto Provincial Nº 359/17, con vencimiento a los sesenta (60) meses desde la fecha de emisión ("Título Publico Río Negro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería".

b) Moneda de denominación, integración y pago: serán denominados, integrados y pagaderos en Pesos.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $1.000).

d) Precio de Emisión: A licitar.

e) Fecha de Licitación: hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

f) Fecha de Emisión: hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

g) Fecha de Liquidación: hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

h) Fecha de Vencimiento: 12 de Junio de 2.022 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

j) Interés: El Título Público Río Negro Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte, conforme se define a continuación, el que no podrá superar en seis puntos porcentuales (6%) anuales:

1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento deIntereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

k) Fecha de Pago de Interés: Se pagará trimestralmente, contando los días efectivamente transcurridos desde su licitación hasta su vencimiento. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

m) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de los Títulos Públicos Río Negro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

n) Mecanismo de colocación: se realizará mediante licitación pública, bookbuilding, o suscripción directa.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), BCBA y Euroclear.

q) Organizador: Banco Patagonia S.A.

r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

s) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

t) Colocador: Banco Patagonia S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatados total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto el título como el producido de los mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

x) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3º - Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Resolución Nº 348

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 12578-DA-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159 y N° 5173 de que aprobó el Presupuesto General de la

Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos Nº 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, Nº 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial H N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco (365) días, a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos setecientos millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5.159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto Nº 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1º de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos tres mil con cero centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos trescientos sesenta y seis millones seiscientos treinta mil con cero centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos dieciocho millones novecientos setenta y cinco mil con cero centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos doscientos cuarenta millones con cero centavos ($ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos ciento setenta y tres millones con cero centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de pesos quinientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil con cero centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Art. 1° de la Ley N° 5173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 414 obra informe de la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 13 de junio de 2017 opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 6, por la suma total de pesos once millones seiscientos diecinueve mil trescientos diecinueve con siete centavos ($ 11.619.319,07), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 703/16;

Que por aplicación de la Resolución FE Nº 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por Art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y Arts. 7 y 12 - Ley K Nº 88; modificada por ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el gasto por la suma total de pesos once millones seiscientos diecinueve mil trescientos diecinueve con siete centavos ($ 11.619.319,07), de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Resolución Nº 703/16.

Art. 2º - Comprometer la suma de pesos once millones seiscientos diecinueve mil trescientos diecinueve con siete centavos ($ 11.619.319,07), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	*LETRA*	*CAPITAL*	*INTERES*	***TOTAL***
731	Clase 3 - Serie 6	-	11.619.319,07	**11.619.319,07**
Total		**-**	**11.619.319,07**	**11.619.319,07**

Art. 3º - Transferir a la Caja de Valores S.A. Cuit Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Art. 1º de la presente.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Resolución Nº 354

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 020484-EF-2017 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186, H Nº 4.415, Nº 5.096, Nº 5.126, Nº 5.159, N° 5.173 y Nº 5.186, y Decretos Provinciales Nº 147/16, N° 09/17 y Nº 359/17, y Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 359/17 creó el Programa de Cancelación de Letras de Tesorería por hasta un monto nominal de pesos tres mil millones ($ 3.000.000.000);

Que el Artículo 5º del Decreto citado, faculta al Ministro de Economía a determinar los términos y condiciones particulares de los Títulos Públicos de Río Negro objeto del Programa citado;

Que por Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía, obrante a fs. 25/30, se aprueban las condiciones financieras de la emisión de Títulos Púbicos, a los fines de solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Hacienda de la Nación;

Que la Resolución Nº RESOL-2017-93-APN-SECH#MHA autorizó a la Provincia de Río Negro a emitir Títulos de Deuda Pública Provincial en el Mercado Nacional, en dos (2) Clases, por hasta la suma de valor nominal pesos tres mil millones (VN $3.000.000.000), destinado al "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería", estableciéndose las condiciones financieras de la operación;

Que se ha decidido modificar las condiciones particulares de los Títulos Públicos de Río Negro establecidas en la Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Economía por el mencionado Art. 5º del Decreto Nº 359/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02357-17;

Que atento a las actuaciones cumplidas, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 5º, 6°, 7º y 8° del Decreto Nº 359/17, y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley N° 5.105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía en su Art. 1º incisos b), c), d), j), m), o), p), s) y t) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"b) Moneda de denominación e integración: serán denominados en pesos e integrados en Pesos y/o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina conforme la Comunicación "A" 3.500 al cierre de la jornada cambiaria anterior a la Fecha de Licitación o aquél que oportunamente sea informado.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: la denominación mínima será de valor nominal $1, la unidad mínima de negociación será de $1.000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto.

d) Precio de Emisión: conforme se informe en la resolución de este Ministerio o en el aviso correspondiente.

j) Interés: El Título Público Río Negro Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte, conforme se define a continuación, el que no podrá superar en cinco puntos porcentuales (5%) anuales:

1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán en Pesos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de los Títulos Públicos de Río Negro Clase 1 con derecho a cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará en el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: licitación de precio y/o tasa.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado.

s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

t) Colocador: Banco Patagonia S.A. y demás entidades que en el futuro pudiera designar el Banco Patagonia S.A."

Art. 2º - Modificar la Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía en su Art. 2º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar los términos y condiciones específicos de la Clase 2 de la Serie I del Título Público de Río Negro, por un importe de Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa de Cancelación de Letras de Tesorería creado por el Decreto Provincial 359/17", con vencimiento de entre treinta y seis (36) meses y hasta los sesenta (60) meses desde la fecha de emisión ("Título Publico Río Negro Clase 2")."

Art. 3º - Modificar la Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía en su Art. 2º incisos b), c), d), h), j), m), o), p), s) y t) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"b) Moneda de denominación e integración: serán denominados en pesos e integrados en Pesos y/o Dólares Estadounidenses al tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina conforme la Comunicación "A" 3.500 al cierre de la jornada cambiaria anterior a la Fecha de Licitación o aquél que oportunamente sea informado.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: la denominación mínima será de valor nominal $1, la unidad mínima de negociación será de $1000 y múltiplos de $1 por encima de dicho monto.

d) Precio de Emisión: conforme se informe en la resolución de este Ministerio en el aviso correspondiente.

h) Fecha de Vencimiento: entre treinta y seis (36) meses y hasta los sesenta (60) meses desde la Fecha de Emisión.

j) Interés: El Título Público Río Negro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte, conforme se define a continuación, el que no podrá superar en cinco puntos porcentuales (5%) anuales:

1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán en Pesos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de los Títulos Públicos de Río Negro Clase 2 con derecho a cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará en el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: licitación de precio y/o tasa.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado.

s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.

t) Colocador: Banco Patagonia S.A. y demás entidades que en el futuro pudiera designar el Banco Patagonia S.A."

Art. 4º - La emisión de los Títulos de Deuda Pública aprobada por la Resolución Nº 314/17 del Ministerio de Economía podrá realizarse en una o más Series, indistintamente bajo los términos y condiciones de la Clase 1 y/o de la Clase 2.

Art. 5º - La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 540/SAyDS/2017

Viedma, 9 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 085306-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti”, la Ley 4741, M Nº 3266, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, M Nº 3.266 y J Nº 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2017 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT Nº 188/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo tratar el 100% de los líquidos cloacales de Cipolletti, optimizar el servicio, dar mayor confiabilidad en la prestación del mismo y poder incrementar en algunos sectores el radio servido;

Que, si bien se considera que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3266, Art. 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que “las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente”;

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J Nº 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J Nº 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5.105, y el Decreto Nº 36/2015; la Ley M Nº 3.266, (Artículos 7º, 9º y 22º); y, la Ley Nº 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto Nº 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/SAYDS/2016.

Por ello,

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expte. Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües cloacales de la ciudad de Cipolletti", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese al Municipio de Cipolletti y al Departamento Provincial de aguas a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Guillermo M. Cebalos, Subsecretario Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo
Resolución Nº 540/SAyDS/17

Artículo 1°. - Contenido de la Convocatoria:

1.1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

1.2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti”.

1.3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 19 de julio de 2017, en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti, sito en la calle Avda. Toschi y Tres Arroyos de la localidad de Cipolletti, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

1.4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085306/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de Cipolletti”, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma.
Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Cipolletti, sito en la Calle Yrigoyen Nº 379 - Cipolletti - Tel.: (0299) 449 4900.

1.5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el Art. 13 de la Ley J Nº 3284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el Art. 26 de la citada Ley Provincial.

1.6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

1.7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Las Abog. Nancy Peilman y/o Evangelina Montiel, oficiarán -indistintamente- como Secretarias de la misma, debiendo leer el orden del día y las Sras. Ayelén Cáceres y/o Orienta Lillo Arenas de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quienes estas últimas designen, oficiarán de moderadoras en el desarrollo del debate.

1.8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

1.9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRC" Nº 6/2017

Viedma, 1 de junio de 2017.- Visto: … Considerando: … El Tribunal de cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar las cuentas correspondientes al Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer / Programa Sumar de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia Nº 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer por los períodos 01/01/16 al 31/01/16, 01/02/16 al 29/02/16, 01/03/16 al 31/03/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/05/16 al 31/05/16, y 01/06/16 al 30/06/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 1/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 1/2017.

Art. 3º - Remitir al Ministerio de Salud y a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial – Plan Nacer / Programa SUMAR copia del Dictamen DRC Nº 1/2017.

Art. 4º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 1/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 7/2017

Viedma, 1 de junio de 2017.- Visto: … Considerando: … El Tribunal de cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - No aprobar en esta instancia las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondiente a los períodos Enero 2015, Febrero 2015, Marzo 2015, Abril 2015, Mayo 2015, Julio 2015, Agosto 2015, Septiembre 2015, Octubre 2015, Noviembre 2015 y Diciembre 2015, por las observaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 2/2017 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondiente al período Junio 2015, por las observaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 2/2017 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 2º las operaciones realizadas por el Ente en el período mencionado en el citado artículo conforme lo expresado en el puntos A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 2/2017, quedando exceptuados de esta disposición los ingresos provenientes de la acreditación del aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte mediante Resolución Nº 473/2015, en merito a lo expresado en los considerandos, correspondiendo remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas, para la prosecución del trámite, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4º - No aprobar en esta instancia la liquidación del canon por la temporada 2015, por las observaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 2/2017 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 5º - Por la Dirección de Juicio de Cuentas promover los procesos que pudieran corresponder por la falta de remisión a este Tribunal de los informes y documentación relacionada con el cumplimiento de las inversiones a cargo de la empresa concesionaria y la falta de cumplimiento del pago total del importe inicial previsto en el Contrato de Concesión, a los efectos previstos en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 2/2017.

Art. 6º - Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Expediente de gastos N° 169082-EnDIPeM-2015, N° 169083-EnDIPeM-2015, N° 169085-EnDIPeM-2015, N° 169087-EnDIPeM-2015, N° 169089-EnDIPeM-2015, N° 169091-EnDIPeM-2015, N° 169093-EnDIPeM-2015; N° 169095-EnDIPeM-2015, N° 169097-EnDIPeM-2015, N° 169099-EnDIPeM-2015; N° 169101-EnDIPeM-2015 y N° 169103-EnDIPeM-2015, todos incorporados al Expediente Nº 169122-ENDIPEM-2016 y los Expedientes de rendición Nº 169082-EnDIPeM-2015; N° 169084-EnDIPeM-2015; N° 169086-EnDIPeM-2015; N° 169088-EnDIPeM-2015; N° 169090-EnDIPeM-2015; N° 169092-EnDIPeM-2015; N° 169094-EnDIPeM-2015; N° 169096-EnDIPeM-2015; N° 169098-EnDIPeM-2015; N° 169100-EnDIPeM-2015; N° 169102-EnDIPeM-2015 y N° 169104-EnDIPeM-2015, a los efectos previstos en los puntos A), B), y C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 2/2017.

Art. 7º - Remitir al Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno copia del Dictamen DRC Nº 2/2017.

Art. 8º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 2/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 8/2017

Viedma, 1 de junio de 2017.- Visto: … Considerando: … El Tribunal de cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar la Rendición de Cuentas correspondiente a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía -Programa Servicios Básicos Municipales- por el período 01/10/2016 al 31/10/2016 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con la observación expresada en el Dictamen DRC Nº 3/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRC Nº 3/2017.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Fallo "DRC" Nº 9/2017

Viedma, 1 de junio de 2017.- Visto: … Considerando: … El Tribunal de cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º - Aprobar las cuentas correspondientes a la UEP - PRODERPA por los períodos 01/03/2012 al 31/03/2012, 01/04/2012 al 30/04/2012, 01/05/2012 al 31/05/2012, 01/06/2012 al 30/06/2012, 01/07/2012 al 31/07/2012, y 01/12/2012 al 31/12/2012, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con el alcance, las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 4/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º - Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes a la UEP - PRODERPA por los períodos 01/08/2012 al 31/08/2012, 01/09/2012 al 30/09/2012, 01/10/2012 al 31/10/2012, y 01/11/2012 al 30/11/2012, en los términos del Art. 36 de la Ley K Nº 2.747, con el alcance, las observaciones,

recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 4/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º - No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 2° el Expediente N° 139941-PDRP-2012, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 4/2017 y remitirlo a la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal, para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 4/2017.

Art. 5º - Remitir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca copia del Dictamen DRC Nº 4/2017.

Art. 6º - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 4/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María Dolores Cardell, Vocal.- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

ORDENANZA MUNICIPAL

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ
Concejo Municipal
Ordenanza N° 95 /2017

Mainqué, 10 de marzo de 2017

Visto: La Ley N° 4997 y su Decreto Reglamentario N° 1916/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada en el Visto, se ha regulado en el ámbito de la Provincia de Río Negro, las condiciones de habilitación y funcionamiento de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino;

Que se considera a la actividad desarrollada en los establecimientos de engorde intensivo de ganado a corral como de máximo riesgo presunto para el medioambiente, en el marco de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley M N° 3266;

Que tal normativa prohibe la instalación de tales establecimientos en zonas o áreas urbanas y suburbanas, humedales o zonas susceptibles de degradación, inundables o anegables (art. 9);

Que asimismo se prevé que cuando las instalaciones se pretendan ubicar dentro de un ejido municipal, debe acompañarse una autorización de uso del suelo, extendida por la autoridad municipal competente (art. 7, último párrafo);

Que sin perjuicio de las normas provinciales citadas, es de competencia municipal regular el uso del suelo dentro de su ejido, así como reglamentar la habilitación, funcionamiento, seguridad, higiene y salud ambiental de los establecimientos comerciales, productivos e industriales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 34 incs. p), q) y ccdtes. de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Mainqué;

Por ello;

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Mainqué
Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º.- Adherir en el ámbito de la Municipalidad de Mainqué, a las condiciones de habilitación, ubicación y funcionamiento para establecimientos de engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino, que fijan la Ley provincial N° 4997 y su reglamentación. Las mismas regirán como piso de condiciones, sujeto a los mayores requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

Art. 2º: Extender el ámbito de aplicación de la mencionada normativa a los establecimientos de cría intensiva de aves, cerdos y otros animales menores. No será de aplicación a la cría tradicional de estos animales, que sea para consumo familiar y no supere una población de 10 aves o animales de otra especie, siempre que se guarden recaudos de sanidad y manejo adecuado a la actividad, de tal modo que no se afecte a terceros.

Art. 3º: La instalación de establecimientos indicados en los artículos 1 y 2, queda absolutamente prohibida en el área urbana. Sólo se podrán instalar en áreas suburbanas o rurales, siempre que la distancia sea de 5000 metros o mayor respecto del área urbana, así como de cualquier establecimiento escolar o sanitario, sea cual fuere la envergadura o categorización del establecimiento conforme a la normativa provincial. Deberán siempre estar ubicados de manera que los vientos predominantes alejen los olores de los centros poblados, establecimientos educativos y sanitarios.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a las áreas que correspondan, publíquese en la cartelera Municipal, Cumplido, archívese.-

Miguel Angel Petricio, Intendente/Presidente Concejo Municipal de Mainqué.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 20/17

Adquisición de productos alimenticios

Objeto: Adquisición de productos alimenticios con destino a las familias en situación de vulnerabilidad social de toda la provincia, a cargo de la Dirección de Suministros dependiente del Ministerio de Desarrollo Social desglosado por items.

Costo Técnicamente Estimado: Ocho millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres con diez centavos ($ 8.663.933,10).

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 26/06/2017 - Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, Viedma, Río Negro. Teléfono-fax 02920-423653.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia. www.rionegro.gov.ar .-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 06-2017

Ampliación Jardín Independiente N° 75 en Los Menucos.

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Presupuesto Oficial: $ 3.942.293,48

Capacidad de ejecución anual $ 6.758.217,39.

Capacidad en arquitectura: $ 3.942.293,48.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Doscientos Diez (210) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 14 de Julio de 2017 Hora: 12:00.

Lugar de apertura: en Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma R.N.

Pliegos y consultas: Dpto de Licitaciones y Compras del Mtrio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma (RN). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Concurso de Precios GOSP Nº 001/2017

Adquisición de Luminarias Led para Espacios Públicos.

Valor del Pliego: $ 5.200,00 (Pesos cinco mil doscientos con 00/100)

Motivo del Concurso: La adquisición de Treinta y cuatro (34) Luminarias Led para Epacios Públicos, dentro del ejido Municipal.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 001/2017 -"Adquisición de Luminarias Led para Espacios Públicos" con el día y la hora de apertura de la misma. Las ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 23/06/2017, hasta las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 30/06/2017, a las 12:00 horas. El Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos o a quien éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del Secretario de Hacienda y de los oferentes que concurran al acto.

Lugar de Apertura: Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Oficina a designar por el Secretario de Obras Públicas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.

Presupuesto Oficial: $ 519.000 (Pesos quinientos diecinueve mil con 00/100)

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Concurso Público Externo de Títulos,
Antecedentes y Oposición
Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro - Res. N° 423/17-STJ.

Para la cobertura de los siguientes cargos: Un (1) Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia y Un (1) Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos, ambos con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, dependientes del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Requisitos Particulares: Los establecidos en la Resolución 423/17 STJ.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 26/06/2017 a las 00:00 Hs. hasta el 03/07/2017 a las 24:00 Hs, en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar/concursos de ingreso.

Informes: Gerencia de Recursos Humanos - Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) - TE: 02920-425001, Int. 1377 o a la cuenta de correo electrónico gerenciarrhh@jusrionegro.gov.ar.

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a Presentar: Consultar en página web: www.jusrionegro.gov.ar.

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 423/2017

Viedma, 5 de junio de 2017.

Visto: el expediente N° CRH17-27. caratulado: "Centro de Planificación Estratégica del STJ s/Llamado a Concurso Externo Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia y Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 18/2016 STJ se creó el Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribubal de Justicia, estableciéndose en dicha normativa el organigrama, estructura, misiones y funciones del área.

Que a fojas 1 de las presentes actuaciones obra correo electrónico del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, mediante el cual instruye el llamado a concurso para cubrir los cargos de Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia y Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del STJ.

Que por tratarse en la especie de cargos vacantes y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que a fojas 13 el Contador General informó sobre la previsión de los cargos vacantes para el ejercicio en curso y a fojas 14 el Administrador General, se expidió en relación a las partidas presupuestarias para afrontar las designaciones de un (1) Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia y un (1) cargo de Responsable de Redacción. Difusión y Datos Abiertos, en el ámbito de la Organización de Coordinación y Diseño.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos. Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nº 5190, Acordada Nº 18/2016-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia y un (1) cargo de Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos, ambos pertenecientes al Escalafón C-4, equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependientes jerárquica y funcionalmente de la Organización de Coordinación y Diseño.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la sustanciación de Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/2016-STJ y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia y un (1) cargo de Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos, ambos pertencientes al Escalafón C-4, equiparados salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependientes jerárquica y funcionalmente de la Organización de Coordinación y Diseño, con sede de funciones en la ciudad de Viedma.

Art. 2°.- Requisitos:

Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia:

a) ser mayor de edad; b) ser profesional universitario de carreras de no menos de cuatro (4) años, con títulos de licenciatura en estadísticas, matemáticas, economía y/o ingenierías de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; c) tener experiencia de al menos cinco (5) años en análisis estadístico descriptivo e inferencial, definición y construcción de indicadores, medición de políticas públicas y confección y evaluación de encuestas dirigidas a estudios cualitativos de diferentes situaciones.

Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos:

a) ser mayor de edad; b) poseer grado académico universitario de mínimo cuatro (4) años vinculado a la Comunicación Social, Sociología, Periodismo y afines expedido por Universidad Nacional Pública o Privada, o en su defecto, por institutos reconocidos por el Ministerio de Educación; c) tener experiencia de al menos cinco (5) años en el diseño de piezas gráficas para la conversión de datos en información, multimedia aplicada a difusión de datos, opcionalmente señalética y desarrollos visuales para Internet. Amplio conocimiento de las técnicas de redacción y difusión de información.

Art. 3º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el curriculum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Domicilio electrónico para comunicación de novedades (email);

Títulos académicos de grado y posgrado, acorde a las incumbencias de los cargos a concursar en el presente llamado;

Fotocopia del DNI.

Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro

Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, como así también, en origen digital, un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el artículo 6° de la presente resolución. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Gerencia de Recursos 1-lumanos, sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Examen teórico/práctico y entrevista personal para defensa de monografía; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5° de la presente Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista personal.

Art. 5°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Ing. Alfredo Bozzetti, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, el Lic. Cesar Pirani, responsable del Área de Estadísticas del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén y el Lic. Sebastián Soligón responsable del área de Estadísticas y Datos Abiertos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- Funciones a desarrollar por los profesionales:

Responsable de Estadísticas de Administración de Justicia:

- Establecer los procedimientos de recolección de datos contemplando los medios tecnológicos disponibles y analizar periódicamente los cambios que fueran necesarios introducir.

- Proponer los Códigos de Buenas Prácticas y/o sus modificaciones que tiendan a unificar y simplificar los procesos de registro y recolección, de modo que el resultado que se obtenga sea comparable, representativo y actualizado.

- Participar en el diseño de los sistemas de gestión, definiendo los requerimientos respecto de la obtención de datos con fines estadísticos, con el objeto de normalizar, sistematizar y automatizar gradualmente los procesos de recolección de los mismos.

- Recolectar, procesar y analizar los datos necesarios para la generación de indicadores, tareas e índices que permitan mediar las variables resultantes de los objetivos estratégicos de la organización.

- Elaborar y publicar en forma periódica, en coordinación con las áreas pertinentes, los informes resultantes del procesamiento y comparación de los datos recolectados, donde se resuman los valores estadísticos e indicadores obtenidos, referidos a las distintas áreas Jurisdiccionales del Poder Judicial.

- Confeccionar los informes estadísticos específicos que requiera el Superior Tribunal de Justicia.

- Coordinar, a través de la Coordinación, acciones con organismos oficiales o privados, para obtener información comparada, establecer programas de colaboración técnica o de servicios e intercambiar publicaciones.

- Proponer modificaciones al modelo metodológico vinculado al control y la evaluación de la gestión, y al sistema de indicadores, a fin de optimizar su relevamiento.

- Toda otra tarea, en el campo de su competencia. que se le encomiende.

Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos:

- Redactar los manuales del área de planificación estratégica, los textos que acompañen las piezas visuales que se desarrollen, etc., observando las reglas generales y específicas de ortografía y redacción del idioma castellano.

- Asistir en el proceso de difusión de las reuniones y/o eventos que organice el área. Trabajar en conjunto con la Dirección de Comunicación Judicial en la difusión de los planes estratégicos, los eventos, la publicación de estadísticas, estudios comparados y toda iniciativa en la que participe el área.

- Redactar y construir junto al áre de Estadísticas de Administración de Justicia y Comunicación Visual los estudios solicitados, sus infografias, gráficos estadísticos y paulatinamente incorporar los conceptos de gobierno abierto y datos abiertos en las iniciativas de estas características.

- Llevar la agenda de entrevistas y reuniones con las instituciones y organismos participantes de los Planes Estratégicos y de toda otra herramienta de planificación estratégica que se implemente, teniendo la responsabilidad de la redacción de minutas y/o actas cuando así se requiera.

- Velar por el mantenimiento de los manuales de estilo e idemtidad visual que instrumente el Superior Tribunal de Justicia.

- Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

Art. 7°.- Establecer que la designación de los eventuales seleccionados en ambos cargos la efectuará el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes. La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos y será realizada por el Presidente y dos Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar. Se podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 8°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 9°.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados, en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 26/06/2017 a las 0:00 horas hasta el 03/07/2017, a las 24:00 horas.

Art. 11.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web, a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dichos efectos informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 12.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y durante un (1) día en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes: Apcarian - Presidente STJ.- Derbalian - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Area Reccursos Humanos Poder Judicial.-

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
Dirección de Tránsito y Transporte Municipal

La Municipalidad de General Roca (Provincia de Río Negro), cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a los infractores, titulares registrales, terceros interesados (acreedores, prendarios o embargantes) u otra persona física o jurídica que se considere con derechos sobre los automóviles y moto vehículos detallados a continuación y que se encuentran secuestrados en depósito Municipal, para que se presenten en las oficinas de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, ubicadas en Mitre Nº 710 de esta ciudad, y acrediten su condición de dueño, o derecho suficiente para su retiro, bajo apercibimiento de considerarse abandonados por sus dueños y/ o poseedores en los términos de la Ord. 4705/13, pudiendo el Municipio iniciar su compactación.

DETALLE DE LOS VEHICULOS: MOT:SDY152FMHLD519785-CH: BPC4DLB9DC068105 // MOT:52FMHA08833583- CH:8BPC4DLD0AC018737 // MOT: DY152FMHD5137789 - CH: 8BPCHDLB2DC064932 // MOT: DY152FMHD5253554 - CH: 8PBC4DLBXECO072228 // MOT: 152FMH09443032 - CH: 8FT1A8A8390004836 // MOT: 152FMH08419937 - CH: NB7PCHLB183105846 // MOT: DY152FMHD5158901 - CH: 88PC10###652251 // MOT: 152FMHA0896114 - CH: 8BPCHOLB8BC031270 // MOT: DY152FMHD5491328 - CH: 8BPC4DLBXCC052302 // DOM: 816-JUD - MOT: 152FMHA0907226 - CH: 3BPC4DLB4CC0435771 // DOM: 415-DCE - MOT: YG1P52FMH70005204 - CH: LY4YBH007A005204 // MOT: 1P52FMH81363500 - CH: LF3XCH7A68A009019 // MOT: 161FMJC1111436 - CH: 8BMBKT000C1005804 // DOM: 846-CPQ-MOT: 1P52FMH61182686 - CH: 8BMBSV00061006721 // MOT: 167FMLA6602239 - CH: LSRPCMLJ2A6602295 // MOT: 1P52FMHC6608787 - CH: 8DYCX1074CV003385 // MOT: 1P52FMHC6608193 - CH: 8DYCX1071CV002779 // MOT: 1P152FMH12091250 // MOT: 1P52FMH08013352 // DOM: 908-GQP - MOT: 1P52FMH13031600 // MOT: 152FMH0840111 // MOT: 162FMHJ08012366 - CH: LRYPCKL6086012*34 // MOT: 1P52FMH76509121 - CH: LX8XCHGA47F001046 // DOM: 693-JQB - MOT: 1P52FMH13042445 // MOT: 162FMJ08002991 - CH: LEAPCK20880002A01 // MOT: 1P52FMH80131214 - CH: LEAXCH5058B901174 // DOM: R0053523 - MOT: A48002488 // DOM: 831-ETV-MOT: JL1P52FMH0907200178 - CH: 8CVXCH2699A002774 // MOT: 1P52FMH91118470 - CH: 8CVXCH2699A00143 // MOT: JL1P50FMH10A350703 - CH: 8CVX01267AA013969 // DOM: 266-JFY - MOT: 1P52FMHD102050 // DOM: 127-HGI - MOT: ZS162FMI8A002247 - CH: 8CV##KL0QBA004017 // MOT: JL1P52FMH1004202309 - CH: 8CVXCH8A5AA006456 // DOM: 285-ILZ - MOT: 1P52FMHA1011314 - CH: 8BPCHPLBBBC024002 // MOT: 6057004 // MOT: JL1P52FMH0907200135 - CH: 8CVXCVCH269A002893 // MOT: 1P52FMH91219777 - CH: 8CVXCH8A59A001639 // DOM: 284-EKN - MOT: QJ153FMH280032400 - CH: 8GWER011091TE1075 // MOT: LP52FMHA1011472 // MOT: JL1P52FMH1002200185 // MOT: 700174 // MOT: P57QMJ08090210 // MOT: 161FMJC2004766 - CH: 8DDK302412A000514 // MOT: DK50XE1125793 - CH: DK50XF1220298 // DOM: 446-GTI - CH: DK50XC1508754 // CH: KMXLTA98BVK001717 // DOM: R0052563 - CH: LL010748 // DOM: R0052563 - CH: LL010748 // DOM: XJE-025 - CH: ZFA128A0007008510 // DOM: L0050433 - CH: 125DU0672484 // DOM: BFG-340 - CH: 8AP155000T8302643 // DOM: CKS-243 - MOT: 202P8JA7663438 - CH: 8AP146000W8429797 // DOM: AAF-427 // DOM: CIY-717 - MOT: M202P81B813785343 - CH: 8AP146000X8439989 // DOM: UOD-070 - MOT: M202FB13766343 - CH: AS146000000B9404 // DOM: FKW-037 - CH: 68768673 // DOM: XLX-727 - MOT: 138AE1A04444448 // DOM: C1359436 - MOT: 128A0004372399 // DOM: AVW-314 - CH: 2A37260 // DOM: XIB-179 - CH: ZFA128A00*07033194 // DOM: XGD-010 - CH: 8AS146000-00048664 // DOM: R0012130 - MOT: 642583 - CH: 318926 // DOM: B1409220 // DOM: VNK-030 - MOT: A571528 // DOM: SVF-763 - MOT: 77984 // DOM: UHR-501 - CH: KA61DT // MOT: 226001 - CH: 59274 // MOT: E806065 - CH: 64950 // MOT: 28794 - CH: 1090850 // DOM: 312-AET - MOT: F490962 - CH: 27019 // MOT: 1P52FMH10352382 - CH: LWCPCGL3911001017 // DOM: 635-IGL - MOT: 152FMH01000776 - CH: LWGPCGL32BA000552 // MOT: 4001002 // DOM: 382-CHJ - MOT: 1P52FMH05090819 // MOT: LC162FMJ08077916 - CH: LF3PCKD0281003422 // DOM: 431-GGY - MOT: LC1P50FMH09017954 - CH: LYLXCG57A1138403 // MOT: 1P50FMH06108852 - CH: LYLXCGL536101538 // MOT: LC1P50FMH08061243 - CH: LXLXCGL5281124483 // MOT: FL150FMH81121633 - CH: 8EGSMASHT8GC01874 // MOT: 1F1P50FMH81080673 - CH: LYLXCGL5681114 // DOM: 563-DSV - MOT: 1P52FMH07AD0296 - CH: LJ4XCHLJ771008303 // MOT: 1P52FMH05110448 // DOM: 088-EKN - MOT: 1P52FMH067250610 - CH: 8A6NBSVC79C880214 // MOT: KN152FMI92A1006209 // MOT: LF1P50FMH81140902 - CH: LYLXCCL5981121002 // MOT: LF1P50FMH71225772 // MOT: KB206301030 - CH: LC2B8002085000285 // MOT: 1P152FMH0A201876 - CH: 8A2XCHLM9BA041740 // MOT: 156FM22007006246 - CH: LAAJCJL###0001328 // MOT: 150FM32008012527 // MOT: 150FM32008008208 // DOM: 774-GFJ - MOT: 1F1P50FMH81051015 - CH: LSRXCHLK58A319672 // MOT: LF1P50FMH81193053 - CH: 8A2XCHLV38A001171 // MOT: 163FML2M82029607 - CH: LF13YCM2008D002691 // MOT: 1P52FMH0A200734 - CH: 8A2XCHLX6BA019057 // MOT: 1P52EMFC95C4665 // MOT: LF1P50FMH81251714 - CH: 8A2XCHLVX8A0019113 // MOT: 1P52FMH0A068258 - CH: 8A2XCHLM22BA036296 // DOM: 048-EVI - MOT: 1P52FMH09504283 - CH: 8A2XCHLX49A006768 // MOT: 1P52FMH0B406681 - CH: 8AZXCHLN05A01608 // MOT: LF1P50FMH81287854 // MOT: FL1P5FMH71461572 // MOT: LF1P50FMH81392677 // MOT: LF1P50FMH01065494 - CH: LSRXCHLK78A426237 // DOM: 145-IQZ-MOT: LF1P52FMHD1227195 - CH: 8A2XCHLA0CA003949 // MOT: KT157FMID0002790 - CH: LAAACJR1D1003335 // MOT: 1P50FMH09700796 - CH: 8A2XCHLXO9A008503 // MOT: LF1P50FMH91106797 // DOM: 136-DVY - MOT: LF1P50FMH81065917 - CH: LSRXCHLK98A425610 // MOT: KT1P50FMH12010196 - CH: 8AHJ26110DR005013 // DOM: 864-KBG - MOT: K##P52FMHD0031826 - CH: 8H2XCHLX4DA024499 // DOM: 152-EVI - MOT: 150FMH32009002644 - CH: 8A2XCHLM89A007783 // MOT: 161FM22008005964 - CH: LAACHLA#80060142 // MOT: LF11P50FMH81254670 // MOT: LF1P50FMH810652 - CH: LSRXCHLK78A426013 // DOM: 197-DZY - MOT: LC1P50FMH08106835 - CH: 8A2XCHLX88A003290 // MOT: 81193132 - CH: LHJXCLA4A2692701 // DOM: 406-JEV - MOT: KT1P50FMH12009983 // MOT: JP52FMHOA036150 - CH: 8A2XCHLX7AA012343 // CH: KIF-TB056306 // DOM: 379-BSB - MOT: QJ153FMH#420228## - CH: LAWXEH6024B269090 // MOT: 150FM6007002110 - CH: LHJXCGLAX72091148 // MOT: SDH150FMG205843049 - CH: 8CHPCGB2ADL013911 // MOT: 1P52FMHBA057699 - CH: LXYXCHL08B0509867 // MOT: 62FMH08060342 // MOT: SDH150FMG285823199 // MOT: JC18E4020527 - CH: 9C2JC1801MR229463 // MOT: 1P52FMHC6608176 - CH: LAWXEHOA76B428058 // MOT: SDH150FMC265067502 // MOT: SDH150FMG2A5027066 // MOT: 1F1P50FMH8106516 - CH:

LSRXCHLKX8A425907 // MOT: QJ162FMU8330984 - CH: LBBPEJJ118B366985 // MOT: QJ157FMI8655362 - CH: 8CWFR0125A1TR1119 // MOT: QJ162FMJ8501681 - CH: LBBPEJJ118B3112899 // MOT: QJ1571FMI8324817 - CH: LAWPEJ0678B378158 // DOM: 840-EIZ - MOT: QJ153FMH280005095 - CH: LAWXEHOAX8B305129 // MOT: JC156FMITMA1004892 - CH: 8BJFCJLV091000814 // DOM: 146-IMA - MOT: JC1P52FMHRJ91022861 - CH: 8BJXCHL1191000982 // MOT: JCJP52FMHRJB1030990 // MOT: J01P52FMHRJA1003969 - CH: 8H##########92A // MOT: KN162FMHJ92A1003894 - CH: PRYPCKL33A#004749 // MOT: K166FMM10001124 - CH: LRYPCHL3X0005727 // MOT: KN152FMH92A1005775 // MOT: KN152FMH08050075 // MOT: KN162FMJ08000161 - CH: LRYPCKL3880018005 // MOT: KN152FMJ92A1070824 - CH: LRYCCKL08A0008382 // MOT: KN152FMH02A1COO5716 // MOT: 1P52FMH81075794 // MOT: RJ252000366 // MOT: KB203905182-CH: LG2B8001075960850 // MOT: KK156FMI08020431 - CH: 8CMPLE12591F10025 // DOM: 893GJO - MOT: 153FMI96010128 - CH: 8CXSJA0600000078 // MOT: QJ153FMH267047142 // MOT: QJ153FMH267178209 // DOM: 292-CNJ - MOT: QJ153FMH267159779 // DOM: 299-BSB - MOT: CL152FMH194100120 - CH: LCM#HDJ81A043710 // MOT: 1P52FMH71060706 - CH: LF3XCH2G87A006259 // MOT: 1P52FMH81036712 // MOT: QJ153FMI270087695 - CH: LAWXPH0A37B168579 // MOT: QJ153FMH257022034 - CH: 8ABMBSCAC06100678 // MOT: QJ153FMH267002301 // MOT: 1P52FMHBB054662 // MOT: QJ153FMH70046966 // MOT: 1P52FMH71109741 // MOT: QJ153FMH267178337 - CH: LAWXE40A06B979738 // DOM: 275-ESY - MOT: YG152FMHAJ000422 - CH: LY4YBHG8XJ000422 // DOM: 771-HMK - MOT: 1P52FMHBB054641 // MOT: QJ157FML1205217 - CH: LAWPEJ0U0A22 // DOM: 736-DPW - MOT: 161FMJ81009089 - CH: LF3PCKD078D001230 // DOM: 466-CHJ - MOT: 1P52FMH61223896 // DOM: 412-BRU - MOT: QJ157HMI3386803 - CH: LJPEJOV646603974 // MOT: 16FMJB1001022 // DOM: 913-GEE - MOT: 1P52FMI81398315 // MOT: 7021874 - CH: 8ELM281107B021874 // MOT: QJ153FMH267002093 - CH: LAWXEHOA76B036490 // DOM: 457-DCE - MOT: 161FMJ61012075 - CH: 153PCKD056D001143 // DOM: 593-ILI - MOT: YG1P52FMH70004785 - CH: LYHYXBHG07A004785 // MOT: F1210012 // MOT: 1000024 - CH: 8ELM061B000081 // DOM: 695-HGS - MOT: QJ153FMH267178267 // DOM: 840-CPQ - MOT: QJ153FMH267159746 // MOT: 7048636 - CH: 8LM151107B048636 // MOT: 6060409 // MOT: 6051001 - CH: 8ELM211256B051001 // MOT: 7627883 - CH: 8ELM151007B027883 // MOT: 152FMHA089A576 // MOT: 6065045 // MOT: 25150FG02009011 - CH: 17SXSGLHX1003542 // MOT: 6042744 - CH: 8ELM0431106B042744 // MOT: 6037811 - CH: 8ELM151106B037811 // DOM: 883-DFY - MOT: 7064011 - CH: 8ELM151107B064011 // MOT: 6068817 - CH: ADULTERADA // MOT: 152FMH10A33206 - CH: LHJXCHLA6B2706955 // MOT: 6075514 // MOT: 7021091 // MOT: QJ153FMH257601306 - CH: LAWXEH0E55BO12706 // MOT: 6030010 - CH: 8ELM2112056B030010 // MOT: 1P52FMH71108700 // DOM: 004-ECP - MOT: 150FMG06000694 // MOT: 7002639 - CH: 8ELM151107B002669 // DOM: 905-IZS - MOT: C61924 - CH: BELM12110CB061924 // MOT: 7055569 - CH: 8ELM241107B055569 // DOM: 653-GUP - MOT: 162MJ08007045 - CH: LHJPCKLA482518652 // MOT: A025673 - CH: 8ELH20070A025673 // MOT: 6006419 - CH: 8ELM121106B006419 // MOT: B043700 // DOM: 274-INF - MOT: C010720 - CH: 8ELM36110CB010720 // MOT: DY152FMHC1317698 - CH: 8BPCHDLB8CC050936 // MOT: 8454748 - CH: ###LM2007088054748 // MOT: 6051969 - CH: 8ELM021106B05 // MOT: 6049627 // MOT: 32430 // MOT: 162FMJ070009637 // MOT: 7013257-CH: 85LM12107B013257 // MOT: ZC152FMH18305727-CH: LZSXCHLH081002907 // MOT: 6014846-CH: 8ELM021106B065503 // DOM: 153-HEO-MOT: 152FMH11A01639-CH: LHJXCHL10B2719409 // MOT: 9012913-CH: ELM241109B012913 // MOT: B059657 // MOT: LC1P50FMH08106796 // DOM: 705-ETV - MOT: 152FMH08060384 - CH: UHPCGOAX80060142 // MOT: C014174 - CH: 8LM19110CBD14174 // MOT: NF1P50FMH71461582 - CH: LSRXCHLK97A629502 // DOM: 245-IIJ - MOT: C014111 // DOM: 827-HWN - MOT: 162FMJ11B12635 - CH: LHJPCKLAXB2748610 // DOM: 704-ETV - MOT: 8018530 // MOT: 152FMH11A18809 - CH: LHJXCHLA6B2774611 // MOT: 7042830 // MOT: 6057515 // MOT: A015701 - CH: 8ELH24110B015701 // DOM: 468-BRU - MOT: 5007798 // DOM: 592-DFY - MOT: 7007921 // DOM: 896 CZM - MOT: 1P52FMI81058114 - CH: LZSXCJLD175200665 // MOT: M152FMI0805000884 - CH: 8020KU020C10004 // MOT: 152FMHB1280W18 - CH: 8D20KU010C002018 // MOT: 152FMHA1200422 - CH: 8020KU010C1001234 // DOM: WCO-667 // DOM: CGC-692 - CH: 8A0504000W5394454 // DOM: AXY-181 - CH: 5030015375043 // CH: 28877 // DOM: THG-032 - CH: L428008351 // DOM: B149470 - MOT: 950354 // DOM: SOM-357 - CH: L485-002022 // DOM: ASV-184 - CH: 8AAB52PZZTS01276 // DOM: UXB-392 - MOT: 43790 - CH: 3211912 // DOM: XLJ-240 - MOT: 3150071 // DOM: SVG-965 - MOT: 265821 // DOM: B1142879 - MOT: 2644089 - CH: 3883 // DOM: R0046862 - MOT: 3177138 // DOM: B2068963 - MOT: 2700789 - CH: 127802 // DOM: 682-BNS - MOT: 152FMH98003345 - CH: JC70#9503054 // MOT: 162PM9736925 // CH: BE11A178149 // DOM: XBU-636 - CH: BH711029 // DOM: BII-407 - CH: T8AWZZZ377TA857187 // MOT: 5AV-844632 - CH: LAPXCHLA480036554 // DOM: 374-DKY - MOT: 1P47FMF07110344 - CH: 8AGH944AH8C000945 // DOM: 418-GQB - CH: 8A6GM578AP55003262 // MOT: 152FMH07417940 - CH: LB7PCHLB872104899 // MOT: 1P52FMH71033097 // MOT: 1P52FMH81143068 // MOT: 50M708022 - CH: 8AGMSFC0AP75058820 // MOT: 1P52FMH81143039 // DOM: 776-ESY - CH: 8A6M550AA85096068 // DOM: 754-DFY - MOT: 1P52FMH*7110452 - CH: 8AGMBSCAC7C102198 // MOT: 1P52FMH81380503 - CH: 8AGMB53VZ8C000213 // CH: 8AGM55OA055037723 // DOM: 712-GXD - MOT: 1P52FMH08017517 - CH: 8AGMBSCACAC800181

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a la Señora Arias Aurelia Obdulia propietaria superficiaria de la parcela 14-1-750-080-0 que en el expediente número 37.050-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietario superficiario que en la parcela 14-1-750-080-0", el Señor Gramage Rolando Néstor, ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se localiza en la Sección III, Dpto. 25 de Mayo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar; Vértice l=X(N-S) 5496926 - Y(E-O) 2534910, Vértice 2 = X(N-S) 5496926- Y(E-O) 2541910- Vértice 3=X(N-S) 5494100 - Y(E-O) 2541910- Vértice 4- X(N-S) 5494100- Y(E-O) 2534910.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

EDICTO D.P.A.

———

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Solicitud de uso de Agua Pública Puelche S.A.I.C. y F. - San Carlos de Bariloche"

Expte. N° 133758-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar enderecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de uso de Agua Pública presentada por el Sr. Roberto Juan Gilio, en carácter de presidente de Puelche S.A.I.C. y F., propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-A-003- 01, para servicio de agua potable, y riego de parquización en un supermercado mayorista. La fuente de abastecimiento es subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 36 m³/día. La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 -1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche:

Viedma, 06 de Junio de 2017.

Ing. Fernando Curetti - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Cifuentes Ernesto (L.E. 7.294.616) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como Calle Justo Epifanio Escalera N° 22 S.P. Dto. "A" correspondiente al Plan 500 - Vivienda- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Castillo Alfredo Cristian (DNI. 28.616.231) Articulado de la Resolución N° 379/17 de fecha 18 de Abril 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Castillo Alfredo Cristian (DNI. 28.616.231), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 01, Segundo Piso, Departamento A, ubicada en calle Gral. Alvear N° 1775, perteneciente al Plan 208 Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi, en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 097/16, dado que infringió la normativa vigente, en cuanto a la ocupación efectiva y permanente de la vivienda y el pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor De Monte Italo Enrique (DNI.07.296.064) articulado de la Resolución N° 654/17 de fecha 06 de junio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° -Dejar sin efecto la adjudicación del Señor De Monte Italo Enrique (DNI. 07.296.064), la Unidad Habitacional ubicada de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 73, Designación Catastral 19-2-J-289-012, perteneciente al Plan 80 Viviendas -CO.VI.TUR-, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 2740/99, dado que infringieron el Artículo Quinto - Inciso a, b y c, y Artículo Noveno, del Acta de Tenencia Precaria.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.-Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Cuevas Santos Hernán (LE. 05.544.447) articulado de la Resolución n° 656/17 de fecha 06 de junio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Cuevas Santos Hernán (LE. 05.544.447), la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 14, ubicada en calle San Martín N° 340, Manzana 925, Lote 08, correspondiente al Plan 30 Viviendas, en la localidad de Sierra Grande, que fuera otorgada por Resolución N° 295/85, dado que infringió el Artículo Primero y Artículo Tercero, del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 1° de Junio de 1985.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.-Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Sierra Grande, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Acosta Cristian Augusto (DNI. 16.638.508) y a la Señora Solano Noemí (DNI. 18.389.094) articulado de la Resolución n° 659/17 de fecha 06 de junio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Acosta Cristian Augusto (DNI. 16.638.508) y a la Señora Solano Noemí (DNI. 18.389.094), la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 127, ubicada en calle Kennedy N° 784, correspondiente al Plan 214 Viviendas II- Operatoria FO.NA.VI.-en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 106/95, dado que han infringido la normativa vigente, en cuanto a la ocupación efectiva del inmueble adjudicado y al pago de las cuotas de amortización.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.-Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.- Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Juárez Hugo Oscar (DNI. 07.564.774) y a la Señora Bustos Liliana Rosa (DNI. 10.595.025) articulado de la Resolución n° 658/17 de fecha 06 de junio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° -Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Juárez Hugo Oscar (DNI. 07.564.774) y a la Señora Bustos Liliana Rosa (DNI. 10.595.025), de la Unidad Habitacional ubicada de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 02, Segundo Piso, Departamento A, Manzana 418 B, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B) - Operatoria FO.NA.VI.- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862/85, dado que han infringieron la Cláusula Cuarta: Inciso a) b) y c) y la Cláusula Séptima, el Boleto Compra - Venta, suscripto el 1° de Septiembre de 1986.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Ganim Carlos Adalberto (DNI. 10.675.795) y a la Señora Rola Magdalena Luisa (DNI. 05.160.865) articulado de la Resolución n° 653/17 de fecha 06 de junio 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Ganim Carlos Adalberto (DNI. 10.675.795) y a la Señora Rola Magdalena Luisa (DNI. 05.160.865), de la Unidad Habitacional ubicada de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa 11, ubicada en Calle P. Moreno N° 778, correspondiente al Plan 214 Viviendas II -Operatoria Fo.Na.Vi- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 106/95, dado que han infringido el Artículo Séptimo: Inciso a) b) y c) y el Artículo Décimo, del Acta de Tenencia Precaria, suscripto el 1° de Abril de 1.992.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.- Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Gobierrno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 250 Viviendas

Cerna Jonthan	DNI. 36.563.044
y Cares Romina Andrea	DNI. 38.233.029

Localidad: Luis Beltrán
Plan: 50 Viviendas

Serrano Cristino	DNI. 14.627.831
y Muñoz Teresita del Jesús	DNI. 25.924.059

Localidad: General Enrique Godoy
Plan: 40 Viviendas

Quiroga Guillermo Hernán DNI. 30.175.823
y Avila Melisa Daiana DNI. 39.266.515

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel
Plan: 200 Viviendas

García César Omar (DNI. 10.737.472)
Bretanger María Cristina (DNI. 12.991.266)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, a cargo del Dr. Federico Corsiglia, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, Secretaria, sito en calle Villegas 384 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 20 de abril de 2017 se dispuso la apertura del concurso preventivo de García y Cía S.C.C. (CUIT 30-53831271-8), con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522, dejándose debida constancia que los socios con responsabilidad ilimitada son los Sres. Jorge Pablo García, DNI 17.723.609, e Isabel Cristina García, DNI 20.292.034. Se ha designado Síndico al Cr. Martín Darío Bonnet Minio, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 14 de agosto de 2017 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio sito en calle Jorge Newbery 535 de esta ciudad de Cipolletti. Presentación por el Síndico de los Informes Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 26 de Septiembre de 2.017 y 8 de noviembre de 2017 respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el 22 de mayo de 2018 a las 12:00 hrs, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 30 de mayo de 2018.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "García y Compañía S.C.C. s/Concurso Preventtivo", Expte. N° G-4C1-24-C2017.- Cipolletti, 26 de Mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 9 sito en San Luis Nº 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, comunica por el plazo de cinco días que en fecha 03 de Abril de 2017 en los autos caratulados: "Envases S.R.L. s/Quiebra", (N° G-2RO-8-C9-13), se decretó la quiebra de la sociedad Envases S.R.L. con domicilio en calle San Martín N° 1083 de la ciudad de General Roca. Se hace saber a los acreedores que el 30/06/2017 vence el plazo para que presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el sindico, Cr. Javier Aparicio con domicilio en calle 9 de Julio 1131 de esta localidad. El 07/08/2017 vence el plazo para que el Sindico presente el informe individual: y el 14/9/2117, vence la presentación del informe general. Asimismo se intima a la fallida a que dentro de las 24hs. de notificada entregue a la sindicatura los libros de comercio, demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa, y los bienes que se encuentren en su poder, debiendo informar en su caso, el lugar de ubicación de los mismos. A su vez se intima a terceros que posean bienes de la fallida en su poder para que procedan a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de 5 días. Se hace saber a los deudores la prohibición de realizar pagos a la fallida bajo considerarlos ineficaces. Fdo. Dra. Verónica I. Hernandez, Juez.- General Roca, 19 de mayo de 2017. Rommina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Elvira Rodríguez, DNI N° 23.789.221, para que comparezcan en autos "Rodríguez Margarita Elvira s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1224-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de febrero de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría única, a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en Juramento N° 190, 4° piso, de Bariloche, cita y emplaza por treinta días desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eliana del Carmen Sepúlveda, DNI. N° 12.278.131 para que hagan valer sus derechos, en autos: "Sepúlveda Eliana del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (16447-17) /// …Bariloche 15 de marzo de 2017.- Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de Arias María Azucena L.C. 0.246.550, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados "Arias, María Azucena s/Sucesión Ab Intestato (F-1475-16)" Publíquense edictos en Boletín Oficial y ABC Sur durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de la Sra. Juana López, L.C. 0.668.505, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Poinsot, Pedro Ricardo y López, Juana s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0247/280/08 (Poinsot, Pedro Ricardo s/suc. ab intestato s/ reconstrucción) (F-1498-16). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Adalberto Painefil, DNI M. 8.215.266, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Painefil, Adalberto s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1579-17. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J.J Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Ignatowicz, DI 93.600.479, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ignatowicz, Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1603-C2017. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 18 de Mayo de 2.017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería N° 1, Calle Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, del Sr. Crespi Daniel César, DNI M8.212.967, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratutados: "Crespi, Daniel César s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1505-16. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2.017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres de la III Circunscripcion Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de esta Ciudad,

en autos: “Campos, Haydee Josefina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1573-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Haydee Josefina Campos, DNI 3.622.251, para que se presenten a estar a derecho. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG- Res 275/08 STJ. Fdo. Santiago V. Morán Juez. San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Marziali, Documento Nacional Identidad N° 93.597.854, para que comparezcan en autos: “Marziali José S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1264-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Canzonieri, Cédula de Identidad N° 25.060, para que comparezcan en autos: “Canzonieri Pablo s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1318-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Soledad Romero, Documento Nacional de Identidad N° 31.359.065, para que comparezcan en autos: “Romero Andrea Soledad s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1363-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Patricia Isabel Beltramone, Documento Nacional de Identidad N° 14.800.268, para que comparezcan en autos: “Beltramone Patricia Isabel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1309-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de mayo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Ignacio García, DNI N° M7.570.800, y de la Sra. María Luisa Avendaño, DNI N° F.5.632.145, para que comparezcan en autos “García Alfredo Ignacio y Avendaño María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-1054-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amelia Arce, Documento Nacional de identidad N° 2.745.437, para que comparezcan en autos: “Arce Amelia s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1295-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris, con sede en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Lino Borean DNI 8.430.534 y de Doña María Adolfina Agnoletti LC 00.874.334 a estar a derecho en autos caratulados “Borean, Lino y Agnoletti, María Adolfina s/Sucesión” (Expte: N° 10439-J21-17). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 30 de mayo 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Omelchuk, CI N° 60.274, para que comparezcan en autos “Lisiuk Basilio y Omelchuk Ana s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-824-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eva Martínez, L.C. Nº 2.296.846, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, en autos: “Martínez Eva s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-1581-17).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2017.- Fdo.: Dr. Mariano A. Castro, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, en autos caratulados: “Pérez José Armando s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-1491-16), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Pérez José Armando, titular del DNI. Nº 5.265.527.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Jara, DNI 7.568.737, para que comparezcan en autos: “Jara Jorge s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-4CI-1355-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti,. 30 de mayo de 2017.- Dra. Ana V. Ganuza-Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lorenzo Torres, Documento Nacional de Identidad Nº 3.429.541 y de la Sra. Pascuala del Carmen Ríos, Documento Nacional de Identidad 9.733.248, para que comparezcan en autos: “Torres Lorenzo y Ríos Pascuala del Carmen s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1361-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, piso 5º, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en autos caratulados “Orozco, Cecilia s/Sucesión Expte. N° F-855-14” se cita por 30 días a herederos y acreedores de Cecilio Orozco, L.E. N° 3.543.307 a los fines de que hagan valer sus derechos. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento Nº 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Armando Silva DNI N° 26.469.235, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “Silva, Raúl Armando s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° F-1598-17. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: “Peralta Antonia y Córdoba, Jorge Nilo s/Sucesión Ab Intestato” Expte. Nº 16409-17, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Peralta Antonia L.C. N° 9.951.912 y Córdoba Jorge Nilo L.E. N° 1.587.858, por el término de treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190, 5to. Piso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Bersabe del Carmen Mo-

rales Urrea, DNI: 92.716.687, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Morales Urrea Bersabe del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte: F-3BA-1287-C2016. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a comparecer en estos autos a estar a derecho a los demandados: a) Miguel Gastañaga, M.I. Nº 1.390.758; b) Antonio Romero, M.I. Nº 1.390.758; c) Francisco Loenaz, cuyos demás datos se desconocen, o presuntos herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles, sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN). NC: 09-1-F-143-03, superficie de 3.750 m², Matrícula 898, inscripto al Tº 6, Fº 97; NC: 09-1-F-143-04, superficie de 1.250 m², Matrícula 5.786, inscripto al Tº 27, Fº 189, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Strella Rubén c/ Romero y Otros s/Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 24473/16) a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el Art. 791 CPCyC.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 11 de mayo de 2017.- Fdo.: Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Cristina Petersen, DNI Nº F5.261.733, para que comparezcan en autos "Petersen Teresa Cristina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-880-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana Sofía Dzwonik, Libreta Cívica N° 4.641.644 y del Sr. Ramón Arnaldo Calaio, Documento Nacional de Identidad Nº M4.871.132, para que comparezcan en autos: "Dzwonik Juana Sofía y Calaio Ramón Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1352-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Orlando Carrillo, L. E. N° 8.850.863, para que comparezcan en autos: "Carrillo Orlando s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1357-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 23 de mayo de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaría Única- sito en calle San Luis Nº 853 -2° Piso- de General Roca Río Negro, cita por el término de diez días, a presentarse en los autos "Semproni Juan y Otras C/ Tourn Ricardo Osvaldo y Otra S/Usucapión" (N° Expediente: 393-10) a presuntos herederos del demandado Arturo Luis Talmon y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC 05-1-C-093-04G bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292- Nivel 3-, de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Francisco Lapa, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Lapa Eduardo Francisco s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0208/17/J1. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un día (1), Artículo 2.340 del C.C. y C.- Viedma, 5 junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Jueza de Primera Instancia, Juzgado de Familia Nº 9, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Aban Ramos Silvia Eugenia C/Castro Alberto Bronislao S/Privación de Responsabilidad Parental (Supresión de Apellido Paterno), Expte. N° 0203/17/J7, notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposición al cambio del apellido paterno de la hija del Señor Alberto Bronislao Castro (DNI N° 35.415.664) L.J.P.A. (DNI N° 52.328.298), por el apellido materno, Porcel Aban, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho. Publíquese una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.- Viedma, 3 de Mayo de 2017.- Justina Boeri, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Titular del Juzgado de Familia N° 5, de la 1º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en los autos caratulados "Cuba Marina Ester C/ Jara Jorge Andrés s/Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión de Apellido)" Expte. Nº 0241/17 cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a oposición, para que dentro de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, lo acrediten. Al efecto se transcribe la Providencia Judicial que dice: "Viedma, 26 de abril de 2017.- Por presentada, parte en el carácter que invoca y por constituido domicilio.- Agréguese la documentación acompañada.- Por iniciado trámite de modificación de apellido (supresión de apellido) en los términos del art. 70 CCyC. que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el art. 26 ley 3934, toda vez que es el proceso más abreviado que contempla la legislación provincial en este fuero.- (...).- Conforme lo dispuesto por el art. 70 de la norrnatira citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Atento la edad de la niña Guadalupe de los Angeles Cuba no resulta necesario el cumplimiento del requisito establecido en el artículo mencionado en relación a la solicitud de información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado.- Dése intervención al Ministerio Fiscal y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y una vez producida la prueba ofrecida,, córrase vista al Registro Civil y Capacidad de las Personas (conf. art. 84 de la Ley 26.413).- A lo demás oportunamente.- Fdo. Ana Carolina Scoccia- Juez. Publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses.- Viedma, 9 de Mayo de 2017.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275 -2do. Piso- de la ciudad de Viedma, cita al Sr. Oscar Echeverría (D.N.I N° 12.262.651), para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Tribunal de Ctas. solicita Inv. Legítimo Abono a favor de Inmobiliaria Balda (Expte. N° 369640COD-09- inmueble alquilado por CODEMA", Expediente N° 2488/12, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 16 de mayo de 2017.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- …06 de Junio de 2017.- Dr. Martín E. Di Ferdinando, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas Provincia de Río Negro.-

—oOo—

La señora Jueza, Dra. Erika Mariel Fontela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Once, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Cabrera, en autos caratulados: "Pozos, José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3EB-37-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Pozos (LE. N° 7.388.992) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, Secretaría, 28 de Abril de 2017. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, sito en Juramento Nº 190, Piso 5, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Grasso Rolando Augusto DNI 16.584.340 en autos: Grasso, Rolando Augusto s/Sucesión Ab Intestato." Expte. F-1609-17. Publíquese por tres (3) días.- S. Carlos de Bariloche, 2 de Junio de 2.017. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, de la IIª Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Domingo Gilguero DNI 7.825.460, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villablanca Martínez Deonisia y Gilguero Domingo s/ Sucesión" (Expte. N° 24093/15). Publíquense por tres días- Choele Choel, mayo de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza.

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita de conformidad a lo previsto por el art. 609, inc. b) del C.C., a la Sra. Cintia Anahí Ramírez (D.N.I. N° 36.109.980), para que se presente en este juzgado, sito en calle Laprida N° 292 de Viedma, el día 7 de julio del corriente a las 10:00 horas, munida de sus documentos de identidad, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "B.M.C. s/Medida de Protección de Derechos (f)", Expte. N° 1374/14/J7.- Publíquese por 1 día.- Secretaría, 07 de junio de 2017.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

La Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, sita en calle Rivadavia Nº 55 de la Ciudad de Viedma, en los autos caratulados: Serrano Rafael, Roberto s/Inscripción/Infracción Acta N° 415.442, incoado por la Delegación de Trabajo de El Bolsón, ha dispuesto a notificar por edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: Viedma, 29 de Julio de 2016- Visto: El Expediente Administrativo N° 163.089-ST-2016 caratulado: "Serrano Rafael Roberto CUIT N° 20-20339652-0", s/Inspección/Infracción Acta N° 415.442. incoado por la Delegación de Trabajo de El Bolsón, en el que a fs. 01. obra Acta de Inspección N° 415.442. labrada por el Inspector en seguridad e higiene Sellan Juan, a los 8 días del mes de marzo del año 2016, por presunta infracción a las siguientes normas: art. 8 inc. b) ley 19.587, arts. 95, 96, y 98 anexo VI punto 3.3.1, decreto 351/79 y: El Secretario de Estado de Trabajo Resuelve: Artículo 1°.- Multar la Firma "Serrano Rafael Roberto CUIT N° 20-20339652-0, con domicilio fiscal en calle Brown N° 3.065 y domicilio laboral en calle Sarmiento Nº 3.754 de la localidad de El Bolsón, por la suma de Pesos seis mil sesenta con 00/100 ($ 6.060,00), importe equivalente a 1 Salario Mínimo, Vital y Móvil, por infracción a las siguientes norma; art. 8 inc. b) ley 19.587, arts. 95, 96, y 98 anexo VI punto, decreto 351/79. Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 44 de la Ley K Nº 3803 (Decreto Reglamentario Nº 433/04). Artículo 3°.- Registrar, notificar, tomar razón, dar al Registro de Infractores y oportunamente Archivar.- Resolución N° 291/2016.- Publíquese (2) días en el Boletín Judicial de la ciudad de Viedma.

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O Connor N° 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Carlos Rinaldis Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Ibañez, Paula V. c/Nurgold Internacional S.A. y Otro s/Sumario (I). Expte. Nº 25995/14 Notifica a la Sra. Susana Víctoria López DNI 2.775.988 la siguiente providencia que en su parte pertinente dice : /// Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2017... Atento lo solicitado y las constancias de autos, a los efectos de continuar con el trámite de la causa, notifíquese la declaración de rebeldía de los demandados, publicándose edictos por el término de 2 (dos) días en Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por los arts. 145/148 del CPCC. Fdo. Dra. Alejandra Paolino Juez de Cámara. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, a los 15 días de mes de mayo de 2017. Juan Alberto de Marinis, Secretario de Cámara.

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don Martínez, Ubaldo Roque D.N.I. 5.418.248, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Martínez Ubaldo Roque s/Sucesión" (Expte. 10479-J21-17) a cuyo efecto publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Villa Regina, 12 de Mayo de 2.017.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Iwan Luis Guillermo Rhydderch DNI 7.317.677, a que se presenten en autos "Iwan, Luis Guillermo Rhydderch s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 15677-16. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su Intervención.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 10 de Abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Saturnina Rodríguez, DNI 5.983.382 a presentarse en los autos "Rodríguez Saturnina s/Sucesión Testamentaria (Expte. N° F-2RO-1013-C1-16)" Publíquese por un (1) día.- General Roca, 31 de Marzo de 2017.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Petrona Guerrero, DNI. N° F3.940.872, para que comparezcan en autos "Guerrero Petrona S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1247-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de mayo de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Benita López, Documento Nacional de Identidad N° 4.234.021 y del Sr. Pedro Alberto Leguizamón, Documento Nacional de Identidad Nº 6.935.596 para que comparezcan en autos: "López Benita y Leguizamón Pedro Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1349-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de mayo de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Inés Osorio, DNI. N° 20.654.729, para que comparezcan en autos: "Osorio Ana Inés s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1037-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de junio de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aladino del Carmen Leiva, Documento Nacional de Identidad N° 7.301.482, para que comparezcan en autos: "Leiva Aladino del Carmen S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1323-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de abril de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9, Secretaría Unica, de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, sito en Villegas 384, Cipolletti, ordena publicar edictos por el término de cinco (5) días a fines de comunicar que en los autos: "Geoterra SRL S/ Concurso Preventivo" Expte. G-4CI-25-C2017, el 26/04/2017 se decretó la apertura del concurso preventivo de Geoterra SRL, CUIT 30-70829555-4. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 29/08/2017 ante el síndico Carlos Barreda, con domicilio en la Av. Alem 1236, 1 piso de Cipolletti. Informe individual 10/10/2017, Informe General: 23/11/2017, Audiencia Informativa: 03/08/18 a las 12:00hs. Cipolletti, 07 de Junio de 2017.– Dra. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nro. 167, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Norma Ethel Pocatino, DNI. 3.759.660, y Norma Elizabeth Bricker, DNI. 13.989.240, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Pocatino, Norma Ethel y Bricker, Norma Elizabeth s/Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1600-C2017, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local. San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2017. Santiago V. Morán.– Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos: "López Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0961/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (I) día. San Antonio Oeste, 02 de Junio de 2017.– Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Stessens Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1156-C2017, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del

causante Juan Carlos Stessens para que comparezcan a estar a derecho en autos. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 9 de Junio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Juan De Dios Vega Saez DNI 93.122.183 a estar a derecho en autos caratulados "Vega Saez, Juan de Dios s/ Sucesión Ab Intestato (Expte: N° 10.41l-J21-17) Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 10 de abril de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en J. J. Paso 167, PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Barriga Eduardo Hernando s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1607-C2017), cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores del Sr. Barriga Eduardo Hernando, DNI 7.397.841 para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2017. Fdo. Santiago V. Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro. 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: Cantini, Filiberto s/Sucesión Ab Intestato (16070-16), cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores del Sr. Filiberto Cantini, DNI 93.560.983 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche,, mayo de 2017.- Dr. Mariano A. Castro, Juez Subrogante.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Bañarez Ortiz Albertino y Cabrera Carvajal Juana Alicia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Bañarez Ortiz Albertino y Cabrera Carvajal Juana Alicia s/Sucesión" (Expte. Nº 24854/16). Publíquense por un día.- Choele Choel, 5 de Junio de 2017.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza.- Eyenil Denisse Greilich Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia n° Cinco, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 - Cuarto Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: "Sánchez, Alicia Lucía s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 16213-17 (F-3BA- 1521-C2017), cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de Doña Alicia Lucía Sánchez - D.N.I. N° 04.759.018, para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 23 de Mayo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reinetti Marianela, DNI 37.401.452, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Reinetti Marianela s/Sucesión Ab Intestatoo Expte. F-1128-C-3-16. Publíquense por tres días.- Secretaría, 27 de Marzo de 2017.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida y 25 de Mayo, 5° Nivel, cita por edictos al Sr. Jonathan Leandro Balda (D.N.I. N° 35.591.653), para que en plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos: "Navarrete Guadalupe Miriam Mariel C/Balda Jonathan Leandro s/ Filiación S/ Ejecución de Honorarios" - Receptoría Nº D-1VI-3970-C2016, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 08 de Junio de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secrettario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia n° Tres, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: "Sánchez, Alba Mirtha s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1520-C2017, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Alba Mirtha Sánchez - D.N.I. N° 03.756.422 para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días en el Diario El Cordillerano. Secretaría, 23 de Mayo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MARKEEN S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento N° 163 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "MARKEEN S.R.L. s/ Inscripción de Contrato" (Expte. N° 7935-IGPJR-2017), de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Federico Pío Van Ditmar, nacido el 16 de Febrero de 1969, casado en primeras nupcias con María Florencia Firpo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Neumeyer Nº 26 — 1er. Piso, de esta Ciudad, Documento de Identidad Número 24.563.667—CUIT 23-24563667-9, y Martín Ezequiel García, argentino, nacido el 27 de Setiembre de 1978, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Jardín Botánico N° 1959, de esta Ciudad, Documento de Identidad Número 26.123.956 — CUIT 20-26123956-7.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 2 de Mayo de 2017.-

Denominación: Markeen Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Domicilio Legal y Real: Tendrá su domicilio Legal y administrativo en la Av. E. Bustillo N° 3800— San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Duración: Tendrá un plazo de duración de Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por el voto unánime de los socios, la que deberá adoptarse e inscribirse antes del vencimiento establecido.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad: Servicios: De Gastronomía, Restaurante y Pub. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Capital Social: El Capital Social es de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) dividido en Quinientas (500) cuotas de Pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle:

Federico Pío Van Ditmar, suscribe 300 (Trescientas) cuotas por $ 30.000,00 (Pesos treinta mil) y Martín Ezequiel García, suscribe 200 (Doscientas) cuotas por $ 20.000,00 (Pesos veinte mil, a aportar en dinero efectivo. En el día de la fecha se integró el veinte y cinco (25%) por ciento con plazo de integración del saldo según Ley.

Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y el uso de la firma social (Gerencia) está a cargo en forma conjunta y/o indistinta de los señores Federico Pío Van Ditmar y Martín Ezequiel García que asumen las funciones de Gerentes.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley 19.550 conservando por lo tanto cada socio el contralor individual, de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550 y modificatorias. Serán de aplicación en caso de quedar incluida dentro del Art. 299, los Artículos Nros. 284 y 299 de la mencionada Ley. Fecha de Cierre. El Ejercicio Social cierra el 31 de Mayo de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. S. C. de Bariloche, 07 de Junio de 2017.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas — Bariloche.

—oOo—

YATEN REVESTIMIENTOS S.R.L.

S/Constitución

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada Yaten Revestimientos Sociedad Responsabilidad Limitada.

1) Datos de los socios: Comelli Gustavo Andrés, DNI 25.396.826, CUIT 20-25396826-6, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Av. E. Bustillo 13.031 Barrio Playa Serena de esta

ciudad, y el señor Felipe, Sebastián Héctor, DNI 25.095.497, CUIT 20-25095497-3, de argentino, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín 3412, Barrio Melipal de esta ciudad;

2) Fecha de Constitución: 12 de Mayo del 2017;

3) Domicilio Legal y Real: Av. Belgrano 75, S. C. Bariloche;

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a ellos dentro y fuera del País, la siguientes actividades: Mediante la importación, exportación, compra, venta, fabricación de productos de revestimientos en general y otros artículos afines. Dar y tomar en leasing, dar y tomar en concesiones, dar y tomar en locación dar y tomar franquicias comerciales.

5) Duración: 99 años;

6) Capital Social: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de capital de Pesos mil ($ 1.000,00) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Comelli Gustavo Andrés suscribe setenta y cinco (75) cuotas de $ 1.000,00 por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) equivale al 50% del total del capital social, y Felipe, Sebastián Héctor suscribe setenta y cinco (75) cuotas de $ 1.000,00 por un total de Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00) equivale al 50% del total del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios;

8) Representación Legal: Socio gerente Comelli Gustavo Andrés, Rubén Oscar, DNI 25.396.826;

9) Cierre de ejercicio: 30 de Abril;

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 6 de Junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional - S. C. de Bariloche.

—oOo—

MONTANARI Y CIA
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: Montanari y Cía S.R.L.

Socios: María Milagros Montanari Muñiz, D.N.I. 30.174.686, argentina, soltera, docente, nacida el 22/10/1983, con domicilio en Manuel Chillón N° 450 de Río Colorado, Río Negro; Manuel Alberto Puig, D.N.I. 25.655.570, argentino, soltero, agricultor, nacido el 21/06/1977, domicilio en Belgrano Nº 688 de Río Colorado, Provincia de Río Negro y Antonio Gambino D.N.I. 28.788.946 argentino, soltero, veterinario, nacido el 18/10/1981, con domicilio en Manuel Chillón N° 450 de Río Colorado, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: por instrumento privado del 01/04/2017.

Razón Social. Montanari y Cía S.R.L.

Domicilio Social: 25 de Mayo N° 127, Piso 1°, Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a tercero, en el país o en el extranjero, todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este estatuto relacionados con las siguientes actividades: 1) Consignataria de hacienda: compra, venta, remates ferias, importación y/o exportación de hacienda de toda especie y categoría, en pie o faenada y de cualquier otro producto de origen agrícola-ganadero, actuando a nommbre propio o de terceros y/o en carácter de comisionista, consignataria, mandataria, representante, comercializadora, distribuidora y/o administradora de bienes y capitales relacionados con las actividades agrícolas ganaderas. 2) Agropecuarias: Mediante, la explotación, comercialización, cría, engorde, invernada, capitalización, mestización, consignación, compra y/o venta en campos propios, de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos, cabañas y harás; de ganado de todo tipo y especie existente o que exista en el futuro; agricultura en todas sus etapas; incluyendo la producción, recolección, comercialización, acopio, envase, importación y exportación de cereales, oleaginosas, semillas, alimentos balanceados, forrajes, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo tipo de combustibles. Instalación y explotación de galpones, silos, plantas de ensayos para mejoramiento de tierras, abonos, semillas y demás productos. 3) Frigorífico: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administtración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. 4) Importación o exportación: La Importación o exportación de todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social mediante la producción, compra, venta, comercialización, y distribución de los productos realizados por la misma. 5) Transporte: El transporte de todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social, en equipos de la sociedad o de terceros, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad la de comisionistas y representantes de toda operatoria afin. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también presentarse en licitaciones tanto públicas como privadas y de celebrar cuantos más actos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este, Estatuto.

Plazo de duración: 99 años.

Capital social: Se fija en la suma de pesos $ 100.000 que se divide en 100 cuotas de pesos $. 1000 cada una. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las citadas cuotas resultan totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: la Srta. María Milagros Montanari Muñiz, la cantidad de 40 cuotas o sea pesos $ 40.000; el Sr. Antonio Gambino la cantidad de 40 cuotas o sea pesos $ 40.000 y el Sr. Manuel Alberto Puig la cantidad de 20 cuotas o sea pesos $ 20.000. El capital social es integrado en un 25% y en dinero en efectivo y el restante 75 % en el plazo de 2 años desde su inscripción en el registro público.

Dirección y administración: Se designa como gerentes en forma conjunta al Sr. Manuel Alberto Puig y a la Srta. María Milagros Montanari Muñiz.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 01 de Abril de 2017.- Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PROFILI SERVICIOS INTEGRALES
INMOBILIARIOS S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Calle Mitre N° 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) días, la constitución de la Sociedad denominada: Profili Servicios Integrales Inmobiliarios.

Socios: Juan Ignacio Alvarez, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.465.827, de 39 años de edad, Nacido el 23 de febrero de 1977, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, con CU.I.T. N° 20-25465827-9 Estado Civil Casado en Primeras Nupcias, con Yeni Elizabeth Borget D.N.I. N° 27.866.599; con domicilio en calle Romagnoli - Loteo Jockey Manzana 40 Parcela N° 25 de la ciudad de General Roca, el señor Leonardo Lucas Alvarez; argentino; Documento Nacional de Identidad N° 26.548.223, de 38 años de edad; de profesión Comerciante, con CUIL N° 20-26548223-7 Estado Civil Soltero, domiciliado en calle Río Negro N° 1.750. departamento N° 4 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición Venta y/o Permuta de toda clase de bienes Inmuebles, Urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras: urbanizaciones, con fines de explotación, renta, locación o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, el ejercicio de representaciones incluso mandatos, comisiones y estudios, proyectos y dictámenes, asesoramientos, y todo tipo de intermediación en el mercado inmobiliario de bienes incluso, constitución y administración de fideicomisos inmobiliarios. Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de inmuebles. Así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades ejecutando proyectos propios o de terceros, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros, encargar a terceras empresas la ejecución de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, ya sean públicos a privados, refacciones o demoliciones de las obras enumeradas al igual que la construcción y reparación de edificios y toda otra actividad afín con las mencionadas.- Actividades Conexas: a) A su vez la sociedad tendrá por objeto en forma secundaria, las siguientes actividades que están directa o indirectamente relacionadas con su actividad principal. Construcción: Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas urbanizaciones, pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, frigorífico, galpones, etc,. sean todos ellos públicos o privados; refacción, o demolición de las obras enumeradas al igual que pinturas de obras, de todo tipo, aberturas etc., proyectos, dirección, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para las construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos.

Plazo de Duración de la Sociedad: Su duración es de cincuenta años contados desde su Inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Depto. Registro Público de la localidad de General Roca.

Capital Social: El capital sacial se fija en la suma de ($ 300.000) pesos: Trescientos mil, dividido en treinta (30) cuotas de valor nominal ($10.000) de pesos: Diez cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: a) Juan Ignacio Alvarez, (27) veintisiete cuotas sociales lo que hace un total de ($ 270.000) Pesos: Doscientos setenta mil, y b) Leonardo Lucas Alvarez, (3) tres cuotas sociales lo que hace un total de ($ 30.000) Pesos: Treinta mil. Las cuotas se integran en un 25% en este acto, y el resto se integrará dentro de los plazos legales.

Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: a) la administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. b) Designar como Gerente al Señor Juan Ignacio Alvarez, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.465.827, de 39 años de edad, Nacido el 23 de febrero de 1977, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, con C.U.I.T. N° 20-25465827-9, estado Civil Casado en Primeras Nupcias; con domicilio en calle Romagnoli -Loteo Jockey Manzana 40 Parcela N° 25 de la ciudad de General Roca.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Social cierra el día (31) treinta y uno de Diciembre de cada año.-

General Roca, 07 de Junio de 2017.- Publíquense edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FV AGROPECUARIA
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: “FV Agropecuaria S.R.L.”

1. Socios: Franco Tomás Verrechia Pividori, D.N.I. N° 39.648.258, CUIT Nº 20-39648258-5, argentino, de profesión ganadero, soltero, nacido el día 14 de Junio de 1996, domiciliado en calle Acceso Ruta Provincial 7 n° 725 de la Localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro; y Silvia Mara Mariet Pividori, DNI Nº 22.003.088, CUIL 27-22003088-7, argentina, de profesión, comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Daniel Eduardo Verrechia, domiciliada en Acceso Ruta Provincial 7 n° 725 de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Agosto de 2016.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: FV AGROPECUARIA S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Acceso Ruta Provincial 7 n° 725 de la localidad de Luis Beltrán provincia de Río Negro.

5. Objeto Social. Realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en campos propios y/o de terceros, de actividades agrícolas de producción de especies vegetales de toda clase y actividades pecuarias de cría, recría y engorde de haciendas y ganados de cualquier clase y especie.

6. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

7. Capital Social: El Capital Social es de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) dividido en mil (1000) cuotas de Pesos Doscientas cada una ($ 200,00) suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente manera: Franco Tomás Verrecchia Pividori novecientas (900) cuotas (90%) y Silvia Mara Mariet Pividori cien (100) cuotas (10%). Las cuotas son integradas por los socios en la siguiente proporción: Franco Tomás Verrecchia Pividori doscientos ochenta y cinco cuotas (285) que representan $ 57.000 y Silvia Mara Mariet Pividori quince (15) cuotas que representan $ 3.000,00; todo lo cual representa el 30% del capital. El saldo de la integración se completará dentro del plazo de los dos años a partir de su inscripción en el Registro Público.

8. Compasión de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros, y en su caso, duración de los cargos. La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios, que serán designados en calidad de Gerentes. La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por cualquiera de los socios.

9. Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo del socio Gerente.

10. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, Abril de 2017. Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

———

ALHAMA S.RL.
(Cesión de Cuotas y Mod. de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 piso 1° de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 1 de fecha 25 de abril de 2017, mediante la cual los Socios de la sociedad denominada ALHAMA S.R.L., Dice: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina a los 25 días del mes de Abril del año 2017, siendo las 8 hs se reúnen los señores socios de ALHAMA S.R.L., con la presencia de la totalidad del capital social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Cesión de las 3000 cuotas parte del Señor Ariel Ernesto Dade al señor Horacio Aníbal Rosello y al señor Diego Miguel Alvarez, 2) Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social. Se pone a consideración de la reunión de socios el pto. 1) El Señor Ariel Ernesto Dade comunica que ha procedido a la venta de sus cuotas sociales al señor Horacio Aníbal Rosello 1.500 cuotas a $ 10 cada una siendo el total $ 15.000 y al señor Diego Miguel Alvarez 1.500 cuotas a $ 10 cada una siendo en total $ 15.000, procediendo a su desvinculación de la empresa. Puesta la moción a consideración de los socios los mismos la aprueban por unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto Segundo del orden del día a saber: Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, aprobación del nuevo texto- El Señor Gerente manifiesta que en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión el artículo Quinto del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera “Quinto: El capital Social se establece en Pesos Noventa Mil ($ 90.0000), dividido en nueve mil (9000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, según se detalla a continuación el señor Horacio Aníbal Rosello, suscribe cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de diez pesos ($ 10) por un valor de pesos Cuarenta y Cinco mil ($ 45.000) e integra quinientas (1125) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una por un total de Pesos Once Mil Doscientas Cincuenta ($ 11.250); el señor Diego Miguel Alvarez, suscribe cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de diez pesos ($ 10) por un valor de pesos Cuarenta y cinco mil, ($ 45.000) e integra quinientas (1.125) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una por un total de Pesos Once Mil Doscientas Cincuenta ($ 11.250); el saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) del capital será integrado dentro de los dos años de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. Puesta la moción a consideración de la reunión la misma es aprobada por unanimidad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 22 de Mayo de 2017.- Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TREPANO S.R.L.
(Cambio de Jurisdicción)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en la calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. N° 10 y modificaciones de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día (1) el Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de Octubre de 2016 por medio de la cual la sociedad denominada “Trepanos S.R.L.”, resuelve por unanimidad de sus socios, el cambio de Jurisdicción a la Provincia de Río Negro, estableciendo su domicilio legal en la calle Menguelle 59 – piso 7 – oficina 1, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo por acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 16 de Marzo de 2017, se modificó el contrato social, de Trepanos S.R.L. en lo concerniente al Artículo Primero, el cual quedará expresado de la siguiente manera: Artículo Primero: “La sociedad se denomina “Trepanos S.R.L.”, y tiene su domicilio legal y jurisdicción en Menguelle 59 – piso 7 – oficina 1, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina”. Siendo representante legal de la sociedad el Sr. Núñez Patricio Irán.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicacton del edicto. Cipolletti, 01 de Junio de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

CLÍNICA VIEDMA
Aumento de Capital y Emisión de Acciones
Segunda convocatoria

Se hace saber a los Señores accionistas que habiendo transcurrido el plazo previstos en el art. 194 siguientes y concordantes de la Ley 19.550, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia respecto del aumento de capital social dispuesto por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014, ratificada por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 2016, y en Acta de Directorio de fecha 01 de junio de 2016; se ha decidido ofrecer en segunda vuelta a la consideración de los socios las acciones re-

manentes pendientes de suscripción, emitidas por pesos $ 2.310.026, (dos millones trescientos diez mil veintiséis) títulos representados por 16.497 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete) de acciones ordinarias clase “A” al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada una; y 2.140.529 (Dos millones ciento cuarenta mil quinientos veintinueve) de acciones ordinarias clase “B” al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 1 (uno) votos cada una. La suscripción se hará contado con una prima de emisión del 150% (ciento cincuenta).

Domicilio: Sarmiento No 253 - Viedma - Río Negro.

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente Directorio - Clínica Viedma S. A.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTA SOCIAL

———

ABA CAR - S.R.L.

El Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, Dr. Matías Aciar, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. “B” de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Cesión de Cuotas de fecha 22 de febrero de 2017 de la Sociedad denominada “ABA CAR SRL” en donde:

El Señor Fernando Venanti, argentino, DNI 28.951.554 vende, cede y transfiere la cantidad de 30 cuotas sociales de la empresa ABA CAR SRL, a la Sra. Graciela Beatriz Procicchiani, argentina, nacida el 31 de Enero de 1957, con Documento Nacional de Identidad 12.913.274, comerciante, CUIT 23-12913274-4, divorciada de primeras nupcias con Emilio Enrique Venanti con domicilio en Halley 165 de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada ama, que representan la suma de pesos Tres mil ($ 3.000). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma del valor nominal de Pesos doce mil ($ 12.000), representado por Ciento veinte (120) cuotas de Pesos cien ($ 100) pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Graciela Beatriz Procicchiani, 90 cuotas por un total de $ 9.000.- (Pesos nueve mil), representativas del 75% (75 por ciento) del capital social; y Mariano Venanti, 30 cuotas por un total de $ 3.000.- (Pesos tres mil), representativas del 25 % (25 por ciento) del capital social”. El socio saliente se desvincula totalmente de la Sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plano de diez (10) días 3 partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche, 29/5/17. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional S. C. Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

FRIGORIFICO REGINA
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Frigorifico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de Mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 30 de Junio de 2017 a las 18:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Martín López, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO LA ARMONIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 30 de Junio de 2017, a las 19 hs. en la calle Estomba Nº 253 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dcs Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31-12-2016.-

Oscar Luis Huenchupan, Presidente -

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL, PRODUCTORES
PATÁGONICOS UNIDOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 07 de julio de 2017, a las 20:00 horas en la sede de la asociación, sito en la calle San Juan N° 59 de General Conesa, Río Negro, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta anterior.

3º.- Razones por la convocatoria fuera de término.

4º.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio contable cerrado al 31/12/2016.

5°.- Tratamiento de la cuota social.

Cristian Antonio Fernández, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
“16 DE DICIEMBRE”
Asamblea General de Socios
(Fuera de Término)

En General Roca, a los 5 días del mes de Junio de 2017, siendo las 7,55 hs, se reúnen en su sede social de calle Cardenales 1927 los miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil 16 de Diciembre, encontrándose presente la totalidad de sus miembros según consta en Libro de Registro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales N° 1 a folio N° 5 se reúnen para llamar a Asamblea General de socios el día 30 de Junio de 2017, a las 10 Hs en el domicilio de la empresa, a los fines a considerar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero- Designar a dos asociados a los efectos de suscribir el acta.

Segundo- Considerar los motivos por los cuales dicha asamblea se realiza fuera de término.

Tercero- Exposición, Análisis y Aprobación de la Memoria, Balance General N° 3, cuadros, notas, anexos e informe de la Comisión Revisora, por los ejercicios cerrados al 31/12/2016 debidamente certificado por el Contador Público y legalizado por el C.P.CE.R.N

Cuarto - Ratificar el valor de la cuota Social mensual de $20, que debe abonar cada socio o establecer un nuevo valor.

Puesto a votación de los miembros, por unanimidad de votos se decide convocar a Asamblea General de Socios para el día 30 de Junio de 2017 conforme el orden del día considerado.-

Oscar Fernando Henriquez, Presidente.-

—oOo—

CENTRO TRADICIONALISTA
“EL CORRAL DARWIN”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación Centro Tradicionalista “El Corral Darwin” en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 30 de junio de 2017, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 20.00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2015 y 2016.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Andrés E. Sarasola, Presidente - Armando D. Monedero, Tesorero - Luciano F. Islas, Secretario.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
“SOL NACIENTE”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 30 de Junio de 2.017, a las 18,00 hs, en las Instalaciones de la Biblioteca Popular «Sol Naciente» a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Se designaran dos socios para refrendar con la Presidenta y El Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Se dará lectura al Acta de la Comisión del día 19 de Mayo de 2017.

3.-Se darán a conocer las razones de la convocatoria: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2016.-

4.- Aumento de la cuota social.-

Hilda Aurora Miglierini, Tesorera - Alejandro G. Mora, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD, INTEGRACIÓN, LIBERTAD, VALORES, INDEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 30 de Junio de 2.017, a las 21,00 hs, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria fuera de término;

3) Balances cerrados correspondientes a los años 2011/12, 2012/13, 2013/14, 2014/15 y 2015/16 y sus respectivos informes;

4) Análisis de situación financiera de la institución y tratamiento de posibles alternativas frente a la misma;

5) Elección de autoridades de la Asociación, Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (titulares y suplentes).-

Claudia P. Sar, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL LOCAL "DR. JOSÉ A. CIBANAL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Río Colorado, Junio de 2017

La Asociación Cooperadora del Hospital local "Dr. José A. Cibanal", convóca a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 03 de julio de 2017 en calle República Española 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos de la Convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Patrimoniales, Estado de resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y otros anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 16, vencido el 31 de diciembre de 2016.-

Alfredo Montenegro, Presidente - Norma Ferreyra, Prosecretaria.-

—oOo—

LU3VAL

RADIO CLUB GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Radio Club General Roca convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en su sede propia de Formosa y Güemes de nuestra ciudad el día 01 de Julio del corriente año a las 16,00 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de realizar nuevamente la convocatoria para tratar el período XXXIII según lo requerido por Acta Resolución Nº 112 de la Insp. Gral. de Justicia con fecha 14 de Febrero del año en curso y resolución normal del período XXXIV.

2. Elección de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea anterior.

3. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio XXXIII finalizado el 31 de Agosto de 2015 y el ejercicio XXXIV finalizado el 31 de Agosto de 2016.

4. Renovación total de autoridades por finalización de mandato por el término de 2 (dos) años.-

Nota (art. 36 del Estatuto Social) Las Asambleas se celebran válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y una hora después de la fijada si no se hubiera conseguido quórum reglamentario y siempre que la cantidad de los presentes no fuera inferior al total de miembros de la C.D.-

Dr. Osvaldo O. Giannas, Presidente Interino - Edgardo Capua, Secretario Interino.-

—oOo—

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 5570 de fecha 8/06/17 en la Sección Administrativa: Fallos

Donde Dice: Provincia de Río Negro
Tribunal de Cuentas
Fallo "DCR" Nº 1/2017
Fallo "DCR" Nº 2/2017
Fallo "DCR" Nº 3/2017
Fallo "DCR" Nº 4/2017
Fallo "DCR" Nº 5/2017

Donde Dice: Provincia de Río Negro
Tribunal de Cuentas

Viedma, 24 de mayo de 2017
Visto:.....Considerando:.....
El Superior Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Río Negro....

Debe Decir: Provincia de Río Negro
Tribunal de Cuentas
Fallo "DRC" Nº 1/2017
Fallo "DRC" Nº 2/2017
Fallo "DRC" Nº 3/2017
Fallo "DRC" Nº 4/2017
Fallo "DRC" Nº 5/2017

Debe Decir: Provincia de Río Negro
Tribunal de Cuentas

Viedma, 24 de mayo de 2017
Visto:.....Considerando:.....
El Tribunal de Cuentas de
la Provincia de Río Negro....

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5203.- 2-06-2017.- Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales **1**

5204.- 2-06-2017.- Modifica el Art. 13 de la Ley E Nº 3898 **1**

5205.- 2-06-2017.- Se prorrogan, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el Art. 1° de la Ley P N° 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente" **2**

5206.- 2-06-2017.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27324 que establece la promoción y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial **2**

5207.- 2-06-2017.- Se distinguen con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur **2-3**

5208.- 2-06-2017.- Se declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la empresa INVAP S.E. **4**

DECRETOS

567.- 23-05-2017.- Modifica el Cálculo de Recursos **4a15**

597.- 1-06-2017.- Apruébase la Reglamentación del Capítulo XVIII, Arts 143 al 146 y Art. 165 de la Ley N° 5185 **16a18**

602.- 2-06-2017.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Aguas Rionegrinas S.A. **18-19**

DECRETOS SINTETIZADOS **19a21**
RESOLUCIONES **21a34**
FALLOS **34-35**
ORDENANZA MUNICIPAL **35**
LICITACIONES **35**
CONCURSO DE PRECIOS **35**
CONCURSO **36-37**
COMUNICADO **37-38**
EDICTO DE MINERÍA **38**
EDICTO D.P.A. **38**
EDICTOS I.P.P.V. **38-39**
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **39-40**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **40a44**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **44a46**
ACTAS **46**
AUMENTO DE CAPITAL **46-47**
CESIÓN DE CUOTA SOCIAL **47**
CONVOCATORIAS **47-48**
FE DE ERRATAS **48**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **48a50**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro